



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PÁGINA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 70/2012, de 20 de marzo, por el que se regula el Censo de Dehesas de Andalucía.	6
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA	
Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.	8
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	
Orden de 12 de marzo de 2012, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2011/2012.	14
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	
Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la presentación de los Planes de Labores y la comunicación de accidentes de trabajo y los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales en el ámbito de la minería en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban sus modelos.	20
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Decreto 71/2012, de 20 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo Andaluz del Olivar.	22
Corrección de errata de la Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria (BOJA núm. 184, de 19.9.2011).	23



CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

- Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía. 24
- Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante. 41
- Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía. 45

CONSEJERÍA DE CULTURA

- Decreto 67/2012, de 13 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios Andalucía de la Cultura. 48

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 14 de marzo de 2012, por la que se cesan y nombran Consejeras y Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores. 51

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- Orden de 14 de marzo de 2012, por la que se procede al nombramiento como vocales del Pleno del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres de dos personas con reconocida trayectoria en el movimiento asociativo de mujeres. 51

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 19 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A1.2016), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos. 52

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos (Jefe de Sección Facultativo de coordinación de actividad quirúrgica en ORL, de la Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología). 52

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- Resolución de 19 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 57

UNIVERSIDADES

- Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive, y el período comprendido entre el día 26 de diciembre de 2012 y el día 5 de enero de 2013, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad de Córdoba, a excepción de las convocatorias con cargo a proyectos de investigación, que disponen de un calendario preestablecido. 57
- Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de funcionarios docentes universitarios. 58
- Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre. 77
- Corrección de errores de la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación. 81

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

- Acuerdo de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran catorce Lugares de Memoria Histórica de Andalucía. 82

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 263/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 86
- Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011. 86

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Orden de 24 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Dumbo», de Antequera (Málaga). (PP. 384/2012). 87
- Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Kekos», de Córdoba. (PP. 731/2012). 88

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía. Línea específica sobre comunicación audiovisual. Convocatoria 2011.

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 13 de marzo de 2012, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las Universidades y organismos de investigación de Andalucía, modalidad: Promoción general del conocimiento, convocatoria 2011.

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 15 de marzo de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Ambulancias M. Pasquau, S.L., en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 9 de marzo de 2012, por la que se prorroga la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Despeñaperros, Sierra Mágina, Bahía de Cádiz, Sierra Norte de Sevilla, Los Alcornocales, Sierra de Huétor y Sierra de Baza, aprobados por Decreto 56/2004, de 17 de febrero; Decreto 57/2004, de 17 de febrero; Decreto 79/2004, de 24 de febrero; Decreto 80/2004, de 24 de febrero; Decreto 87/2004, de 2 de marzo; Decreto 100/2004, de 9 de marzo y Decreto 101/2004, de 9 de marzo respectivamente.

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar cumplimiento a la Sentencia del TSJA, Sección 3.ª, sede Sevilla, en recurso núm. 569/2002.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Certificación de 7 de marzo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 397/2009-K.

Certificación de 12 de marzo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 138/2008-K.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2409/2009. (PP. 4089/2011).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante de procedimiento ordinario núm. 400/2009. (PP. 724/2012).

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 952/2011.

Edicto de 19 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 789/2011.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia licitación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1011/2012).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se publica la formalización del contrato de servicio que se cita.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Corrección de errores de anuncios de adjudicación y formalización de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la formalización del contrato del expediente que se cita.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1003/2012).

EMPRESAS

Anuncio de 5 de marzo de 2012, de la Comunidad de Regantes de Láchar del Canal de Cacán, por el que se convoca concurso público para la contratación de las obras que se citan. (PP. 775/2012).

88

88

89

90

91

92

93

93

94

94

95

95

96

96

97

97

97

98

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, respectivamente, relativos a la financiación de las actuaciones ejecutadas o promovidas por éstas en el marco del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía en su edición 2010, así como la Adenda suscrita a cada Convenio.

99

Anuncio de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

99

Anuncio de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

99

Anuncio de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

100

Anuncio de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

100

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 15 de marzo de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

100

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 7 marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

100

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita a efectos de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto de utilidad pública. (PP. 859/2012).

101

Anuncio de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento, a los propietarios afectados, para la aceptación o rechazo de hoja de aprecio presentada por la empresa beneficiaria por la instalación de Línea Aérea Alta Tensión que se cita, en los términos municipales de Granada, Víznar, Alfacar, Güevéjar, Peligros, Albolote y Atarfe (Granada).

104

Anuncio de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se acuerda dar publicidad del Trámite de Audiencia a los interesados en los expedientes de reintegro que se relacionan.

104

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la relación de resoluciones de concesión de subvenciones a promotores de vivienda protegida en 2011.

104

Resolución de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de interesados a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

105

Anuncio de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a los interesados.

105

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hacen pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

106

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

106

Anuncio de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución de expediente de reintegro.

106

Anuncio de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

107

Anuncio de 15 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

107

Anuncio de 15 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

107

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicos requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

107

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 15 enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de modificación de capacidad, de 20 de diciembre de 2011, del establecimiento turístico que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

108

Notificación de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de archivo de procedimiento de modificación de capacidad y cambio de grupo, de 5 de marzo de 2012, del establecimiento turístico que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

108

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

108

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a las entidades colaboradoras dentro del programa de Acciones Formativas al amparo de la Orden de 20 de julio de 2005.

108

Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Unidad Territorial de Almería de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

110

Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

112

Acuerdo de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

116

Acuerdo de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

116

Acuerdo de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

117

Notificación de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del expediente de protección que se cita.

117

Anuncio de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, notificando Resolución de 18 de enero de 2011, recaída en expediente núm. 1941/2010 de recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga.

117

Anuncio de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

117

Anuncio de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

118

Anuncio de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

118

Corrección de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional: «Acciones humanitarias ante situaciones de emergencia en la acogida de inmigrantes en la provincia de Cádiz», concedida al amparo de la Orden de 13 de junio de 2011, por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2011.

118

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre expedientes relativos a concesiones de aguas públicas (Sección A del Registro).

118

Anuncio de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre expedientes relativos a concesiones de aguas públicas (Sección A del Registro).

119

Anuncio de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación por edicto de Resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del río Higuera, en el término municipal de Frigiliana (Málaga).

119

Anuncio de 19 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre notificación de emplazamientos a la Comunidad de Regantes Rambla Morales.

120

Anuncio de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

120

Anuncio de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

120

Anuncio de 10 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de regularización e inscripción en el Registro de Aguas de aprovechamiento de aguas públicas que se tramita en el expediente que se cita, en Algarrobo (Málaga). (PP. 738/2012).

121

Anuncio de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución sobre procedimiento de solape del coto de caza que se indica.

121

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 9 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión de plazas de Cabos de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

121

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 70/2012, de 20 de marzo, por el que se regula el Censo de Dehesas de Andalucía.

De conformidad con la disposición adicional única de la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, mediante el presente Decreto se constituye el Censo de Dehesas de Andalucía y se establecen las normas para su funcionamiento y gestión. El artículo 48 del Estatuto de Autonomía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución. Igualmente, y según del artículo 57 del Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de montes, explotaciones y servicios forestales, pastos, flora y fauna silvestre, y caza, entre otras materias ambientales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la propia Constitución.

Las dehesas son explotaciones constituidas en su mayor parte por formaciones adehesadas sometidas a un sistema de uso y gestión de la tierra basado, principalmente, en la ganadería extensiva que aprovecha los pastos, frutos y ramones, así como en otros usos forestales, cinegéticos o agrícolas.

La Ley 7/2010, de 14 de julio, reconoce a la dehesa como un espacio integral y multifuncional y obliga a extender esta visión a las administraciones que tienen competencia sobre aspectos ligados con su gestión. La Ley tiene entre otros fines simplificar los procedimientos administrativos que afectan a las personas titulares de las dehesas, buscando una eficiente relación con la Administración. Esta es la vocación del censo de dehesas de Andalucía, cuya obligación de constitución por parte de las Consejerías competentes en materia de agricultura y medio ambiente aparece recogida en la disposición adicional única de la Ley 7/2010, de 14 de julio.

En el censo de dehesas se incluirán las existentes en la Comunidad Autónoma de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.b) de la propia Ley 7/2010, de 14 de julio.

Las referidas Consejerías competentes cuentan como información de partida para elaborar este censo con diversas fuentes, siendo las principales el Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España en Andalucía (SIOSE-Andalucía), el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y el Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN).

El SIOSE-Andalucía constituye un sistema de información geográfica de usos y ocupación del suelo a escala de detalle, que integra en una única capa ajustada a los límites parcelarios de la propiedad, diferentes fuentes de información relacionadas con usos y coberturas del suelo, entre ellas el SIGPAC y la cartografía de detalle de vegetación de Andalucía, siendo compatible con la información sobre usos y ocupación del suelo en el resto del territorio español.

Por otra parte, el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) tiene como objeto principal establecer los criterios básicos que deben garantizar el funcionamiento correcto del sistema como herramienta de obligada utilización en la gestión de las ayudas comunitarias al sector agrario, siendo la base identificativa de cualquier tipo de ayuda relacionada con la superficie agraria. De acuerdo con el artículo 3 de este Real Decreto 2128/2004,

de 29 de octubre, el SIGPAC es un registro público de carácter administrativo que depende del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y de las Comunidades Autónomas, designando a éstas en su artículo 6 como las responsables en la implantación, explotación, actualización y mantenimiento del SIGPAC en su territorio.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, éste se organiza mediante la base de datos informatizada denominada Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN), que se estructura en secciones por unidades productivas atendiendo a las distintas especies ganaderas objeto de explotación. Las explotaciones ganaderas se inscribirán en el citado Registro de acuerdo con la clasificación contemplada en el Anexo III del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas. Así mismo, el SIGGAN reflejará los datos relativos al conjunto de la explotación y a cada una de las especies, según lo establecido en el Anexo II del citado Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

En relación con la actividad cinegética, las explotaciones figuran inscritas en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres, sección de Aprovechamientos Cinegéticos, creado por el artículo 66 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y faunas silvestres, y desarrollado por la disposición adicional segunda del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y del Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa de deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la constitución del Censo de Dehesas de Andalucía, en adelante Censo, así como regular su contenido y los requisitos para la inscripción, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este Decreto tendrá la consideración de :

a) Formación adehesada. Superficie forestal ocupada por un estrato arbolado, con una fracción de cabida cubierta, entendida esta como la superficie de suelo cubierta por la proyección de la copa de los árboles, comprendida entre el 5% y el 75%, compuesto principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches, y ocasionalmente por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo, para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas.

b) Dehesa. Explotación constituida en su mayor parte por formación adehesada, sometida a un sistema de uso y gestión de la tierra basado principalmente en la ganadería extensiva que aprovecha los pastos, frutos y ramones, así como otros usos forestales, cinegéticos o agrícolas.

c) Explotación. Cualquier instalación, construcción o, en el caso de la cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen o se expongan al público animales de

producción, tal y como se definen en el artículo 3.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, con o sin fines lucrativos. Se considerarán también incluidas dentro de esta definición aquellas explotaciones que tengan aprovechamiento exclusivamente cinegético, según la definición del artículo 46.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, y siempre que se encuentren registradas de acuerdo con el artículo 4.1.a).

d) Recintos SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas) compatibles con la dehesa. Serán aquellos que tengan por finalidad el aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas, la obtención de producciones forestales relacionadas con el monte mediterráneo u otras actividades tradicionales o innovadoras relacionadas con el medio natural. Salvo justificación, estos recintos serán los que tengan los usos SIGPAC siguientes: Forestal (FO), Pastizal (PS), Pasto arbolado (PA), Pasto arbustivo (PR) y Tierra arable (TA).

Artículo 3. Contenido del Censo.

El Censo contendrá como mínimo los siguientes datos, sin perjuicio de aquellos otros que se determinen reglamentariamente:

a) Código de la explotación ganadera, cinegética, si procede, o, en el caso de usos distintos al ganadero o cinegético, la identificación que la Consejería competente en materia de medio ambiente determine.

b) Recintos completos, o superficie parcial de los mismos, que constituyen la formación adehesada y la dehesa, con expresión de la superficie total de ambas.

Artículo 4. Requisitos de las explotaciones para formar parte del Censo.

1. Para que una explotación pueda ser inscrita en el Censo deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía o, en el caso de ser explotación exclusivamente cinegética, en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres.

b) Contener recintos con formación adehesada, de acuerdo con la definición del artículo 2.

c) Tener actualizados los datos relativos a los recintos que la constituyen, de acuerdo con la normativa reguladora de los correspondientes registros o sistemas de información que sirven de base al Censo.

2. A efectos de constituir la dehesa, a las superficies con formación adehesada se podrán añadir otras superficies, siempre que se mantenga la contigüidad y que tengan usos SIGPAC compatibles con la dehesa, de manera que en la superficie resultante de la suma, la formación adehesada constituya la mayor parte. Esta superficie resultante de la suma se considerará, a todos los efectos, la superficie total de dehesa de la explotación.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional única de la Ley 7/2010, de 14 de julio, las personas titulares de las explotaciones que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado primero del presente artículo, requieran su inclusión en el Censo podrán hacerlo mediante comunicación dirigida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de agricultura cuando se trate de explotaciones ganaderas, o a la competente en materia de medio ambiente cuando se trate de explotaciones exclusivamente cinegéticas, que serán las encargadas de comprobar el cumplimiento de dichos requisitos.

Artículo 5. Carácter y adscripción del Censo.

1. El Censo será único y tendrá carácter público, pudiendo ser consultado en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturay-pesca>), a través del SIGPAC mediante una cobertura gráfica que se denominará «Capa del censo de dehesas».

2. El Censo dependerá de las Consejerías competentes en materia de agricultura y medio ambiente, y estará adscrito a la Dirección General competente en materia de ganadería que lo gestionará de forma centralizada. Los datos correspondientes a las explotaciones cinegéticas serán gestionados por la Consejería competente en materia de medio ambiente que remitirá la información a la citada Dirección General para proceder a su integración en el Censo de dehesas.

3. En Censo estará formado por las explotaciones incluidas en una nueva capa que se constituirá en el SIGPAC, y que se denominará «Capa del censo de dehesas».

4. La información generada por el Censo será de carácter ambiental, según la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y, como tal, se integrará en la Red de Información Ambiental (REDIAM), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y en el Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental.

Artículo 6. Inscripciones, suspensiones, cancelaciones y actualizaciones de los datos registrales de las explotaciones.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) y c), las inscripciones, suspensiones, cancelaciones y actualizaciones de los datos de una explotación ganadera se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y el Anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, así como a través del modelo de Solicitud Única previsto en el artículo 3.4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 7 de marzo de 2011, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

2. Las inscripciones y modificaciones correspondientes a una explotación cinegética en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.

Artículo 7. Modificaciones del Censo.

1. Las personas titulares de las explotaciones de dehesa que consideren que la información referente a la formación adehesada o a la dehesa contenida en el SIGPAC no es correcta, podrán solicitar las oportunas modificaciones conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 20 de enero de 2010, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del SIGPAC.

2. Las modificaciones de la información referente a la formación adehesada y a la dehesa contenida en el SIGPAC resultantes de la comunicación de los interesados o fruto de las verificaciones de los procedimientos de gestión se incorporarán, anualmente, al Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España en Andalucía (SIOSE-Andalucía) con objeto de asegurar las necesarias coherencia e integridad entre ambos sistemas de información.

Artículo 8. Efectos de la inscripción en el Censo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional única de la Ley 7/2010, de 14 de julio, la inscripción en el Censo posibilitará el acceso de las explo-

taciones a las medidas de fomento que dicha Ley promueve, garantizando su condición de dehesa a los efectos de la planificación general que se instrumenta mediante el Plan Director de las Dehesas de Andalucía y de la planificación específica que se determine mediante los Planes de Gestión Integral.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta a la Consejera de Agricultura y Pesca y al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá reglamentariamente los procedimientos para la inclusión en el Censo de aquellas dehesas que tengan usos distintos al ganadero o al cinegético.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 80, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias compartidas en materia de Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen, entre otras, la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales y los concursos y oposiciones de personal no judicial. De otro lado, en su Título V, se desarrollan las competencias de esta Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, entre las que se contemplan las previstas en el artículo 149 relativas a la creación, el diseño, la organización, la dotación, la gestión y la regulación de los institutos y servicios de medicina forense.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en su artículo 479, configura al personal médico forense como funcionarios de carrera, que constituyen un Cuerpo Nacional de Titulados Superiores al servicio de la Administración de Justicia destinados en los Institutos de Medicina Legal o en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, a los que atribuye las funciones de asistencia técnica a juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del Registro Civil en las materias de su disciplina profesional, tanto en el campo de la patología forense y prácticas tanatológicas, como en la asistencia y vigilancia facultativa de las personas detenidas, lesionadas o enfermas, que se hallaren bajo jurisdicción de aquéllos, en los supuestos y en las formas que determinen las leyes. Asimismo, establece que mediante Real Decreto se determinarán las normas generales de organización y funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal y de actuación del personal médico forense,

pudiendo el Ministerio de Justicia u órgano competente de la Comunidad Autónoma dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones pertinentes para su desarrollo y aplicación. En el ámbito estatal se ha dictado el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, que desarrolla las previsiones contenidas en la Ley Orgánica sobre esta materia.

Asimismo, conforme al apartado 4 del precitado artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prevé la creación de un Instituto de Medicina Legal en las capitales de provincias en la que tenga su sede el Tribunal Superior de Justicia, así como en aquellas otras en las que tengan su sede Salas del mismo, con jurisdicción en una o más provincias, siendo potestativa su creación en el resto de municipios capital de provincia, se aprobó el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La gran extensión territorial de nuestra Comunidad Autónoma, unida al elevado número de órganos judiciales existentes en la misma, determinó la aplicación del modelo a todas las provincias andaluzas, creando un Instituto de Medicina Legal en cada una de ellas, y ajustando su estructura a las singularidades y necesidades reales de cada territorio.

La experiencia acumulada hasta el momento con la puesta en funcionamiento de los primeros Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2003, ha puesto de manifiesto la necesidad de derogar el Decreto 176/2002, de 18 de junio, para adaptar la regulación a las necesidades reales de organización y funcionamiento de los mismos, con el fin de garantizar un servicio más eficaz y eficiente en condiciones óptimas de calidad a todos los órganos judiciales y habitantes de Andalucía. Igualmente, resulta necesario adaptarse a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Por último, con el fin de refundir en un mismo cuerpo normativo la regulación relativa a la organización y funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se incluye en el presente Decreto el contenido esencial de las normas vigentes sobre dichos Institutos, integrando, asimismo, los preceptos relativos al Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, hasta ahora regulados en el Decreto 95/2004, de 9 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2012,

DISPONGO

Artículo Único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición Transitoria Primera. Integración del personal del Área Comarcal de la Sierra del Instituto de Medicina Legal de Huelva y del Área Comarcal Norte del Instituto de Medicina Legal de Sevilla en la Sede Central de los respectivos Institutos de Medicina Legal.

El personal que de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo viniera desempeñando sus funciones en el Área

Comarcal de la Sierra con sede en Aracena y en el Área Comarcal Norte con sede en Lora del Río, a la entrada en vigor del presente Decreto se integrará en la sede central de los respectivos Institutos de Medicina Legal de Huelva y de Sevilla, quedando a disposición de la Dirección del Instituto correspondiente conforme al procedimiento para la redistribución de efectivos previsto en el artículo 65 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración del Personal del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, una vez actualizadas las plantillas en las sedes suprimidas y en las sedes centrales mediante la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición Transitoria Segunda. Relaciones de Puestos de Trabajo.

1. Hasta tanto no se apruebe la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de cada Instituto de Medicina Legal, previa negociación con las organizaciones sindicales en la que se definan los requisitos para el desempeño, sistemas de provisión y los complementos retributivos correspondientes a cada puesto, seguirán vigentes las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas por los Anexos II, IV, VI, VIII, X, XII, XIV y XVI del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus posteriores modificaciones.

2. Hasta la definitiva implantación de la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género en la Relación de Puestos de Trabajo, la Dirección del Instituto de Medicina Legal atribuirá a un funcionario del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses adscrito a ese Instituto de Medicina Legal las funciones de organizar el trabajo y garantizar el buen funcionamiento de la misma.

Disposición Transitoria Tercera. Médicos del Registro Civil.

El personal médico proveniente del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil que se encontrara ocupando plazas en las Oficinas del Registro Civil seguirá ocupando las mismas y quedará integrado en los respectivos Institutos de Medicina Legal. Estas plazas tendrán la consideración de plazas a extinguir.

Disposición Transitoria Cuarta. Ámbito territorial de las Áreas Centrales y Comarcales de los Institutos de Medicina Legal.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto, se establecerá mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal, el ámbito territorial del Área Central y Áreas Comarcales de cada Instituto de Medicina Legal. Hasta ese momento permanecerá en vigor lo dispuesto en los Anexos I, III, V, VII, IX, XI, XIII y XV del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 95/2004, de 9 de marzo, por el que se crean y regulan el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Adscripción de los Servicios de los Institutos de Medicina Legal.

Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal se establecerán las

normas de adscripción del personal médico forense a los diferentes servicios de los Institutos de Medicina Legal conforme a criterios de calidad y especialidad.

Disposición Final Segunda. Ámbito territorial de los Institutos de Medicina Legal.

Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal, se determinará el ámbito territorial de actuación de cada Área Central y de las Área Comarcales de los Institutos de Medicina Legal, así como la creación de nuevas Áreas Comarcales o supresión de las existentes.

Disposición Final Tercera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Gobernación y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DEL CONSEJO ANDALUZ DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE Y DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas de organización y funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.

Artículo 2. Naturaleza y Funciones de los Institutos de Medicina Legal.

1. Los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía son órganos técnicos adscritos a la Consejería competente en materia de medicina legal.

2. Son funciones de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas de Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia, mediante la asistencia técnica y la práctica de pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas, como clínicas y de laboratorio.

b) Realizar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3. En las instalaciones de los Institutos de Medicina Legal no podrá realizarse ninguna actividad tanatológica ni pericial privada.

Artículo 3. Ámbito territorial de los Institutos de Medicina Legal.

1. El ámbito territorial de actuación de cada Instituto de Medicina Legal se extenderá a toda la provincia, existiendo un Área Central con sede en la capital de provincia y las Áreas Comarcales que se determinen.

2. El personal del Instituto de Medicina Legal desarrollará sus funciones en el ámbito territorial correspondiente al Área Central o Área Comarcal a la que se adscriba, sin perjuicio, de la asistencia a otros partidos judiciales por necesidades excepcionales de servicio motivadamente apreciadas por la Dirección del Instituto de Medicina Legal.

3. En los supuestos de sucesos con víctimas múltiples, el personal médico forense de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedará a disposición de la Consejería competente en materia de medicina legal conforme a los Protocolos de Actuación suscritos, pudiendo desarrollar su actividad fuera del ámbito territorial de actuación del respectivo Instituto de Medicina Legal al que se encuentre adscrito.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL

Artículo 4. Estructura Orgánica del Instituto de Medicina Legal.

1. Los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía se estructurarán en Órganos Directivos y Órganos de Funcionamiento.

2. Serán Órganos Directivos:

- a) La Dirección.
- b) El Consejo de Dirección.

3. Serán Órganos de Funcionamiento:

- a) Los Servicios Forenses.
- b) La Secretaría General.

Sección 1.ª Órganos Directivos del Instituto de Medicina Legal

Artículo 5. Dirección del Instituto de Medicina Legal.

1. La persona titular de la Dirección del Instituto de Medicina Legal será nombrada, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medicina legal en cada provincia.

2. Corresponderá a la Dirección del Instituto de Medicina Legal, las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Instituto.
- b) Presidir y convocar el Consejo de Dirección.
- c) Dictar las normas internas que garanticen la organización y buen funcionamiento de los Servicios del Instituto.
- d) Aprobar las normas de reparto de asuntos entre el personal médico forense.
- e) Velar por el cumplimiento de las funciones del personal médico forense adscrito al Instituto, así como prestar la cooperación necesaria para el correcto ejercicio de las mismas.
- f) Presentar al Consejo de Dirección la propuesta de plan anual de guardias y elevarla en el mes de diciembre a la Consejería competente en materia de medicina legal para su aprobación.
- g) Organizar los turnos de conformidad con el plan anual de guardias.
- h) Garantizar el cumplimiento del horario laboral del personal.
- i) Crear la Comisión de Docencia e Investigación a propuesta del Consejo de Dirección.
- j) Proponer a la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, Protocolos de actuación y los proyectos de investigación y actividades docentes del Instituto de Medicina Legal, oída, en su caso, la Comisión de Docencia e Investigación del Instituto.
- k) Presentar a la Consejería competente en materia de medicina legal dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, la memoria anual de los Servicios y actuaciones del Instituto.

l) Proponer a la Consejería competente en materia de medicina legal las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal y el anteproyecto de presupuesto anual.

m) Cuantas otras funciones sean inherentes a la dirección y aquellas otras establecidas en el presente Reglamento o que le atribuya la normativa vigente.

3. La persona titular de la Dirección del Instituto de Medicina Legal podrá solicitar a la Dirección General competente en materia de medicina legal la liberación total o parcial de las funciones periciales que le correspondan.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Dirección del Instituto de Medicina Legal será sustituida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de mayor antigüedad en el puesto y edad, por ese orden.

Artículo 6. Consejo de Dirección del Instituto de Medicina Legal.

1. El Consejo de Dirección del Instituto de Medicina Legal estará presidido por la persona titular de la Dirección del Instituto de Medicina Legal. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.4.

2. Serán vocalías natos del Consejo de Dirección los titulares de las Jefaturas de Servicio del Instituto de Medicina Legal.

3. Serán vocalías electivas del Consejo de Dirección, el personal médico forense funcionario de carrera elegido previa convocatoria de la Consejería competente en materia de medicina legal por un periodo de cuatro años. La elección se realizará por la totalidad del personal médico forense del Instituto y entre sus miembros. El Consejo de Dirección contará con al menos un vocal electivo y uno más por cada quince plazas o fracción de personal médico forense existentes en plantilla del Instituto de Medicina Legal, que serán designados mediante votación.

4. Finalizará el mandato de los miembros del Consejo de Dirección:

- a) De los miembros natos, al cesar en el cargo que les confiere esta cualidad.
- b) De los miembros electivos, por el transcurso del plazo para el que fueron nombrados, por renuncia, por dejar de prestar servicios en el ámbito territorial del Instituto de Medicina Legal o, por ser designados para el desempeño de un cargo que le convierta en miembro nato. Cuando finalice el mandato por el transcurso del plazo, los miembros electos mantendrán su condición de vocales hasta que se designen los nuevos miembros electos.

5. Actuará como Secretario del Consejo de Dirección, con voz y sin voto, la persona titular de la Secretaría General del Instituto de Medicina Legal.

6. Al Consejo de Dirección del Instituto de Medicina Legal le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Asesorar y colaborar con la Dirección en el desarrollo de los trabajos realizados por el Instituto de Medicina Legal.
- b) Ser consultado por la Dirección en las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo del Instituto
- c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual.
- d) Aprobar la propuesta de plan anual de guardias.
- e) Proponer a la Dirección la adquisición de material.
- f) Proponer a la Dirección la constitución de la Comisión de Docencia e Investigación.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a este Consejo y aquellas otras establecidas en el presente Reglamento o que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo de Dirección del Instituto de Medicina Legal.

1. El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, dos veces al año previa convocatoria de quien ostente la Presidencia,

pudiéndose reunir igualmente, cuando así lo soliciten la mitad de todos sus miembros. Para la válida constitución del Consejo de Dirección será precisa la asistencia de quienes ostenten la Presidencia, la Secretaría y de la mitad de sus vocales.

2. El funcionamiento interno del Consejo de Dirección se regirá, en todo lo no previsto en el presente Reglamento y normas de desarrollo, por las normas básicas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Sección 2.^a Órganos de funcionamiento

Subsección 1.^a Servicios y Secciones del Instituto de Medicina Legal

Artículo 8. Servicios de los Institutos de Medicina Legal.

1. En los Institutos de Medicina Legal existirán los siguientes Servicios:

- a) de Patología Forense.
- b) de Clínica Médico Forense.
- c) de Psiquiatría Forense.
- d) de Laboratorio Forense.

e) Cualquier otro servicio que se estime necesario para el buen funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y se cree conforme a la normativa vigente.

2. En los Institutos de Medicina Legal cuya dimensión y complejidad así lo requieran, podrán crearse secciones dentro de los correspondientes servicios.

3. Bajo la dependencia de la Dirección del Instituto de Medicina Legal, los titulares de las Jefaturas de Servicio desempeñarán las siguientes funciones:

- a) Organizar y coordinar el trabajo del servicio.
- b) Facilitar a la Dirección del Instituto la información estadística del servicio cuando sea requerido para ello.
- c) Organizar el reparto de asuntos de conformidad con las normas aprobadas por la Dirección del Instituto.
- d) Informar a la Dirección del Instituto sobre las necesidades de recursos materiales y personales del servicio.
- e) Proponer a la Dirección del Instituto protocolos de actuación y las directrices técnicas propias de su ámbito de actuación.
- f) Supervisar la práctica médico legal del servicio.
- g) Elevar a la Dirección del Instituto las propuestas de formación en el campo de la medicina forense que corresponda al Servicio cuya jefatura ostente.

Artículo 9. Servicio de Patología Forense.

1. Al Servicio de Patología Forense le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La investigación médico legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, cuando sea ordenada por la autoridad judicial.
- b) La identificación de cadáveres y restos humanos.
- c) Estudio de los casos de presunta mala praxis médica con resultado de muerte en la forma que determinen las leyes procesales.
- d) Organización del control de entrada, permanencia y salida de cadáveres y restos cadavéricos.
- e) Preservar la cadena de custodia de las muestras internas y externas que se reciban.

2. Al Servicio de Patología Forense se adscribirá, en su caso, la Sección de Anatomía Forense e Histopatología a cuyo titular corresponderá realizar los análisis de imagen y estudios microscópicos de las piezas obtenidas en las autopsias practicadas, el estudio específico de los restos óseos y la custodia

de las muestras propias y en depósito de los análisis interesados.

3. Las autopsias ordenadas por la autoridad judicial se realizarán en el Área Central de cada Instituto de Medicina Legal. Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de medicina legal, previo informe favorable de la Dirección de Instituto de Medicina Legal, podrá autorizar la descentralización de la práctica de las autopsias en el Área Comarcal.

Artículo 10. Servicio de Clínica Médico Forense.

1. Al Servicio de Clínica Médico Forense le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Valoración pericial de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales y control periódico de las personas lesionadas.
- b) Estudios de los casos de presunta mala praxis médica sin resultado de muerte en la forma que determinen las leyes procesales.
- c) Cualquier otro peritaje médico legal o asistencia técnica que implique el reconocimiento médico forense de las personas.

2. El ejercicio de las anteriores funciones se desarrollará en las instalaciones de la sede del Área Central o del Área Comarcal, o en las dependencias habilitadas al efecto en los distintos partidos judiciales.

3. Al Servicio de Clínica Forense se adscribirá la Sección de Policlínica y Especialidades y la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género.

Artículo 11. Servicio de Psiquiatría Forense.

1. Al Servicio de Psiquiatría Forense le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar los peritajes médico legales sobre valoración psiquiátrica.
- b) Estudiar los casos de presunta mala praxis médica en el ámbito de la Psiquiatría Forense en la forma que determinen las leyes procesales.

2. En los Institutos de Medicina Legal en los que de conformidad con su relación de puestos de trabajo no exista Servicio de Psiquiatría Forense, las funciones de éste se realizarán en el Servicio de Clínica Médico Forense.

3. El ejercicio de las anteriores funciones se desarrollará en las instalaciones de la sede del Área Central del Instituto de Medicina Legal.

Artículo 12. Servicio de Laboratorio Forense.

1. Al Servicio de Laboratorio Forense, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Realizar los análisis químico toxicológicos, biológicos y criminalísticos que sean objeto de actuación procesal, que deberán realizarse con sujeción a los protocolos aprobados por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- b) Custodiar las muestras propias y en depósito de los análisis interesados conforme a la normativa del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- c) Preservar la cadena de custodia de todas las muestras internas y externas que se reciban.
- d) Estudiar los casos de presunta mala praxis médica sin resultado de muerte en el ámbito de la toxicología y biología forense en la forma que determinen las leyes procesales.

2. El ejercicio de las anteriores funciones se desarrollará en las instalaciones de la sede del Área Central del Instituto de Medicina Legal.

Subsección 2.ª Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género

Artículo 13. Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género.

1. En todos los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, existirá una Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. La Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género estará integrada por personal médico forense, profesionales de la psicología y del trabajo social, quienes desarrollarán las funciones que le sean propias bajo la dirección y supervisión del médico forense encargado de la coordinación de la Unidad, que será designado por la Dirección del Instituto de Medicina Legal correspondiente.

3. La Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género, será la encargada de efectuar e informar, a requerimiento de los órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer, las siguientes actuaciones:

- a) Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.
- c) Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva, y el riesgo de reincidencia del agresor.
- d) Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.

4. El ejercicio de las anteriores funciones se desarrollará en las instalaciones de la sede del Área Central del Instituto de Medicina Legal.

Subsección 3.ª Secretaría General y Personal del Instituto de Medicina Legal

Artículo 14. Secretaría General de los Institutos de Medicina Legal.

1. La persona titular de la Secretaría General del Instituto de Medicina Legal será nombrada entre el personal funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía por la persona titular de la Delegación de la Consejería competente en materia de medicina legal en cada provincia.

2. Corresponderá a la Secretaría General las siguientes funciones:

- a) Atención e información a la ciudadanía.
- b) Registro y archivo de los documentos.
- c) Organización y gestión del personal adscrito a la Secretaría General.
- d) Gestión económica de los créditos asignados al Instituto de Medicina Legal.
- e) Velar por la custodia de la historia médico legal cualquiera que sea el soporte en el que conste, de manera que quede garantizada su seguridad, su correcta conservación y la recuperación de la información.
- f) Certificación de las guardias realizadas.
- g) Ejercer la Secretaría del Consejo de Dirección.
- h) Cualesquiera otras funciones de administración general que le corresponda en el ámbito del Instituto de Medicina Legal.

Artículo 15. Personal del Instituto de Medicina Legal.

1. En los Institutos de Medicina Legal estará integrado el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales de Médicos Forenses, de Gestión Procesal, de Tramitación Procesal y de Auxilio Judicial que presten servicios en el Instituto de Medicina Legal.

2. Asimismo, también estarán integrados el resto de personal tanto laboral como funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía, de los Cuerpos Nacionales de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de Técnicos Especialistas del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y de Ayudantes de Laboratorio, que conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, presten servicios en el Instituto de Medicina Legal.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL

Artículo 16. Servicio de guardia.

1. El servicio de guardia será prestado por la totalidad del personal médico forense destinado en los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia del puesto concreto al que esté adscrito.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal se determinará el número máximo de guardias a realizar por Médico Forense así como el régimen de compensación y descanso.

3. Para garantizar la atención continuada a los órganos judiciales y fiscalía, las guardias en los Institutos de Medicina Legal tendrán ámbito geográfico provincial y serán de presencia continuada de 24 horas, sin perjuicio de que el plan anual de guardias establezca una organización territorial diferenciada para garantizar una mayor proximidad a los distintos partidos judiciales.

4. El plan anual de guardias del Instituto de Medicina Legal establecerá el número de guardias y facultativos que prestará el servicio en cada turno, el tipo de guardia y el ámbito territorial de actuación conforme a los criterios establecidos mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal.

5. Los servicios de guardia y la resolución de las incidencias que se produzcan serán coordinadas por la Dirección y la Secretaría de Instituto de Medicina Legal en el ejercicio de sus competencias. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que durante cualquier guardia se produjera una situación que por su especial magnitud o por necesidades de practicar de modo inmediato alguna diligencia o actuación que supere las posibilidades del servicio establecido, la Dirección del Instituto de Medicina Legal podrá incorporar sin demora al personal que sea necesario a fin de prestar estos servicios.

6. Son funciones del personal médico forense durante el servicio de guardia:

- a) Asistir y auxiliar a la autoridad judicial en cuanto requiera durante la diligencia de levantamiento de cadáveres.
- b) Asistencia o vigilancia facultativa, a efectos de valoración pericial a los detenidos que se encuentren a disposición judicial, según lo dispuesto en las leyes procesales.
- c) Realización de autopsias en sábados, domingos y festivos.
- d) Asistencia pericial prevista por la normativa vigente que se solicite por los órganos judiciales de guardia.

Artículo 17. Naturaleza de los informes.

1. Los informes emitidos por el personal médico forense adscrito a los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrán la consideración de dictámenes periciales, de conformidad con lo establecido en la legislación procesal.

2. El personal médico forense emitirá sus dictámenes con libertad de criterio, aplicando conocimientos científicos actualizados.

3. Los informes podrán ser ampliados o aclarados cuando así lo soliciten los órganos judiciales.

4. De cada informe emitido quedará una copia en el Instituto de Medicina Legal.

Artículo 18. Historia médico legal.

1. La historia médico legal, cualquiera que sea el soporte, comprenderá el conjunto de datos clínicos referidos a una persona, en relación con las actuaciones periciales realizadas en procesos judiciales por el personal médico forense. Con el fin de unificar toda la información de interés médico legal, se identificará en la historia médico legal el procedimiento y órgano judicial que solicite la intervención forense.

2. La cumplimentación y actualización de la historia médico legal será responsabilidad del médico forense que intervenga en el procedimiento judicial.

3. En el desarrollo del adecuado ejercicio de la función pericial, será necesaria la autorización expresa de la Dirección del Instituto de Medicina Legal, para acceder a la historia médico legal por quienes hayan actuado con anterioridad en procesos judiciales en su condición de personal médico forense y con posterioridad hayan causado baja en ese Instituto y sean requeridos por la autoridad judicial.

4. La utilización de la historia médico legal con fines distintos de los previstos en este reglamento o sin la autorización pertinente conllevará la sanción disciplinaria correspondiente conforme a la normativa vigente de régimen disciplinario del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 19. Registro de muestras.

Los Institutos de Medicina Legal registrarán las peticiones de envío de muestra para análisis al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses o a cualquier otro laboratorio homologado, así como la recepción del resultado de las mismas.

Artículo 20. Utilización de medios telemáticos.

1. La Consejería competente en materia de medicina legal pondrá a disposición del personal que preste sus servicios en el Instituto de Medicina Legal, los medios técnicos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2. La obtención de datos estadísticos deberá llevarse a cabo conforme a las directrices de la Dirección General competente en materia de medicina legal.

Artículo 21. Tratamiento de datos de carácter personal.

La obtención y tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el ejercicio de las actividades propias de los Institutos de Medicina Legal, deberá efectuarse de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO IV

EL CONSEJO ANDALUZ DE MEDICINA LEGAL Y FORENSE

Artículo 22. El Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense.

1. El Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense es el órgano superior colegiado de carácter consultivo en materia de investigación y docencia en Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y prestará su asesoramiento cuando sea requerido por la Consejería competente en materia de medicina legal, ostentando las siguientes funciones:

a) Informar los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de competencia autonómica que afecten a la docencia e investigación en materia de medicina legal y ciencias forenses.

b) Informar en materia de investigación y docencia relacionada con la medicina legal y ciencias forenses.

c) Asesorar en materia de formación de los médicos forenses.

d) Cualquier otra relacionada con la docencia e investigación en materia de medicina legal y ciencia forense que le atribuya la normativa vigente.

2. El Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense se adscribe a la Consejería competente en materia de medicina legal.

3. El Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia y las Vocalías.

4. Ostentará la Presidencia la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal.

5. Ostentará la Vicepresidencia la persona titular de la Secretaría General para la Justicia.

6. Serán vocales del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, por plazo indefinido:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de medicina legal.

b) La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Un representante, designado a propuesta de la Consejería de Salud.

d) Un representante, designado a propuesta de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

e) Las personas titulares de las Direcciones de dos Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal.

f) Dos Médicos Forenses en activo miembros de las Comisiones de Docencia e Investigación de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal.

g) Dos representantes del profesorado universitario, preferentemente del área de Medicina Legal, designados a propuesta del Consejo Andaluz de Universidades de Andalucía.

7. Asumirá la Secretaría del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, con voz y sin voto, una persona funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Generales designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal.

8. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, asumirá la Presidencia quien ostente la Vicepresidencia del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense.

9. En la composición del Consejo deberá respetarse la representación equilibrada entre hombres y mujeres, en los términos que establece el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Funcionamiento del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense.

1. El Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense se reunirá, al menos, una vez al año previa convocatoria de quien ostente la Presidencia.

2. Para todo lo no previsto por el presente Reglamento y sus normas de desarrollo, el régimen jurídico del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense se ajustará a lo previsto en las normas básicas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

CAPÍTULO V

COORDINACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL

Artículo 24. La Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. La Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el órgano colegiado de coordinación y homogeneización de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrá la siguiente composición:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de medicina legal, que ostentará la Presidencia.
- b) Las personas titulares de la Dirección de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Asumirá la Secretaría de la Comisión de Coordinación, con voz y sin voto, una persona funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Generales designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medicina legal.

4. La persona titular de la Dirección General competente en materia de medicina legal, podrá solicitar el asesoramiento y asistencia del personal técnico que considere necesario.

5. La Comisión de Coordinación se reunirá, al menos, dos veces al año previa convocatoria de quien ostente la Presidencia, pudiéndose reunir igualmente, cuando así lo soliciten la mitad de sus miembros. Para la válida constitución de la Comisión de Coordinación será precisa la asistencia de quién ostente la Presidencia, la Secretaría y de la mitad de sus miembros.

6. Para todo lo no previsto por el presente Reglamento y sus normas de desarrollo, el régimen jurídico de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ajustará a lo previsto en las normas básicas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Artículo 25. Funciones de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. A la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Proponer a la Consejería competente en materia de medicina legal, el Plan Anual de Formación.
- c) Proponer a la Consejería competente en materia de medicina legal, las directrices para la mejora del funcionamiento de los servicios de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Aprobar los protocolos de actuación en los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) Impulsar la investigación y la formación en el ámbito de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses.
- f) Cuantas otras funciones sean inherente a esta Comisión y aquellas otras establecidas en el presente Reglamento o que le atribuya la normativa vigente.

2. La Presidencia de la Comisión podrá designar de entre sus miembros a una persona para que asuma la coordinación general de los Institutos de Medicina Legal, a la que se le atribuirá alguna de las anteriores funciones.

CAPÍTULO VI

COLABORACIÓN EN MATERIA DE MEDICINA LEGAL

Artículo 26. Colaboración en materia de formación e investigación.

1. La Consejería competente en materia de medicina legal, a propuesta de la Dirección de los Institutos de Medicina Legal, podrá suscribir convenios y contratos con Universidades

y otros centros educativos públicos o privados, para la formación, docencia e investigación en materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. En los Institutos de Medicina Legal podrá existir una Comisión de Docencia e Investigación creada por la Dirección del Instituto a propuesta del Consejo de Dirección, con el fin de impulsar las tareas docentes y de investigación del Instituto y que tendrá como función propia proponer a la Dirección los proyectos de investigación del correspondiente Instituto. Esta Comisión estará integrada por personal médico forense del Instituto de Medicina Legal, profesorado universitario, con preferencia de Medicina Legal, facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencia Forenses y cualquier otra persona experta vinculada al área de las Ciencias Forenses y la Medicina Legal. Entre sus miembros se designará a quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría de la misma.

3. La Comisión de Docencia e Investigación establecerá sus propias normas de organización y funcionamiento de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, por el que aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

Artículo 27. Fomento de la investigación.

1. El personal médico forense que preste servicios en cualquiera de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá facilitar la información necesaria para la elaboración o desarrollo de los proyectos de investigación de interés médico legal que sean impulsados por la Consejería competente en materia de medicina legal, por cualquier otro órgano del que sea miembro o por el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense.

2. La utilización con fines exclusivos de docencia o investigación de la información obrante en la historia médico legal, requerirá la autorización expresa de la Dirección del Instituto de Medicina Legal y la formalización de la correspondiente cláusula de confidencialidad.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 12 de marzo de 2012, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2011/2012.

El reconocimiento de los méritos académicos, adquiridos y acumulados por los alumnos y alumnas que han obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Bachillerato, es el objetivo de la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el artículo cuarto de la citada Orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder dichos Premios Extraordinarios, en sus ámbitos territoriales respectivos. Igualmente, en el artículo tercero de dicha Orden, se contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato podrá optar a los Premios Nacionales de Bachillerato previa inscripción.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario. En consecuencia, no es de aplicación en este procedimiento lo previsto en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios del Bachillerato correspondientes al curso académico 2011/2012.

2. Podrán participar los alumnos y alumnas que hayan cursado y superado los dos cursos de Bachillerato, por cualquiera de las modalidades, hayan finalizado el segundo curso de dichos estudios en centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán ser propuestos para la obtención de estos premios aquellos alumnos y alumnas que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el mes de junio de 2012 y cuya media obtenida en los dos cursos de Bachillerato, en cualquiera de las modalidades, sea igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias referidas.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 5, del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, con el fin de garantizar el principio de igualdad y de la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.

Tercero. Número y cuantía de los Premios.

1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos y/o alumnas, o fracción superior a 500, matriculados en el segundo curso de Bachillerato en el curso académico 2011/2012, en centros públicos y privados, incluido el alumnado que cursó Bachillerato para personas adultas. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa comunicará a cada Delegación Provincial el número de premios que le corresponde.

2. Si en alguna provincia el número de matriculados fuera inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

3. Para la selección de los alumnos y alumnas a los que se les concederá premio, se realizarán las pruebas selectivas establecidas en el apartado quinto de la presente Orden.

4. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato será de un máximo de 1.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 0.1.11.00.01.00.226.08.42D de los Presupuestos Generales de Andalucía para el año 2012.

La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico de 2012.

Cuarto. Propuesta de los candidatos.

1. La propuesta de candidatos para la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato será realizada por la persona titular de la Dirección de los centros docentes de Andalucía en los que exista alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Orden.

2. Antes del día 3 de junio, el Director o Directora del Instituto de Educación Secundaria en el que haya habido alumnado que cumpla los requisitos publicará en el tablón de anuncios del centro la relación de los alumnos y alumnas que serán propuestos para la obtención de Premio Extraordinario, mediante la realización de las pruebas selectivas, conforme al Anexo I de la presente Orden.

En esta relación, se incluirá el alumnado de los centros privados adscritos al Instituto de Educación Secundaria que cumpla los citados requisitos. A tal efecto, las personas titulares de la dirección de estos centros deberán remitir, en su caso, la relación de dicho alumnado al Instituto de Educación Secundaria correspondiente, antes del 2 de junio.

Los alumnos o alumnas que figuren en la relación elaborada por los Institutos de Educación Secundaria y que estén conformes en ser propuestos para la realización de las pruebas selectivas comunicarán por escrito a la dirección del centro, antes del día 10 de junio, su conformidad y las materias de modalidad y la lengua extranjera de las que desea examinarse en las pruebas selectivas, conforme al modelo que se incluye como Anexo II. Transcurrido dicho plazo, la dirección de los Institutos de Educación Secundaria, antes del día 12 de junio, enviará la propuesta de alumnos y alumnas para la obtención de Premio Extraordinario a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, en el modelo que se acompaña como Anexo III de la presente Orden.

En la propuesta se incluirá la relación del alumnado, con indicación del idioma elegido, la modalidad de bachillerato cursada, las dos materias propias de modalidad elegidas por el alumnado para la realización de las pruebas selectivas y la calificación media obtenida en el bachillerato.

3. En el plazo de cinco días, desde la finalización del plazo de presentación de propuestas de inscripción, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa el número de alumnos y alumnas inscritos, así como las materias propias de modalidad y lenguas extranjeras que realizarán en las pruebas.

Quinto. Pruebas selectivas y estructura de las mismas.

1. Para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, el alumnado propuesto por los centros deberá superar las pruebas selectivas recogidas en el apartado siguiente.

2. Las pruebas selectivas constarán de dos ejercicios con la siguiente estructura:

a) Primer ejercicio:

1. Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.

2. Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. Para la realización de este ejercicio no se podrá utilizar diccionario alguno.

b) Segundo ejercicio:

1. Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

2. Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias de modalidad de Bachillerato cursadas por el alumno o alumna en el segundo curso, y elegidas por el participante en la solicitud de inscripción.

3. Cada una de las cuatro partes que constituyen las pruebas se calificará entre 0 y 10 puntos.

Tanto el primer ejercicio como el segundo tendrán una duración máxima de dos horas cada uno.

Sexto. Celebración y elaboración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán el día 27 de junio de 2012. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación publicarán en sus tabloneros de anuncios la hora y el lugar donde se celebrarán dichas pruebas.

2. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa coordinará la elaboración y distribución de las pruebas y de las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Séptimo. Tribunales Calificadores.

1. En cada provincia se constituirá un tribunal calificador presidido por un Inspector o Inspectora de Educación, nombrado por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente. Actuarán como Vocales profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria o inspectores e inspectoras, especialistas en las distintas materias, nombrados igualmente por el titular de la Delegación Provincial. Para coordinar las actuaciones de los distintos Tribunales, la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa designará a una de las personas que presiden los mismos.

2. Las personas que presidan los tribunales calificadores garantizarán el anonimato de los participantes mediante cualquiera de los procedimientos existentes al efecto.

Octavo. Publicación de las calificaciones.

1. Los tribunales expondrán las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios.

2. Serán propuestos para Premio Extraordinario de Bachillerato aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido en cada una de las cuatro partes de la prueba, al menos, 5 puntos y una calificación global superior a 32 puntos.

3. En ningún caso, los tribunales propondrán un número de alumnos y alumnas superior al cupo que les corresponda, según lo establecido en el apartado tercero de esta Orden.

Noveno. Reclamaciones.

1. Los alumnos y alumnas o sus representantes legales, en caso de que aquellos sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra las listas provisionales, ante la persona que ostente la presidencia del tribunal calificador, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se hacen públicas las mismas.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación o en la notificación de la misma, la persona que ostente la presidencia, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el tribunal procederá a la revisión del mismo.

3. Resueltas las reclamaciones, la persona que ostente la presidencia del tribunal calificador comunicará a los centros solicitantes la relación de alumnos y alumnas que han superado las pruebas. Asimismo, remitirá dicha relación a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para la concesión del Premio Extraordinario.

La persona titular de la citada Dirección General hará pública, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la relación de alumnos y alumnas que han obtenido el Premio Extraordinario.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de conformidad con los artículos 107.1, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Fin de las actuaciones.

1. Los tribunales levantarán Acta por triplicado de las actuaciones, que deberán tener concluidas en el plazo de 15 días a partir de la realización de las pruebas. Finalizado el mismo y, en todo caso, antes del 15 de julio de 2012, deberá remitirse un ejemplar de dichas actas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, otro a la Universidad del distrito universitario al que corresponda y otro a la Delegación Provincial para su archivo.

2. En el Acta figurarán relacionados todos los alumnos y alumnas que hayan realizado las pruebas, con la expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación total de la prueba. Asimismo, incluirá un resumen final con la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario e indicación de las dos materias propias de modalidad elegidas, así como el idioma cursado y el centro en que se hubieran inscrito.

Undécimo. Efectos de la obtención de los premios.

1. La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente académico del alumno o alumna por el Secretario o Secretaria del centro público en el que realizó la inscripción.

Los alumnos y las alumnas que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato estarán exentos del pago de tasas en el primer curso de estudios universitarios.

2. Los alumnos y alumnas que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Bachillerato.

Duodécimo. Difusión de la presente Orden.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente Orden a todos los Centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los directores y directoras de los centros que imparten Bachillerato arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Decimotercero. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA*CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN***INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:** _____**RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS PROPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO
EXTRAORDINARIO DE BACHILLERATO.**

Nº	ALUMNADO (Apellidos y nombre)	D.N.I	NOTA MEDIA BACHILLERATO	CENTRO ADSCRITO (1)
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

(1) Cumplimentar sólo en el caso de que el alumno o la alumna proceda de un centro privado adscrito.

En a de de 2012

EL DIRECTOR O DIRECTORA

(Firma)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D/D^a. _____, alumno/a que ha cursado 2º de Bachillerato durante el curso académico 2011/2012 en la modalidad de _____, en el IES/CDP _____ de la localidad de _____, con DNI nº _____, y de acuerdo con los datos publicados por el Centro en el Anexo I de la convocatoria de premios extraordinarios de bachillerato para el año académico 2011/2012,

MANIFIESTA:

1º.- Que desea participar en las pruebas selectivas para optar a la obtención de **Premio Extraordinario de Bachillerato** de la Comunidad Autónoma de Andalucía referido al año académico 2011-2012.

2º.- Que, a tales efectos, informo que quiero realizar las pruebas correspondientes a:

- Materias de modalidad:
 - 1) _____
 - 2) _____
- Lengua extranjera: _____

En _____ a ____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

SR/A. DIRECTOR/A DEL IES/CDP _____

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DD./ Dña. _____ director o directora del Instituto de Educación Secundaria _____ de la localidad de _____, provincia de _____

PROPONE

Relación del alumnado que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, va a realizar las pruebas selectivas para la obtención de Premio Extraordinario del Bachillerato.

Nº	ALUMNADO (Apellidos y nombre)	D.N.I	NOTA MEDIA (1)	IDIOMA (2)	MODALIDAD BACHILLERATO	MATERIAS DE MODALIDAD (3)
1.						1ª.- 2ª.-
2.						1ª.- 2ª.-
3.						1ª.- 2ª.-
4.						1ª.- 2ª.-
5.						1ª.- 2ª.-
6.						1ª.- 2ª.-
7.						1ª.- 2ª.-
8.						1ª.- 2ª.-
9.						1ª.- 2ª.-
10.						1ª.- 2ª.-

(1) Calificación media obtenida en el bachillerato
 (2) Indicar el idioma por el que opta (Alemán, Francés, Inglés, Italiano o Portugués)
 (3) Indicar las dos materias de modalidad elegidas

En ade de 2012
 EL DIRECTOR O DIRECTORA

(Firma)

ILMO/A. SR/A. DELEGADO O DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la presentación de los Planes de Labores y la comunicación de accidentes de trabajo y los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales en el ámbito de la minería en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban sus modelos.

A la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le corresponde, entre otras cuestiones, el seguimiento eficaz y control de los trabajos a través de los instrumentos que la normativa prevé para la constatación de que el uso del dominio público en el ámbito de la minería se realiza con adecuación a un proyecto y a un plan de restauración aprobados, así como el mantenimiento de las condiciones de seguridad acordes con la regulación establecida. Todo ello, tiene su fundamento jurídico en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 4 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en el que se establece las competencias que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia, y en el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula su estructura orgánica, modificado por Decreto 93/2011, de 19 de abril, y por Decreto 152/2011, de 10 de mayo.

Unas de las principales funciones de la Administración en materia de minas es garantizar un adecuado aprovechamiento de los recursos mineros, así como el control del cumplimiento en materia de seguridad y salud, y el respeto al medio ambiente. Para la realización de esta labor, resulta de gran importancia el contenido del Plan de Labores que se presenta anualmente, en virtud de lo establecido en los artículos 18, 56 y 70 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que establece la obligatoriedad de su presentación periódica ante la autoridad minera, firmados por el correspondiente Director Facultativo y asumido por el explotador con su presentación para, en su caso, su aprobación por la Administración.

Dichos Planes de Labores constituyen la expresión documental de las acciones que la empresa minera ejecutó durante el ejercicio anterior y las que plantea desarrollar a lo largo del año siguiente en concordancia con los proyectos ya aprobados.

El Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, dispone la presentación de Planes de Labores por cuadruplicado ejemplar, lo cual no se ve desvirtuado por lo exigido por la presente Orden, por considerarse que la presentación de una copia en formato digital supone una puerta abierta a la obtención de cuantas copias sean necesarias para el ejercicio de la labor de la Administración.

En la actualidad, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se viene empleando un modelo oficial de documento para la confección de los Planes de Labores cuyo contenido fue aprobado mediante Orden de 11 de junio de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria.

En materia de seguridad minera, cabe hacer mención de la obligación, según el artículo 23.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de la comunicación de los accidentes de trabajo a la autoridad laboral que, en el caso que nos ocupa, será la autoridad minera, según preceptúa el artículo 7.2 del mismo cuerpo legal. Dicha obligación, así mismo, viene recogida en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

La comunicación de accidentes de trabajo en el ámbito minero, aparte de estar fundamentada en la normativa anteriormente citada, tiene su apoyo normativo específico. Cabe mencionar el Real Decreto 783/1984, de 22 de febrero, por el que se modifica la comisión del grisú y de seguridad minera; y el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, que establece dicha comunicación en caso de accidente mortal o lesiones calificadas de graves; todo ello, sin perjuicio de las notificaciones a la autoridad laboral previstas en la legislación vigente que, así mismo, dispone la obligación de remitir los partes normalizados con la periodicidad que se solicite para confección de la estadística de accidentes y enfermedades profesionales. En este sentido, la ITC 03.1.01, aprobada con el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, preceptúa la obligación de remitir los partes mensuales, los trimestrales y el anual de accidentes y enfermedades profesionales.

En la actualidad, existen unos modelos de comunicación de accidentes de trabajo normalizados, de carácter general, que han sufrido modificaciones en el tiempo amoldándose a las circunstancias de cada momento. El artículo 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de octubre de 1967, determinó la obligación de notificar los accidentes de trabajo cuyo modelo oficial se aprobó por Resolución de 22 de septiembre de 1969, de la entonces Dirección General de Previsión, y la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de mayo de 1970 extendió la obligación de comunicación a las empresas de los Regímenes Especiales. La Orden de 16 de diciembre de 1987 estableció nuevos modelos de notificación de accidentes y, por último, la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, sustituyó los partes de la Orden de 16 de diciembre de 1987 incluyendo además la tramitación telemática de los mismos.

En vista de lo anterior, y de las comunicaciones que se realizan a la autoridad minera de carácter heterogéneo, al no existir un modelo normalizado de comunicación de accidentes de trabajo en el ámbito minero, se hacía imprescindible tener un sistema que recogiese de forma homogénea todos los datos relativos a los accidentes de trabajo, y que a su vez aportase ventajas y comodidad a los explotadores a la hora de comunicar los partes. Así, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, había puesto en práctica a través del Sistema de Información Geológico Minero de Andalucía la recogida telemática de los partes de comunicación de accidentes de trabajo.

Con objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por parte de los ciudadanos y de desarrollo e implantación de estándares abiertos o estándares de uso generalizado, esta Consejería de Economía, Innovación y Ciencia mediante la presente Orden acomete, en el ámbito minero, la modificación del modelo oficial de documento para la confección de los Planes de Labores y el establecimiento de modelos normalizados de comunicación de accidentes de trabajo y de los partes mensual, trimestral y anual de enfermedades profesionales; así como la forma en que pueden ser obtenidos y cumplimentados, todo ello, en aras de su adaptación al principio de neutralidad tecnológica establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, más concretamente, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico a los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Dicho cambio supone un avance sustantivo en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la

Junta de Andalucía, así como lo previsto en la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico a los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que abogan por la racionalización de los procedimientos administrativos y prevé la introducción de medios informáticos y telemáticos en la gestión administrativa, reconociendo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por dichos medios y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa en las relaciones entre administraciones públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica. Todo ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos por medios electrónicos (internet), en la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Planes de Labores

Artículo 1. Presentación de los Planes de Labores.

La presentación de los Planes de Labores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hará en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de minas, sin perjuicio del derecho a presentar solicitudes, escritos y comunicaciones en cualesquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Formatos de presentación de los Planes de Labores.

Los Planes de Labores se presentarán mediante una copia impresa y otra en soporte digital (CD ROM/DVD). El soporte digital será no regrabable, y cuanta documentación se acompañe (planos u otros documentos), se incluirá en dicho soporte, en formatos «pdf».

Artículo 3. Cumplimentación de los Planes de Labores.

La cumplimentación de los Planes de Labores se realizará mediante la aplicación informática que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/pam>.

Artículo 4. Discrepancia en los formatos de presentación de los Planes de Labores.

En caso de existir discrepancias entre los contenidos del Plan de Labores presentado en formato papel y los presentados en formato digital, prevalecerá lo expuesto en el formato digital.

Artículo 5. Admisión de Planes de Labores.

No se admitirán para su aprobación Planes de Labores mineras que no se ajusten a lo establecido en los artículos anteriores.

CAPÍTULO II

Accidentes de trabajo

Artículo 6. Comunicación de los accidentes de trabajo y de los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales.

La comunicación de los accidentes de trabajo, así como los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales en el ámbito de la Comunidad de Andalucía, se hará en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de minas, sin perjuicio del derecho a presentar solicitudes, escritos y comunicaciones en cualesquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Formatos de presentación de los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales.

La comunicación de los accidentes de trabajo, así como los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales se realizará en copia impresa.

Artículo 8. Modelos de presentación de los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales.

Los documentos de origen de comunicación de los accidentes de trabajo, así como los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales susceptibles de ser cumplimentados se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/pam>.

Artículo 9. Admisión de los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales.

No se admitirá la comunicación de los accidentes de trabajo, así como los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales que no se ajusten a lo establecido en los artículos 7 y 8.

Disposición adicional primera. Aprobación de programas y aplicaciones.

1. Se aprueban las aplicaciones que hacen posible la elaboración y confección de los Planes de Labores y la de los comunicados de los accidentes de trabajo, así como de los partes mensuales, trimestrales y anuales de accidentes y enfermedades profesionales existentes en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/pam>.

2. Dichas aplicaciones se configura como el conjunto de medios que permiten la elaboración de los documentos referidos en los apartados anteriores. La Dirección General competente en materia de minas será responsable de los mismos.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden, así como los necesarios para la regulación de la utilización de la aplicación informática aprobada en la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 11 de junio de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se aprueba el modelo oficial de documento para la confección del Plan de Labores de las explotaciones mineras.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2012

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 71/2012, de 20 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo Andaluz del Olivar.

La Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía, regula, en el Capítulo III del Título I, el Consejo Andaluz del Olivar, como órgano de asesoramiento de las administraciones públicas en lo concerniente al mantenimiento y mejora del cultivo de Andalucía, el desarrollo sostenible de sus territorios y el fomento de la calidad y promoción de sus productos, correspondiéndole, además, informar el Plan Director del Olivar y sus modificaciones.

La citada Ley 5/2011, de 6 de octubre, remite a un posterior desarrollo reglamentario la determinación de la organización y el régimen jurídico y de funcionamiento del mencionado órgano. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2. y 9.3 de la misma Ley, le corresponde al Consejo informar el Decreto que establezca el régimen de los contratos territoriales de zona rural y de explotación.

Con respecto a la composición del Consejo Andaluz del Olivar, el artículo 13.1 de la citada Ley, establece que estará constituido por, al menos, veinte personas, designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, en representación de las administraciones públicas afectadas, de las organizaciones empresariales y sindicales, de las organizaciones profesionales agrarias, de las federaciones de cooperativas agrarias y otras entidades representativas del sector, así como de especialistas de reconocido prestigio en los distintos ámbitos relacionados con el olivar, su cadena de valor y los territorios de olivar. Para la determinación de los miembros en representación del sector del olivar se tendrá en cuenta la representatividad que, por disposición legal o por su grado de implantación real, tengan las distintas organizaciones y entidades.

En consecuencia, teniendo en cuenta que para llevar a cabo las actuaciones previstas en la Ley, relativas a la aprobación del Plan Director del Olivar o a los Decretos por los que se desarrolle el régimen jurídico aplicable a los contratos territoriales de zona rural y de explotación, se requiere el preceptivo informe del citado Consejo, así como para poder iniciar la prestación efectiva de sus funciones de asesoramiento, se hace necesario establecer con carácter previo su composición, régimen jurídico y funcionamiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3, 27.9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la organización, el régimen jurídico y de funcionamiento del Consejo Andaluz del Olivar, en adelante el Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del Olivar de Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción.

1. El Consejo es un órgano colegiado, de carácter asesor en lo concerniente al mantenimiento y mejora del cultivo del olivar en Andalucía, el desarrollo sostenible de sus territorios y el fomento de la calidad y promoción de sus productos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 5/2011, de 6 de octubre.

2. El Consejo queda adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura.

Artículo 3. Funciones.

Corresponderá al Consejo las siguientes funciones:

a) Asesorar a las administraciones públicas en relación con lo establecido en el artículo 2.1, así como elaborar propuestas de disposiciones, medidas y actuaciones relacionadas con el olivar, el aceite de oliva y la aceituna de mesa.

b) Informar el Plan Director del Olivar. El plazo para la emisión del informe será de un mes y en el transcurso del procedimiento de tramitación del Decreto por el que se aprueba dicho Plan y sus correspondientes modificaciones y revisiones, de conformidad con los artículos 5.1, 7 y 12.2 de la Ley 5/2011, de 6 de octubre.

c) Emitir, en el plazo de un mes, informe previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, del Decreto que desarrolle el régimen jurídico de los contratos territoriales de zona rural y de explotación, de conformidad con los artículos 8.2 y 9.3 de la Ley 5/2011, de 6 de octubre.

Artículo 4. Sede.

El Consejo tendrá su sede en la de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de agricultura.

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo estará compuesto por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría General competente en materia de agricultura adscrita a la Consejería referida en el párrafo anterior.

c) 24 vocalías nombradas, por tiempo indefinido, por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, con la siguiente distribución:

1.^a Tres personas con rango, al menos, de Director o Directora General, en representación de la Consejería competente en materia de agricultura, designadas por su titular.

2.^a La persona titular de la presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

3.^a Tres personas con rango, al menos, de Director o Directora General, en representación de las Consejerías competentes en materia de comercio, cultura y medio ambiente, designadas a propuesta de sus respectivos titulares.

4.^a Tres personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias más representativas en Andalucía, designadas a propuesta de las mismas.

5.^a Una persona en representación de las federaciones de cooperativas agrarias más representativas en Andalucía designada a propuesta de las mismas.

6.^a Dos personas en representación de las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía designadas a propuesta de las mismas.

7.^a Dos personas en representación de las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía designadas a propuesta de las mismas.

8.^a Una persona en representación de Asociación Española de Municipios del Olivo, designada a propuesta de la misma.

9.^a Una persona en representación de las organizaciones de consumidores y usuarios de Andalucía de mayor implantación en Andalucía, designada a propuesta del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

10.^a Una persona en representación de las entidades de la economía social relacionadas con el sector del olivar, el aceite de oliva o la aceituna de mesa designada a propuesta de la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía.

11.^a Tres personas especialistas de reconocido prestigio en los distintos ámbitos relacionados con el olivar, su cadena de valor y los territorios de olivar, designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

12.ª Tres personas expertas conocedoras de los distintos ámbitos productivos implicados en el sector, designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

2. De conformidad con el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, de la persona titular de la presidencia del Consejo será sustituida por la persona titular de la vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro del Consejo que, perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, a cualquier otra Administración, tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre los componentes.

3. Desempeñará la Secretaría del Consejo un funcionario o funcionaria de la Consejería competente en materia de agricultura, con un nivel orgánico mínimo de Jefatura de Servicio, cuya designación corresponderá a la persona titular de la citada Consejería, que actuará con voz y sin voto.

En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Secretaría podrá ser sustituida, temporalmente, por otra que reúna iguales requisitos, designada por la persona titular de la Vicepresidencia del Consejo.

4. Los órganos, organizaciones, instituciones o entidades representadas en el Consejo designarán, al mismo tiempo que a las personas titulares de las vocalías, a las personas que vayan a suplirlas en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal. Asimismo, podrán sustituirlas en cualquier momento, acreditándolo previamente ante la Secretaría del Consejo.

Artículo 6. Representación equilibrada de ambos sexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 y 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la composición del Consejo deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres. No se tendrá en cuenta, a estos efectos, aquellas personas que sean miembros en razón del cargo que desempeñan.

Artículo 7. Funcionamiento.

1. Las funciones que corresponden a la Presidencia, vocalías y secretaría del Consejo son las establecidas en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente, y en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año y, en sesión extraordinaria, cuando la índole de los asuntos así lo requiera, a juicio de la presidencia. También deberá convocarse cuando lo soliciten, al menos, la mitad de sus miembros.

3. Las sesiones serán convocadas por la Secretaría, por orden de la Presidencia, con al menos 10 días de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el plazo podrá reducirse a la mitad.

Para la válida constitución del Consejo se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de las personas que ostenten la Presidencia o, en su defecto, la Vicepresidencia, la Secretaría y de la mitad, al menos, de las personas que ocupen las vocalías. En caso de no alcanzarse el quórum anterior, la segunda convocatoria se realizará media hora después y bastará la asistencia de la persona que ostente la Presidencia o, en su defecto, la Vicepresidencia, la Secretaría y un tercio de las vocalías. De cada sesión del Consejo se levantará acta por parte de la persona titular de la Secretaría.

4. A las sesiones del Consejo podrán asistir, convocadas por la Presidencia, otras personas expertas en razón de sus funciones, cargo, dedicación o conocimientos, con voz pero sin voto. Asimismo, cuando figuren en el orden del día asuntos que puedan afectar o ser competencia de otras Consejerías

no representadas en la composición del Consejo, deberán ser convocadas para que designen, si así lo estiman conveniente, a una persona que asista en su calidad de representante para dicha sesión.

5. Para el estudio y elaboración de las consultas e informes que corresponda realizar al Consejo, podrán crearse Grupos de Trabajo específicos.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las sesiones del Consejo podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se establecerán medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

Artículo 8. Régimen jurídico.

El Consejo Andaluz del Olivar se regirá por lo establecido en el presente Decreto, por las normas básicas establecidas para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria (BOJA núm. 184, de 19.9.2011).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En las páginas 1 y 6, en el sumario donde dice:

«Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2011 y se efectúa su convocatoria.»

Debe decir:

«Orden de 9 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria.»

Sevilla, 26 de marzo de 2012

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO LEGISLATIVO 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

I

El epígrafe a) del apartado primero de la disposición final cuarta de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de la citada ley, apruebe el texto refundido de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía. Según el apartado segundo de la disposición final cuarta, la autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

Por lo tanto, se ha procedido a refundir la Ley 1/1996, de 10 de enero, la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, el artículo 159 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, el artículo 45 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la disposición final segunda de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, el artículo segundo de la Ley 1/2006, de 16 de mayo, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo; y por último, el artículo primero, las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava, y las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior. Las disposiciones adicionales y transitorias de la citada Ley 3/2010, de 21 de mayo, aunque no modifican formalmente el articulado de la Ley 1/1996, de 10 de enero, incorporan contenido normativo que incide directamente en su régimen, debiendo quedar integradas en la regulación del texto que ahora se refunde.

Así pues toda la dispersión normativa existente hace necesario recoger en un único texto todas las disposiciones con rango legal en materia de comercio interior.

II

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas, en virtud del artículo 58.1.1.º del Estatuto de Autonomía, en materia de comercio interior, del artículo 56.3 y 5, en materias de urbanismo y de ordenación del territorio, y del artículo 58.2.4.º, en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras.

El Estatuto de Autonomía no sólo ha clarificado el marco competencial en materia de comercio, sino que, al mismo tiempo, ha determinado de forma inequívoca la orientación que debe tomar la legislación de Andalucía en esta materia, al anudar la planificación territorial y la autorización de las grandes superficies minoristas. La evolución del sector de la distribución comercial, en el contexto del proceso de terciarización de las economías desarrolladas, ha provocado que el comer-

cio tenga un importante protagonismo, no sólo desde el punto de vista económico, sino también territorial, cultural e incluso como elemento de comunicación ciudadana.

Además, según establece el artículo 51.1 de la Constitución Española, los poderes públicos, entre los que se incluyen, obviamente, las Comunidades Autónomas, tienen la obligación de garantizar la defensa de las personas consumidoras y usuarias protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

En el marco de este mandato constitucional, se establece también que la ley regulará el comercio interior. Por ello, la presente norma legal es el cauce adecuado para ordenar el comercio interior de nuestra Comunidad Autónoma, adaptándose a las características peculiares de su estructura económica y comercial, sin desviarse nunca de objetivos irrenunciables como la defensa de la libertad de empresa y de la competencia, la libre circulación de bienes en todo el territorio español y la garantía de los intereses y derechos de las personas consumidoras.

III

Una materia de tanta importancia para el desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad como es el comercio interior, no podía continuar sin una normativa clara y precisa que estableciera los principios generales a los que deben someterse los agentes operantes en este sector, dando respuesta al mismo tiempo a la amplia demanda social suscitada en este sentido.

Para ello, debe tenerse en cuenta que en los últimos años se ha producido una modificación sustancial en nuestra tradicional estructura comercial, por lo que se ha de pretender que la introducción de nuevos formatos, técnicas y prácticas comerciales se realice de forma equilibrada y ordenada, limitando, en lo posible, las tensiones que se deriven de los cambios de la estructura, sin que ello suponga una rémora para la necesaria modernización y adecuación del equipamiento comercial.

La ley está basada en dos principios fundamentales: Por un lado, el respeto a la legislación estatal básica en la materia y a la normativa emanada de las instituciones comunitarias, y, por otro, la contemplación de las singulares circunstancias que exigen un tratamiento particularizado de determinados aspectos de nuestro comercio interior, fundamentalmente la actuación pública sobre la actividad comercial, sobre todo en lo referente a la reforma y modernización de las estructuras comerciales y la participación de los agentes sociales intervinientes en este sector de la vida económica, así como la defensa de las personas consumidoras y el respeto a la legislación europea, estatal y autonómica en materia de igualdad de género, que obliga a la transversalización de este principio en todas las áreas de intervención de las políticas públicas, incluidas las relacionadas con la regulación del comercio interior.

IV

Los principales elementos de la legislación comercial que se eliminan para dar cumplimiento a los requerimientos de la Directiva son:

a) La licencia comercial específica previa a la licencia municipal de los grandes establecimientos comerciales, prevista en el título IV de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

b) Los límites inferiores a 2.500 metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta para la consideración de gran superficie minorista.

c) Las pruebas económicas para fundamentar la decisión de otorgamiento de la licencia comercial específica.

d) Las disposiciones que permitan la intervención en el procedimiento de autorización de personas que representan los intereses comerciales ya presentes en el mercado.

e) La licencia comercial específica para los establecimientos de descuento y de venta de restos de fábrica con una superficie útil de exposición y venta mínima de 400 metros cuadrados.

f) La tasa autonómica por la tramitación de la licencia comercial.

g) Las inscripciones previas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

V

En el título I se delimita el objeto del presente texto refundido, la regulación administrativa del comercio interior, así como su ámbito de aplicación, con exclusión de aquellas actividades comerciales sometidas a legislaciones específicas, y se realiza la definición normativa de varios conceptos relativos al sector, como son la actividad comercial, minorista y mayorista.

Por otro lado, se instituye el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, con la finalidad de obtener la información necesaria para la definición de las políticas a desarrollar por el ejecutivo andaluz en el sector, así como facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio, sin que en ningún caso suponga una carga económica y burocrática para el comerciante.

Asimismo, la acción de la Administración autonómica se desarrollará respetando el principio de libertad de empresa, la libre y leal competencia conforme a la legislación vigente, la libre circulación de bienes así como la defensa y garantía de los legítimos intereses de las personas consumidoras y usuarias.

VI

La política pública sobre el comercio debe ser especialmente favorable a la participación de los grupos socioeconómicos implicados en el sector, haciendo efectivos los principios constitucionales de participación ciudadana, defensa de los intereses de las personas consumidoras y audiencia de sus organizaciones en la gestión de los intereses públicos que les afecten directamente.

Siendo necesario que la Administración autonómica cuente con un órgano colegiado que combine adecuadamente los intereses, aspiraciones y propuestas de los sectores implicados, personas consumidoras, trabajadoras y comerciantes, tanto de las PYMEs, como de las grandes empresas, se instituye, por ello, en el título II, el Consejo Andaluz de Comercio, cuya composición y funciones quedan reguladas en el mismo.

VII

La regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se enmarca en la defensa de las PYMEs comerciales, dado que los hábitos de acumulación de compras en domingos y días festivos se concentraba en las grandes superficies minoristas, rompiendo el equilibrio de intereses y amenazando con producir la desertización del tejido comercial urbano.

El título III persigue conjugar los intereses generales del comercio con los de las personas consumidoras, estableciendo, para ello, dos regímenes coexistentes: Régimen general de horarios comerciales -que se sustenta, principalmente, en la libertad de las personas comerciantes para establecer sus propios horarios de actividad de los establecimientos, sin perjuicio del número máximo de horas de apertura semanal, que se fija en setenta y dos, y la autorización de la práctica de la actividad comercial en ocho domingos y días festivos al

año- y el régimen de libertad horaria que se establece para determinados sectores más sensibles a la pequeña compra dominical -panadería, repostería, prensa, etc.- y para las zonas declaradas de gran afluencia turística en las que puede producirse una escasez de la oferta por motivo de importantes aumentos estacionales de la población.

VIII

El título IV de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en su capítulo I procede a delimitar los conceptos y definiciones que van a ser utilizados para lograr una mayor precisión, destacando la definición de las grandes superficies minoristas como cualquier establecimiento minorista con una superficie útil de exposición y venta superior a los 2.500 metros cuadrados. En la sección 2.ª de este capítulo, se establecen criterios de aplicación general, como el de la cohesión y equilibrio territorial, la defensa de la ciudad compacta, la cercanía y fácil acceso de la oferta comercial para las personas consumidoras, la previsión de la red viaria o la conexión con redes de transporte público, entre otros. Asimismo, se determina el contenido mínimo de la planificación comercial y urbanística.

El capítulo II regula el Plan de Establecimientos Comerciales cuyo objeto es contribuir al emplazamiento eficiente de las grandes superficies minoristas mediante la delimitación de ámbitos aptos para su localización, teniendo carácter preferente para el planeamiento urbanístico. La determinación de los ámbitos potencialmente aptos para las grandes superficies minoristas se lleva a cabo mediante la aplicación de criterios territoriales que den cobertura a todas las exigencias y requisitos físicos y ambientales.

El Plan de Establecimientos Comerciales es un plan con incidencia en la ordenación del territorio, a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la sección 1.ª del capítulo III se determinan los criterios para el emplazamiento urbanístico de las grandes superficies minoristas, destacando el principio básico de que la planificación urbanística deberá preceder a la instalación, y en su caso autorización, en función de los ámbitos aptos determinados por el Plan de Establecimientos Comerciales. Cualquiera otra previsión deberá ser motivada en el mismo instrumento de planeamiento. A estos efectos, el planeamiento urbanístico deberá definir el uso pormenorizado de grandes superficies minoristas, no pudiendo este tipo de establecimiento instalarse en ningún otro uso de suelo. Igualmente, podrá identificar los espacios comerciales susceptibles de rehabilitación, valorando su accesibilidad, peatonalización, aparcamientos y mobiliario urbano, y programar, en su caso, la rehabilitación mediante actuaciones integradas de reforma.

En la sección 2.ª de este mismo capítulo se establece la regulación del informe comercial relativo a los instrumentos de planeamiento urbanístico, que deberá pronunciarse en relación con los intereses generales afectados por las previsiones sobre grandes superficies minoristas que contengan.

La sección 3.ª de este capítulo contiene la regulación del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía, para los municipios que hayan adaptado su Plan General de Ordenación Urbanística a las determinaciones de esta ley y al Plan de Establecimientos Comerciales, diseñando una estrategia para el mantenimiento y mejora de la estructura comercial urbana y previendo zonas de rehabilitación de espacios comerciales.

El capítulo IV regula la autorización de las grandes superficies minoristas, caracterizadas tanto por sus dimensiones como por el acceso masivo de las personas consumidoras. El control previo, atendiendo al principio de simplificación administrativa y ventanilla única, se delega en los municipios y se incardina dentro de la licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas, al mismo tiempo que los criterios para

su ejercicio son estrictamente territoriales, urbanísticos y medio ambientales. Destaca en este único procedimiento un informe autonómico preceptivo de la Consejería competente en materia de comercio interior sobre la adecuación del proyecto a los criterios para la implantación de las grandes superficies minoristas establecidos en esta ley y al contenido del Plan de Establecimientos Comerciales, motivado por el carácter supra-municipal de la incidencia territorial de estos establecimientos. Conviene destacar que la licencia municipal de obras es plenamente compatible con la Directiva de Servicios.

IX

En el título V se regulan una serie de modalidades de venta o prácticas comerciales que se engloban en dos capítulos distintos. El primero de ellos, dedicado a las prácticas comerciales efectuadas fuera de establecimientos comerciales, y, el segundo, a las denominadas ventas promocionales, cuya conceptualización se formula, por primera vez en nuestra Comunidad Autónoma, en esta norma.

El especial dinamismo de la moderna distribución comercial ha propiciado la aparición de estas nuevas modalidades de venta, así como la intensificación de otras que ya existían en las prácticas comerciales, por lo que se hace necesario abordar su regulación para evitar las incertidumbres y riesgos que han generado, especialmente, sobre las personas consumidoras.

La cuestión fundamental que se plantea es que tal regulación debe realizarla el legislador autonómico en el ámbito de la defensa de las personas consumidoras y usuarias sin afectar a la legislación sobre defensa de la competencia. Por ello, el texto contenido en el título V es absolutamente respetuoso con las competencias estatales de defensa de la competencia y legislación mercantil y civil, teniendo siempre como objetivo predominante la defensa de las personas consumidoras y, especialmente, su derecho a la información en relación a estas ventas especiales, derecho calificado por el artículo 8 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, como «derecho básico» y cuya promoción constituye una obligación para los poderes públicos establecida en el artículo 51.2 de la Constitución. Se trata, pues, de uno de los derechos más importantes y trascendentales de las personas consumidoras, ya que una información veraz y correcta es imprescindible para el conocimiento exacto del alcance y características del bien, producto o servicio que se contrata.

Por último, es necesario señalar que la regulación de las diversas modalidades especiales de venta, tanto las celebradas fuera de establecimiento como las promocionales, no supone configurar modalidades contractuales distintas del contrato de compraventa contemplado en las leyes civiles, pues en nada afecta a los elementos estructurales básicos ni introducen ningún tipo de modificación, sustancial o accidental, al citado contrato típico traslativo de dominio.

X

En el título VI, la ley tipifica las infracciones en materia comercial, establece las sanciones y las cuantifica en relación con su importancia.

Finalmente, ha de señalarse que, en la elaboración del presente texto refundido se ha conseguido un alto grado de participación de los agentes sociales que tienen relación con el sector comercial andaluz, habiendo puesto de manifiesto su opinión sobre la misma, durante el trámite de audiencia, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, las organizaciones empresariales, de comerciantes, sindicales y de consumidores y usuarios más importantes de

nuestra Comunidad Autónoma, junto a los organismos representativos de los municipios y provincias andaluzes.

En virtud de la autorización del Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2012,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, que se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Remisiones normativas.

Las remisiones realizadas por otras disposiciones a la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del texto refundido que se aprueba.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto Legislativo y al texto refundido y, expresamente, la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto legislativo y el texto refundido que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito

Artículo 1. Objeto.

El presente texto refundido tiene por objeto la regulación administrativa del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial.

Artículo 2. Ámbito.

1. El presente texto refundido será de aplicación a las actividades comerciales desarrolladas por comerciantes que operen con sede, delegación, sucursal, representación, apartado, teléfono de contacto o fórmulas similares en Andalucía.

2. Quedan excluidas del ámbito del presente texto refundido aquellas actividades comerciales que, en razón de su objeto, se encuentren reguladas por una legislación especial, en los aspectos previstos por éste.

3. A los efectos de este texto refundido, se entiende por actividad comercial el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa.

Artículo 3. Actividad comercial minorista.

1. Se entiende por actividad comercial de carácter minorista, a los efectos de este texto refundido, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a la persona consumidora final.

2. En particular, no tienen la condición de actividades comerciales de carácter minorista:

a) La venta por fabricantes, dentro del propio recinto industrial, de los residuos y subproductos obtenidos en el proceso de producción.

b) La venta directa por personas agricultoras y ganaderas de productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, o en los centros cooperativos de recogida de tal producción.

c) La venta realizada por las personas artesanas de sus productos en su propio taller.

Artículo 4. Actividad comercial mayorista.

Se entiende por actividad comercial de carácter mayorista, a los efectos de este texto refundido, el ejercicio profesional de la actividad de adquisición de productos para su reventa a:

a) Otros comerciantes minoristas o mayoristas.

b) Empresarios o empresarias industriales o personas artesanas para su transformación.

Artículo 5. Calificación de la actividad comercial.

1. No se modificarán las anteriores calificaciones de actividad comercial de carácter minorista o mayorista por el sometimiento de la mercancía a procesos de transformación, tratamiento o acondicionamiento que sean usuales en el comercio.

2. La actividad comercial mayorista no podrá ejercerse simultáneamente con la minorista en un mismo establecimiento, salvo que se mantengan debidamente diferenciadas y se respeten las normas específicas aplicables a cada una de estas modalidades de distribución.

CAPÍTULO II

Régimen administrativo

Artículo 6. Régimen administrativo de la actividad comercial.

El ejercicio de la actividad comercial en Andalucía responde al principio de libertad de empresa, desarrollándose en el marco de la economía de mercado, sin perjuicio de las determinaciones contenidas en el presente texto refundido y disposiciones que lo desarrollen y de aquellas otras normas que regulen la actividad comercial.

Artículo 7. Inspección.

1. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, la inspección de productos, actividades, instalaciones y establecimientos comerciales, así como solicitar cuanta información resulte precisa.

2. Las funciones inspectoras en materia de comercio interior en la Administración de la Junta de Andalucía serán ejercidas por la Consejería competente en materia de comercio interior, a la que se adscriben los correspondientes servicios de Inspección, sin perjuicio de las competencias que le puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Consejería competente en materia de comercio interior, para el adecuado ejercicio de sus competencias, establecerá reglamentariamente las funciones, el régimen de actuación y la composición de los servicios de la inspección comercial, y elaborará los correspondientes planes de inspección, en coordinación con otros órganos de la Administración estatal, autonómica y local.

3. En los supuestos en que por motivos de especialidad técnica, por acumulación de tareas, por razones de urgencia o por insuficiencia de personas inspectoras, no sea posible llevar a cabo adecuadamente las tareas encomendadas a la inspección de comercio, la Dirección General competente en materia de comercio interior, podrá habilitar a otras personas funcionarias para su realización conforme a un procedimiento que garantice la formación especializada de éstas.

4. Las personas inspectoras así como las que tengan asignadas las funciones de inspección en los respectivos Ayuntamientos tendrán, en el ejercicio de su cometido, la consideración de autoridad pública, disfrutando como tales de la protección y facultades que a éstos les dispensa la normativa vigente.

5. Las actas de inspección deberán hacer constar: los datos identificativos del establecimiento o actividad de la persona interesada y de las personas inspectoras actuantes; los hechos constatados, con expresión del lugar, fecha y hora, destacando, en su caso, los hechos relevantes a efectos de tipificación de la infracción; la infracción que tales hechos puedan constituir con expresión del precepto infringido, graduación de la sanción y persona presuntamente responsable de aquélla; así como las alegaciones o aclaraciones efectuadas, en su caso, en el acto por la persona interesada.

6. Las actas de la inspección, debidamente formalizadas, tendrán valor probatorio respecto a los hechos reflejados en ellas, constatados personalmente por las personas inspectoras actuantes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses puedan aportar o señalar las personas interesadas.

Artículo 8. Obligación de facilitar información.

Las personas titulares de establecimientos y actividades comerciales, así como su personal empleado y representantes, están obligados a cumplir con los requerimientos e inspecciones que efectúe la Administración competente y sus agentes, acerca del cumplimiento de las prescripciones legales que regulen el ejercicio de la actividad comercial de que se trate.

Artículo 9. Prohibición de limitar la adquisición de artículos.

1. Los y las comerciantes no podrán limitar la cantidad de artículos que puedan ser adquiridos por cada persona compradora, ni establecer precios más elevados o suprimir reducciones o incentivos, para las compras que superen un determinado volumen. En el caso que, en un establecimiento abierto al público, no se dispusiera de existencias para cubrir la demanda, se atenderá a la prioridad temporal en la solicitud.

2. Sólo excepcionalmente la Administración podrá autorizar que se limite la cantidad de artículos que puedan ser adquiridos por cada persona compradora.

CAPÍTULO III

Registro

Artículo 10. Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

1. El Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía tiene carácter público y naturaleza administrativa y dependerá de la Dirección General competente en materia de comercio interior.

2. Sus objetivos generales son:

a) La elaboración de un censo comercial permanente de Andalucía.

b) Facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio que corresponden a la Junta de Andalucía.

c) Contribuir a la definición de las políticas de ayudas públicas al sector comercial.

3. Quienes ejerzan la actividad comercial comunicarán al Registro el comienzo y la finalización de dicha actividad, así como sus modificaciones, en un plazo de tres meses desde que tenga lugar el hecho causante.

4. Los Ayuntamientos, por su parte, comunicarán al Registro el otorgamiento de la licencia municipal de obras para grandes superficies minoristas en el plazo máximo de diez días desde su notificación a la persona interesada.

5. Las inscripciones en el Registro se efectuarán de oficio por el órgano administrativo competente, al recibir la correspondiente comunicación de la persona interesada o del Ayuntamiento.

6. El Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía se instalará en soporte informático, teniendo en cuenta los principios de unidad, desconcentración, simplificación administrativa, y garantizándose la tramitación de todos los procedimientos y trámites a través de la ventanilla única que han de regir su gestión y con respeto a las normas sobre protección de datos de carácter personal.

7. El Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía admitirá y promoverá la presentación por medios electrónicos de las comunicaciones para su posterior inscripción.

CAPÍTULO IV

Reforma de las estructuras comerciales

Artículo 11. Reforma de las estructuras comerciales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de comercio interior, desarrollará cuantas actuaciones persigan una reforma de las estructuras comerciales en el territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente las encaminadas a la modernización, racionalización, mejora de la competitividad y creación de empleo en el sector.

2. Para la realización de tales objetivos, la Administración de la Junta de Andalucía colaborará con otras entidades públicas o privadas, especialmente con las Administraciones locales andaluzas en la forma que resulte más adecuada a la consecución de los fines propuestos.

TÍTULO II

EL CONSEJO ANDALUZ DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 12. Consejo Andaluz de Comercio.

1. Se crea el Consejo Andaluz de Comercio, como órgano colegiado consultivo y de participación social de la Consejería competente en materia de comercio interior.

2. El Consejo tiene por finalidad el asesoramiento a la Administración de la Junta de Andalucía en materia de comercio, así como servir de cauce para la participación de las distintas organizaciones y entidades relacionadas con el comercio en Andalucía.

3. El Consejo tiene como funciones:

- Informar la legislación y planificación comercial.
- Conocer y valorar las medidas de política comercial.
- Impulsar medidas que promuevan la innovación y la calidad en el comercio.
- Identificar las necesidades del sector comercial en Andalucía.

Artículo 13. Atribuciones del Consejo Andaluz de Comercio.

El Consejo Andaluz de Comercio será oído preceptivamente en los siguientes supuestos:

a) En el procedimiento de elaboración de las normas de la Comunidad Autónoma que se refieran específicamente al comercio interior.

b) En la elaboración de los planes plurianuales de fomento del comercio interior.

c) Con carácter previo a la aprobación y revisión del Plan de Establecimientos Comerciales y a la presentación de su informe de seguimiento.

d) En el procedimiento de concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

e) En aquellos otros supuestos que por este texto refundido o por su normativa de desarrollo se determine o cuando, por su relevancia para el comercio en Andalucía, le sea solicitado su parecer por la Consejería competente en materia de comercio interior.

Artículo 14. Composición.

1. El Consejo Andaluz de Comercio estará compuesto por:

a) La persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior, que lo presidirá.

b) La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de comercio interior, que ostentará su Vicepresidencia.

c) Dos representantes de cada una de las Consejerías con competencia en materia de comercio interior, economía, ordenación del territorio, urbanismo, administración local, medio ambiente, consumo, empleo y educación.

d) Dos representantes de los municipios y provincias de Andalucía.

e) Seis representantes de las organizaciones empresariales más representativas.

f) Seis representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

g) Tres representantes de las asociaciones de consumidores más representativas.

h) Dos representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

i) Cuatro personas de reconocida capacidad técnica en materia de comercio interior designadas por la Consejería competente en materia de comercio interior.

j) Una persona representante de la Consejería competente en materia de comercio interior, que ostente la condición de funcionario o funcionaria, que ejercerá la Secretaría, con voz y sin voto.

2. La designación de los representantes incluidos en el apartado anterior se hará por sus respectivas organizaciones e instituciones, y su nombramiento se efectuará por la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior. La representación de las organizaciones e instituciones respetará el equilibrio entre hombres y mujeres en los términos previstos por los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Reglamentariamente se determinará su régimen de organización y funcionamiento.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que ostente la Secretaría, su sustituta será una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de comercio interior.

TÍTULO III

HORARIOS COMERCIALES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 15. Régimen de horarios.

1. El régimen de horarios de apertura y cierre de los locales comerciales, tanto mayoristas como minoristas, será el establecido en este texto refundido y en sus normas de desarrollo.

2. Los establecimientos comerciales de Andalucía estarán sujetos a alguno de los siguientes regímenes:

a) Régimen general de horarios.

b) Régimen de libertad horaria.

Artículo 16. Horario diario.

El horario de apertura y cierre de locales comerciales en días laborables y domingos y festivos de actividad autorizada, será libremente acordado por cada comerciante, respetando, en todo caso, los límites máximos establecidos en este texto refundido que sean de aplicación.

Artículo 17. Publicidad de horarios.

En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información a las personas consumidoras de los horarios de apertura y cierre, exponiéndolos en lugar visible, tanto en el interior del establecimiento como en el exterior, incluso cuando el local esté cerrado.

CAPÍTULO II

Régimen general

Artículo 18. Horario semanal.

El horario en el que los comercios podrán desarrollar su actividad durante los días laborables de la semana será, como máximo, de setenta y dos horas.

Artículo 19. Régimen de domingos y días festivos.

1. Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, ocho al año.

2. El calendario anual, fijando los referidos ocho días, se establecerá, previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad al 1 de enero del año en que haya de aplicarse.

3. El periodo de apertura y cierre en domingos y días festivos será, como máximo, de doce horas.

CAPÍTULO III

Establecimientos con libertad horaria

Artículo 20. Establecimientos con libertad horaria.

1. Tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público:

a) Los establecimientos de venta de pastelería y repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburantes y floristerías y plantas.

b) Las denominadas tiendas de conveniencia.

c) Los establecimientos instalados en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, que tengan acceso restringido para los viajeros. En el caso de no existir zonas restringidas, la libertad horaria sólo se aplicará a un total de quinientos metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta al público. Esta superficie será determinada por quien posea la titularidad de los puntos fronterizos, estaciones y medios de transporte excepto en el caso de establecimientos de carácter colectivo, que será determinada por la entidad promotora de los mismos.

d) Los establecimientos situados en las zonas de gran afluencia turística.

e) Los establecimientos comerciales individuales, que no formen parte de un establecimiento colectivo, y dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a trescientos metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente o que operen bajo el mismo nombre comercial de dichos grupos o empresas.

2. Se entenderá por tiendas de conveniencia aquellas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público superior a quinientos metros cuadrados, permanezcan abier-

tas al público, al menos, dieciocho horas al día, y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, y artículos varios.

3. Se considerarán zonas de gran afluencia turística los términos municipales o parte de los mismos en los que, en determinados periodos del año, la media ponderada anual de población sea significativamente superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

En dichas zonas, la libertad de apertura sólo será aplicable en los periodos del año que se determinen.

4. No se podrán expender fuera del horario del régimen general otros artículos que aquellos que hayan justificado, en su caso, la consideración de establecimiento con libertad horaria.

TÍTULO IV

LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª Conceptos y definiciones

Artículo 21. Establecimientos comerciales.

1. Tendrán la consideración de establecimientos comerciales todos los locales y las construcciones o instalaciones de carácter permanente, cubiertos o sin cubrir, con escaparates o sin ellos, que estén en el exterior o interior de una edificación, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada, o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

2. Estos establecimientos se clasifican en establecimientos mayoristas y minoristas.

3. Se considerarán establecimientos comerciales de carácter colectivo los conformados por un conjunto de establecimientos comerciales individuales integrados en un edificio o complejo de edificios, en los que se ejerzan las respectivas actividades de forma independiente, siempre que compartan la utilización de alguno de los siguientes elementos:

a) Acceso desde la vía pública de uso exclusivo o preferente de los establecimientos o sus clientes.

b) Aparcamientos privados.

c) Servicios para los clientes.

d) Imagen comercial común.

e) Perímetro común delimitado.

4. Tendrán incidencia territorial los establecimientos comerciales, individuales o colectivos, cuya implantación tenga impacto de carácter supramunicipal sobre su entorno o alguno de sus elementos significativos. En todo caso, se considerará que tiene incidencia territorial supramunicipal cualquier implantación de gran superficie minorista.

5. Exclusivamente las grandes superficies minoristas estarán sometidas al procedimiento de autorización previsto en el capítulo IV de este título.

Artículo 22. Grandes superficies minoristas.

1. Tendrá la consideración de gran superficie minorista, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 2.500 metros cuadrados.

2. Quedan excluidos de la consideración de grandes superficies minoristas de carácter colectivo, los mercados municipales de abastos así como las agrupaciones de comercian-

tes establecidas en los espacios comerciales que tengan por finalidad realizar cualquier forma de gestión en común, con independencia de la forma jurídica que adopten. No obstante, si en alguno de los dos supuestos anteriores hubiera un establecimiento comercial individual que superase los 2.500 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público, éste se considerará gran superficie minorista.

3. A los efectos de la aplicación de este texto refundido, las grandes superficies minoristas colectivas constituyen un único establecimiento comercial.

4. No perderá, sin embargo, la condición de gran superficie minorista, el establecimiento individual que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público que supere el límite establecido en el apartado 1, forme parte, a su vez, de una gran superficie minorista de carácter colectivo.

Artículo 23. Superficie útil para la exposición y venta al público.

1. Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público la superficie total, esté cubierta o no, de los espacios destinados a exponer las mercancías con carácter habitual o permanente, o con carácter eventual o periódico, a la que puedan acceder las personas consumidoras para realizar las compras, así como la superficie de los espacios internos destinados al tránsito de personas. El cómputo se realizará desde la puerta o acceso al establecimiento.

2. En ningún caso tendrán la consideración de superficie útil para la exposición y venta al público, los espacios destinados exclusivamente a almacén, aparcamiento, o a prestación de servicios, ya sean estos últimos inherentes o no a la actividad comercial. En los establecimientos de jardinería no computará la superficie destinada a la producción de plantas para su venta posterior en viveros.

3. En las grandes superficies minoristas de carácter colectivo se excluirán del cómputo las zonas destinadas exclusivamente al tránsito común que no pertenezcan expresamente a ningún establecimiento. Si existiera algún establecimiento que delimitara parte de su superficie por una línea de cajas, el espacio que éstas ocupen se incluirá como superficie útil para la exposición y venta al público.

4. Para calcular la superficie útil para la exposición y venta al público sólo se computará la superficie estrictamente comercial, excluyéndose, por lo tanto, cualquier superficie destinada al ocio, la restauración o cualquier otra actividad distinta de la definida en el artículo 3 de este texto refundido.

Artículo 24. Definiciones.

A los efectos de el presente texto refundido se entenderá por:

1. Implantación de grandes superficies minoristas: Proceso que engloba tanto su planificación como su instalación.

2. Localización de grandes superficies minoristas: Determinaciones relativas a su ubicación que pueda establecer el Plan de Establecimientos Comerciales o los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional.

3. Emplazamiento de grandes superficies minoristas: Determinaciones relativas a su ubicación que pueda establecer el planeamiento urbanístico.

4. Instalación de grandes superficies minoristas: Proceso de construcción de las mismas.

5. Espacio comercial: Zona de la trama urbana donde se produce una concentración de comercio minorista que contribuye a la centralidad de la ciudad, compuesto mayoritariamente exclusivamente por pequeños comercios.

6. Ámbitos aptos: Espacios de naturaleza territorial, identificados en el Plan de Establecimientos Comerciales, que tienen por finalidad servir de referencia al planeamiento urbanístico para el emplazamiento de las grandes superficies minoristas mediante la calificación de suelo de uso pormenorizado de gran superficie minorista.

Sección 2.ª Criterios y contenidos de aplicación general

Artículo 25. Criterios de aplicación general.

1. Serán aplicables a la implantación de todas las grandes superficies minoristas los siguientes criterios territoriales:

a) La cohesión y el equilibrio territorial mediante el fomento de la centralidad a través de la definición de espacios estratégicos para la ubicación de una oferta supramunicipal, localizados en los municipios que componen la zona, en función de los niveles de jerarquía establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

b) La ciudad compacta, a través de la preferencia por los sectores limítrofes o contiguos a áreas urbanas, capaces de articular territorios fragmentados y de contribuir en todo caso a consolidar un espacio urbano compacto y diversificado, evitando soluciones aisladas de implantación que conlleven efectos expansivos no deseados.

c) La cercanía y el fácil acceso de la oferta comercial para las personas consumidoras.

d) La previsión de la capacidad de la red viaria, urbana e interurbana, y de las redes generales de servicio necesarias, para soportar los flujos de tráfico que genere la nueva implantación.

e) La conexión con redes de transporte público, en especial las de gran capacidad.

f) La preferencia por la ampliación de las instalaciones comerciales existentes, frente a la instalación de establecimientos aislados.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico podrán definir como deberes de la urbanización para la implantación de una gran superficie minorista, los previstos en el capítulo II del título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. En ningún caso podrá planificarse o autorizarse la implantación de grandes superficies minoristas en suelo clasificado como no urbanizable.

Artículo 26. Estrategia de planificación.

1. El planeamiento comercial, territorial o urbanístico que prevea o permita la implantación de grandes superficies minoristas, deberá utilizar los conceptos y definiciones de este texto refundido sobre establecimiento comercial, grandes superficies minoristas, superficie útil para la exposición y venta al público y espacios comerciales.

2. El planeamiento comercial, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, deberá incorporar a su contenido, información de la estructura comercial existente en su ámbito, parámetros y expectativas de desarrollo local, el derecho de las personas consumidoras y el análisis espacial de los establecimientos comerciales existentes.

3. Igualmente, el planeamiento urbanístico, cuando permita la implantación de una o más grandes superficies minoristas, deberá valorar el suelo comercial previsto y los problemas de accesibilidad, utilización de infraestructuras y servicios públicos derivados de estas implantaciones.

4. La planificación, en los supuestos anteriores, deberá contener entre sus determinaciones una estrategia relativa a la implantación de las grandes superficies minoristas, de acuerdo con los criterios previstos en este texto refundido.

CAPÍTULO II

El Plan de Establecimientos Comerciales

Artículo 27. Objeto y naturaleza.

1. El Plan de Establecimientos Comerciales tiene por objeto contribuir al emplazamiento eficiente de las grandes superficies minoristas mediante el análisis del comercio, el desarrollo de criterios o la determinación de ámbitos aptos para su

localización, de acuerdo con lo establecido en este texto refundido y en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio.

2. La localización de las grandes superficies minoristas en los ámbitos aptos será de aplicación preferente para el planeamiento urbanístico.

3. El Plan de Establecimientos Comerciales tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estará sometido a la evaluación ambiental establecida por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4. Los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional establecerán, de acuerdo a su legislación específica, determinaciones sobre la localización de las grandes superficies minoristas, en desarrollo del Plan de Establecimientos Comerciales.

Artículo 28. Contenido.

El Plan de Establecimientos Comerciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, tendrá, al menos, el siguiente contenido:

1. La definición de las zonas comerciales de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

2. El análisis del comercio interior en Andalucía.

3. La determinación, en su caso, en desarrollo de este texto refundido, de criterios para la localización de las grandes superficies minoristas.

4. Un Programa de Establecimientos Comerciales para cada una de las zonas que incluirá, al menos:

a) El análisis territorial del comercio, la caracterización de las diferentes tipologías de grandes superficies minoristas y de su distribución espacial.

b) La delimitación de ámbitos aptos para la localización de las grandes superficies minoristas.

Artículo 29. Tramitación, aprobación y efectos.

1. El Plan de Establecimientos Comerciales se elaborará por la Consejería competente en materia de comercio interior. Con carácter previo a su aprobación, el Plan de Establecimientos Comerciales será informado preceptivamente por el Consejo Andaluz de Concertación Local y por el órgano competente en ordenación del territorio, además de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27. Se aprobará mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de comercio interior, oído el Consejo Andaluz de Comercio.

2. La vigencia del Plan de Establecimientos Comerciales será indefinida, actualizándose su contenido cuando se produzca alguna alteración sustancial de naturaleza comercial, territorial o urbanística, y en todo caso, cada cuatro años, mediante orden de la Consejería competente en materia de comercio, oído el Consejo Andaluz de Comercio y previo informe del Consejo Andaluz de Concertación Local y del órgano competente en ordenación del territorio, además de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27.

3. La Consejería competente en materia de comercio interior presentará cada dos años al Consejo Andaluz de Comercio un informe de seguimiento del Plan.

4. El Plan de Establecimientos Comerciales deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

5. El informe comercial sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico y el informe autonómico para la autorización de grandes superficies minoristas, regulado en este título IV, se emitirán de acuerdo con el contenido del Plan de Establecimientos Comerciales.

Artículo 30. Establecimientos Comerciales mayoristas.

1. El Plan de Establecimientos Comerciales podrá determinar también criterios o ámbitos aptos para establecimientos comerciales mayoristas con incidencia territorial, de acuerdo con el criterio de máxima accesibilidad para el transporte pesado, a través de las infraestructuras que mejor garanticen dicho objetivo.

2. Se considera que la implantación de un establecimiento comercial mayorista tiene incidencia territorial cuando tenga una superficie construida total superior a 5.000 metros cuadrados.

CAPÍTULO III

El emplazamiento urbanístico de las grandes superficies minoristas

Sección 1.ª Criterios para la determinación de los usos comerciales

Artículo 31. Grandes superficies minoristas y planificación urbanística.

1. Las grandes superficies minoristas constituyen un elemento integrante de la planificación urbanística, la cual deberá pronunciarse sobre su idoneidad, emplazamiento y protección de su entorno.

2. La planificación urbanística deberá preceder a la instalación, y en su caso autorización, de las grandes superficies minoristas.

3. Esta planificación deberá realizarse de acuerdo con los intereses de las personas consumidoras, la utilización racional del territorio, la sostenibilidad de los recursos naturales, las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos y la salud pública.

Artículo 32. Planeamiento urbanístico.

1. La previsión de emplazamientos para las grandes superficies minoristas se efectuará por el planeamiento urbanístico de conformidad con los criterios establecidos en este texto refundido y en el Plan de Establecimientos Comerciales, así como, en los Planes de Ordenación del Territorio.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico deberán prever el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en función de los ámbitos aptos determinados por el Plan de Establecimientos Comerciales. Cualquiera otra previsión deberá ser motivada en el mismo instrumento de planeamiento, de acuerdo con los criterios territoriales previstos en este texto refundido.

3. El Plan General de Ordenación Urbanística deberá definir el uso pormenorizado de gran superficie minorista, así como establecer expresamente la compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición con otros usos.

4. El planeamiento urbanístico, ya sea general o de desarrollo, preverá el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en suelo calificado de uso pormenorizado de gran superficie minorista, no pudiendo instalarse en ninguna otra calificación de suelo.

5. El instrumento de planeamiento urbanístico que prevea de forma detallada el emplazamiento de una gran superficie minorista deberá incorporar un plan de movilidad urbana.

6. El planeamiento urbanístico que prevea espacios comerciales susceptibles de rehabilitación, valorará su accesibilidad, peatonalización, aparcamientos y mobiliario urbano, programando, en su caso, su rehabilitación mediante actuaciones integradas de reforma.

Artículo 33. Criterios para la determinación del uso pormenorizado de gran superficie minorista.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico determinarán el suelo de uso comercial destinado a grandes superficies minoristas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Preferencia del emplazamiento en suelo urbano.
- b) Sinergias con la rehabilitación de espacios comerciales y de áreas, instalaciones y edificios urbanos.
- c) Potenciación de la centralidad urbana.
- d) Contribución a la definición del perímetro de la trama urbana.
- e) Conexión con el suelo residencial.
- f) Contribución al mantenimiento de los espacios comerciales presentes en la ciudad, identificando itinerarios y ejes comerciales, garantizando su accesibilidad, potenciando su concentración y delimitando zonas de actuación específica para su mejora.
- g) Integración en el tejido comercial urbano, especialmente en los espacios comerciales existentes.
- h) Ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público.
- i) Preservación del paisaje urbano y de sus valores naturales, históricos y artísticos.

Sección 2.ª El informe comercial sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico

Artículo 34. Ámbito de aplicación y carácter del informe comercial.

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general y las innovaciones de los mismos que prevean o permitan la instalación de una gran superficie minorista o dispongan de usos terciarios comerciales con una superficie construida superior a 5.000 metros cuadrados, se someterán a informe comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior, que deberá pronunciarse, en todo caso, sobre los intereses generales afectados.

2. Igualmente, se someterá a informe comercial el planeamiento de desarrollo que ordene usos pormenorizados de grandes superficies minoristas o la compatibilidad o complementariedad para la instalación de grandes superficies minoristas.

3. Como regla general este informe tendrá carácter no vinculante, excepto cuando:

a) Los instrumentos de planeamiento urbanístico prevean el emplazamiento de grandes superficies minoristas fuera de los ámbitos aptos para ellas, previstos en el Plan de Establecimientos Comerciales. En este caso el informe deberá valorar la motivación a que se refiere este título respecto a los criterios de naturaleza territorial y a los demás intereses de carácter general que han de salvaguardarse.

b) Los instrumentos de planeamiento con usos pormenorizados que no establezcan expresamente usos pormenorizados de grandes superficies minoristas y, sin embargo, permitan más de 5.000 metros cuadrados de edificabilidad terciaria o comercial sin prohibir expresamente la implantación de grandes superficies minoristas.

Artículo 35. Contenido del informe comercial.

El informe comercial manifestará la adecuación o no del instrumento de planeamiento urbanístico al Plan de Establecimientos Comerciales pronunciándose, entre otros aspectos sobre:

1. El empleo de los conceptos de carácter comercial establecidos en este texto refundido.
2. La estrategia de implantación de las grandes superficies minoristas.

3. El emplazamiento de las grandes superficies minoristas en los ámbitos aptos establecidos por el Plan de Establecimientos Comerciales.

4. Las calificaciones del suelo que permitan la implantación de las grandes superficies minoristas.

5. El plan de movilidad urbana.

6. Los requisitos para la instalación de las grandes superficies minoristas.

7. La identificación de las zonas de rehabilitación de espacios comerciales y las actuaciones integradas de reforma de los mismos.

Artículo 36. Emisión del informe comercial.

1. La Administración competente para la formulación del instrumento de planeamiento urbanístico deberá solicitar a la Consejería competente en materia de comercio interior el correspondiente informe comercial acompañando la documentación requerida en el artículo 19.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. La petición de informe comercial deberá presentarse tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, regulada en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3. La Consejería competente en materia de comercio interior deberá emitir el informe comercial solicitado en el plazo máximo de dos meses, cuando se trate de planeamiento general, y en el de un mes, cuando se trate de planeamiento de desarrollo, ambos plazos a contar desde la fecha de entrada de la solicitud con la documentación completa en su registro. El silencio tendrá carácter favorable.

4. Si la solicitud o la documentación presentadas no reunieran los requisitos establecidos, se requerirá a la Administración peticionaria del informe comercial para que en el plazo máximo de diez días proceda a subsanarla. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado la subsanación, se dictará resolución declarándola desistida de su solicitud con devolución de la documentación presentada.

Sección 3.ª El Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía

Artículo 37. Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

1. Los Ayuntamientos podrán solicitar de la Consejería competente en materia de comercio interior la concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

2. Los criterios para su concesión son:

a) La adaptación de su Plan General de Ordenación Urbánica a las determinaciones de este texto refundido y al Plan de Establecimientos Comerciales.

b) La estrategia para el mantenimiento y mejora de la estructura comercial urbana.

c) La previsión de zonas de rehabilitación de espacios comerciales.

d) La previsión de mecanismos de mejora de la calidad del comercio.

e) La información, educación, orientación y asesoramiento de las personas consumidoras y usuarias y la tramitación de quejas, reclamaciones y denuncias que éstas formulen a través de la oficina de información al consumidor de su ámbito territorial.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior resolverá previo informe del Consejo Andaluz del Comercio.

4. Los efectos de la concesión del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía son:

a) Prioridad del Ayuntamiento y de los establecimientos comerciales de su término municipal a la hora de obtener subvenciones para urbanismo comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior.

b) Usar el distintivo del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía en los establecimientos comerciales del municipio.

5. La denominación de Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía sólo podrá ser utilizada de acuerdo con lo que determina el presente texto refundido.

CAPÍTULO IV

Régimen de las grandes superficies minoristas

Sección 1.ª Licencia municipal de obras de gran superficie minorista

Artículo 38. Autorizaciones de grandes superficies minoristas.

1. Las grandes superficies minoristas estarán sometidas a la obtención, previa a su instalación o ampliación, de la licencia municipal de obras que, además de instrumento para el ejercicio de las competencias propias municipales, comprobará el cumplimiento de las prescripciones de este texto refundido y de las normas y planes que lo desarrollen.

2. No podrá iniciarse actuación urbanística alguna que implique actos de transformación física del suelo, ni desarrollo de actividad alguna en orden a la instalación, ampliación, cambio de actividad o traslado de una gran superficie minorista, sin haber obtenido previamente la licencia municipal de obras, siendo directamente responsable la persona física o jurídica por cuenta de la que se realicen las obras.

3. La Consejería competente en materia de comercio interior podrá aprobar la información mínima y específica que la persona promotora deberá aportar mediante Orden, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de establecer, en el ámbito de sus competencias, otros requisitos necesarios.

Artículo 39. Requisitos para la instalación o ampliación de grandes superficies minoristas.

1. Además de los requisitos necesarios para la instalación o ampliación de cualquier establecimiento comercial, las grandes superficies minoristas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar emplazada en suelo calificado de gran superficie minorista por el planeamiento urbanístico.

b) Observación de las determinaciones establecidas por el plan de movilidad urbana correspondiente.

2. Sin perjuicio de las determinaciones que el planeamiento urbanístico establezca para la edificación de las grandes superficies minoristas, su instalación deberá garantizar:

a) La dotación de al menos cinco plazas de aparcamientos por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público. Cuando las plazas de aparcamientos sean subterráneas, la dotación será de al menos tres plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público.

b) La recogida selectiva en origen de los residuos sólidos, orgánicos, vidrio, papel y cartón, metales y plásticos, así como tóxicos y peligrosos, para facilitar su reciclaje, de acuerdo con su legislación reguladora.

c) Existencia de instalaciones para la utilización de aguas regeneradas y pluviales.

d) La instalación de aguas grises o regeneradas, garantizando la imposibilidad de confundirlas con el agua potable o de contaminar su suministro. A tal efecto, ambas redes deberán ser totalmente independientes y fácilmente diferenciables por el color y la calidad de los materiales empleados en ellas.

e) Existencia de instalaciones receptoras de energía solar para satisfacer, al menos, las necesidades energéticas relativas al agua caliente sanitaria propia del edificio.

f) La utilización de combustibles líquidos o gaseosos, con preferencia a la energía eléctrica, para los usos de calefacción

o calentamiento de agua, quedando prohibida las instalaciones para fuel-oil.

g) La accesibilidad a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 40. Tramitación, aprobación y efectos.

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud de licencia municipal de obras de gran superficie minorista en el Ayuntamiento correspondiente, aportando la documentación necesaria.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios, se requerirá a las personas interesadas para que subsanen. Una vez subsanada, en su caso, la solicitud, el Ayuntamiento procederá al trámite de información pública en el Boletín Oficial de su provincia.

3. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización, sin necesidad de tramitar los informes preceptivos, cuando compruebe que la solicitud de la licencia municipal de obras para la gran superficie minorista incumple las prescripciones de este texto refundido, de las normas y planes que la desarrollen, o de los planes territoriales o urbanísticos que le sean de aplicación.

4. Además de los trámites propios del procedimiento en materia de licencia municipal de obras, el Ayuntamiento solicitará informe sobre el proyecto a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, de acuerdo con la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

5. El Ayuntamiento deberá de instar, de la Consejería competente en materia de comercio interior, informe autonómico previo sobre la solicitud de licencia municipal de obras de gran superficie minorista, para lo cual remitirá la memoria de idoneidad, junto con la solicitud de la persona promotora y las alegaciones que, en su caso, se hubiesen producido durante el trámite de información pública. El informe autonómico se tramitará de conformidad y con los efectos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.

6. Corresponde al Ayuntamiento resolver las solicitudes de licencia municipal de obras de gran superficie minorista, una vez recibidos los informes preceptivos.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin contar los periodos de los supuestos en que haya estado suspendida la tramitación municipal como consecuencia de la subsanación de la solicitud o de la emisión de informes preceptivos.

8. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada excepto cuando concurra alguno de los supuestos en que la legislación urbanística establece el carácter negativo del silencio o cuando se trate de un procedimiento en el que el informe autonómico tenga la naturaleza de vinculante, por resultar afectadas razones de interés general. En estos casos, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver.

9. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sección 2.ª Informe autonómico para la autorización de grandes superficies minoristas

Artículo 41. Contenido de la memoria de idoneidad.

El Ayuntamiento elaborará una memoria sobre la idoneidad de la gran superficie minorista que contenga la superficie útil para la exposición y venta al público, la inversión y empleo previsto, planos de situación del establecimiento y cadena a la que pertenece cuando exista una gran superficie minorista de carácter individual, debiendo pronunciarse sobre:

1. El instrumento de planeamiento que contenga la ordenación detallada en la que se emplaza la gran superficie

minorista, su localización en los ámbitos aptos y la calificación y uso del suelo en que está previsto su emplazamiento.

2. El plan de movilidad urbana.

3. La adecuación a las necesidades previstas del establecimiento, de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua, así como de las de suministro de energía.

4. El cumplimiento de los requisitos de aparcamientos, tratamiento y eliminación de residuos sólidos, instalación de aguas grises y eficiencia energética.

5. La accesibilidad a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 42. Tramitación y efectos del informe autonómico.

1. La Consejería competente en materia de comercio interior deberá notificar a la persona solicitante de la licencia de obras la fecha de recepción de la documentación enviada por el Ayuntamiento, a partir de la cual comenzará el cómputo del plazo de emisión del informe autonómico. Asimismo, deberá notificarle las fechas de comienzo y de finalización de las posibles interrupciones de dicho plazo para la subsanación de deficiencias, en su caso, y el régimen jurídico de finalización del procedimiento.

2. El informe de la Consejería considerará la adecuación del proyecto al contenido del Plan de Establecimientos Comerciales y al cumplimiento de los requisitos previstos en este texto refundido.

3. La Consejería competente para la emisión del informe, podrá requerir al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias observadas, siempre que no motiven por sí mismas un informe desfavorable, suspendiéndose el plazo para la emisión del informe hasta que las mismas sean subsanadas, o haya transcurrido el plazo otorgado para la subsanación.

4. El informe se evacuará en el plazo de dos meses, dejando a salvo los periodos de subsanación de deficiencias. Dicho informe se entenderá favorable si, en el plazo previsto, no se hubiese notificado al Ayuntamiento. En todo caso se dará traslado de una copia del mismo a la persona solicitante de la licencia de obras.

5. El informe no será vinculante para el Ayuntamiento cuando el emplazamiento de la gran superficie minorista se encuentre dentro del ámbito territorial de un instrumento de planeamiento urbanístico adaptado a las previsiones de este texto refundido y cuente con informe comercial favorable.

6. El informe será vinculante cuando la gran superficie minorista se encuentre prevista en un instrumento de planeamiento urbanístico que no haya sido informado por la Consejería competente en materia de comercio interior o haya sido informado desfavorablemente. Excepcionalmente, en ambos casos, cuando la complejidad del asunto lo justifique se podrán ampliar los plazos una sola vez y por un tiempo limitado. La ampliación y duración deberán motivarse debidamente y se notificará al solicitante antes de que haya expirado el plazo original.

7. Si el informe fuera favorable con especificaciones o condiciones concretas, éstas deberán ser incorporadas a la resolución municipal.

TÍTULO V

VENTAS ESPECIALES

CAPÍTULO I

Disposición general

Artículo 43. Ventas especiales.

Se consideran ventas especiales, a los efectos de este texto refundido, tanto las ventas celebradas fuera de establecimiento comercial como las ventas promocionales.

CAPÍTULO II

Ventas fuera de establecimiento comercial

Artículo 44. Concepto.

1. Se consideran ventas fuera de establecimiento comercial aquellas no celebradas en un establecimiento comercial abierto al público de manera permanente y, especialmente, las ventas a distancia, la venta ambulante, las ventas automáticas, las ventas domiciliarias y las ventas en pública subasta.

2. La venta ambulante continuará rigiéndose por la ley que regula el comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sección 1.ª Ventas a distancia

Artículo 45. Concepto.

1. Se consideran ventas a distancia aquellas en las que quien vende efectúa su oferta a la persona consumidora a través de algún medio de comunicación, solicitando que las personas compradoras formulen sus pedidos a través de dicho medio o de otro cualquiera, así como, en general, cualquier tipo de venta que no conlleve la reunión de la persona compradora y la vendedora.

2. En particular, estarán incluidas en este concepto, las ventas por teléfono, las ventas por correspondencia, ya sean mediante envío postal, por catálogo, a través de impresos o por anuncios en la prensa, y las ventas ofertadas por el sistema de telecompra.

Artículo 46. Comunicación al Registro.

Además de los datos que requieran la comunicación al Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, se deberán facilitar los siguientes:

1. La gama o gamas de productos que comercialicen.

2. La relación de almacenes y, en su caso, de los establecimientos que dispongan para sus ventas en Andalucía.

3. Las direcciones donde se atienden los encargos y las solicitudes de información, así como las posibles reclamaciones de las personas consumidoras.

Artículo 47. Publicidad.

La publicidad de la oferta recogerá, en todo caso, los siguientes extremos:

a) Identificación, domicilio y número de inscripción en el Registro de la empresa ofertante.

b) Los datos esenciales de los productos que se ofrecen de forma que permita su identificación inequívoca en el mercado, con indicación, en todo caso, de su naturaleza, cantidad, calidad y posibilidades de consumo o de uso.

c) El precio total a satisfacer, distinguiendo entre el precio de venta y los impuestos aplicables, separando el importe de los gastos de envío si van a cargo de la persona consumidora, especificando la forma y condiciones de pago, así como el sistema de reembolso.

d) El plazo máximo de recepción o puesta a disposición del consumidor del producto objeto de la transacción, desde el momento de la recepción del encargo.

Artículo 48. Garantías.

1. En todos los casos, se garantizará que el producto real remitido sea de idénticas características que las del producto ofrecido.

2. Sólo podrá efectuarse el envío de productos que previamente hayan sido solicitados por las personas consumidoras, excepto cuando se trate de muestras o regalos de promoción, a condición de que figure claramente su carácter totalmente gratuito y la ausencia de toda obligación por parte de las personas consumidoras.

Sección 2.ª Ventas automáticas

Artículo 49. Concepto.

1. Son ventas automáticas aquellas en las que quien compra adquiere el producto a través de una máquina a cambio de la introducción en la misma del importe requerido.

2. No privará a una venta de su condición de automática el hecho de que la máquina se encuentre instalada en un establecimiento comercial.

Artículo 50. Comunicación al Registro.

Además de los datos que requieran la comunicación al Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, se deberán facilitar los siguientes:

1. La gama o gamas de productos que comercialicen.

2. La relación de almacenes y, en su caso, de los establecimientos que dispongan para sus ventas en Andalucía.

3. Las direcciones donde se atienden los encargos y las solicitudes de información, así como las posibles reclamaciones de los las personas consumidoras.

Artículo 51. Requisitos de las máquinas expendedoras.

1. Las máquinas expendedoras deberán reunir los requisitos que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, deberán contener un sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento de la máquina.

2. La venta automática de productos alimenticios sólo se permitirá cuando éstos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente.

Artículo 52. Requisitos de las empresas.

Las empresas que se dediquen a la explotación de máquinas automáticas deberán cumplir los siguientes requisitos particulares:

a) Enviar a la Consejería competente en materia de comercio interior, semestralmente, una relación de las máquinas instaladas en la que se detalle la localización de las mismas.

b) Garantizar mediante la fianza que, en su caso, se determine, la capacidad de atender a las posibles reclamaciones por errores en la dispensación de las máquinas automáticas que exploten.

Artículo 53. Información.

Las máquinas destinadas a la venta automática deberán tener expuesto, claramente visible:

a) El nombre o razón social, domicilio de la persona empresaria a quien pertenecen, así como la indicación del lugar y teléfono de contacto donde serán atendidas las posibles reclamaciones.

b) El número de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

c) La descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos ofertados.

d) El precio de los productos, así como los tipos de monedas que admite para la obtención de los mismos.

Sección 3.ª Ventas domiciliarias

Artículo 54. Concepto.

1. Son ventas domiciliarias aquellas en las que la oferta se produce en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares que no sean el establecimiento de quien vende, directamente por el comerciante o a través de sus empleados o representantes, con presencia física de ambas partes, tanto si se produce como si no, en el momento de la venta, la entrega de la cosa vendida.

2. No se consideran comprendidas en el concepto anterior:

a) Las entregas a domicilio de mercancías adquiridas por cualquier otro tipo de venta.

b) La función de representación en la actividad comercial mayorista, sea mediante agentes libres o por medio de personas empleadas del comerciante.

Artículo 55. Requisitos.

Para la práctica de la venta domiciliaria, los comerciantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir con la normativa específica reguladora del producto que se venda.

b) Remitir a la Consejería competente en materia de comercio interior, la relación de personas vendedoras que emplean en las visitas domiciliarias, haciendo constar sus datos de identificación personal.

Artículo 56. Publicidad.

1. La publicidad de la oferta, que deberá ser entregada a las personas consumidoras, incluirá los siguientes extremos:

a) Identificación, domicilio y número de inscripción de la empresa en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

b) Los datos esenciales del producto, de forma que permitan su identificación inequívoca en el mercado.

c) Precio, forma y condiciones de pago, gastos y plazo de envío.

2. La persona vendedora deberá mostrar a quien compre la documentación en la que conste, además de su propia identidad, la de la empresa y el número de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía de la misma, así como el carácter con el que actúa.

3. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, la persona vendedora está obligada a poner en conocimiento de la persona consumidora, por escrito, el derecho que le asiste de disponer de un periodo de reflexión de, al menos, siete días, durante el cual puede decidir la devolución del producto de que se trate y recibir las cantidades que haya entregado.

Sección 4.ª Ventas en pública subasta

Artículo 57. Concepto.

1. Son ventas en pública subasta aquellas consistentes en la adjudicación del producto a quien compre en el curso de una sesión pública convocada al efecto, donde el adjudicatario de los bienes será el oferente que proponga un mejor precio.

2. Quedan fuera del ámbito de aplicación del presente texto refundido:

a) Las subastas judiciales o administrativas.

b) Las que se lleven a cabo en lonjas, puertos y lugares similares.

Artículo 58. Venta en pública subasta realizada de forma ocasional.

La venta en pública subasta realizada de forma ocasional deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería competente en materia de comercio interior con una antelación mínima de diez días a la fecha en que vaya a tener lugar.

CAPÍTULO III

Ventas promocionales

Artículo 59. Concepto.

1. Son ventas promocionales todas aquellas que ofrezcan a las personas consumidoras productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier otro tipo de incentivos.

2. Se consideran ventas promocionales, especialmente, las ventas con prima, las ventas en rebaja, las ventas de saldos y las ventas en liquidación.

3. Toda venta promocional que, aún anunciándose con distinta denominación, reúna las características de cualquiera de las modalidades previstas en este texto refundido, se entenderá asimilada a la misma y quedará sujeta a su regulación específica.

Artículo 60. Requisitos generales.

1. En todo momento, la Consejería competente en materia de comercio interior podrá requerir a las personas comerciantes que practiquen cualquier modalidad de venta promocional, información sobre las ofertas que realicen.

2. Las personas consumidoras podrán utilizar para sus compras los mismos medios de pago que admita habitualmente la persona comerciante, así como exigir la contraprestación promocional de la que haya creído razonablemente beneficiarse con la compra, de acuerdo con las condiciones de la oferta y de la publicidad realizada.

3. Asimismo, las personas consumidoras podrán ejercitar el derecho de desistimiento reconocido en el artículo 10.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y en el capítulo II del título I del libro II del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Artículo 61. Publicidad.

1. La publicidad de las ventas promocionales deberá ir acompañada de información suficiente y clara sobre las condiciones y características de las ofertas, de los productos que se incluyen y del período de vigencia de la promoción.

2. La duración de la publicidad no excederá de la disponibilidad de existencias de los productos ofertados.

3. Queda prohibido aplicar las denominaciones recogidas en el presente texto refundido a las ventas promocionales que no se ajusten al correspondiente tipo legal.

Artículo 62. Venta en cadena o pirámide.

1. Queda prohibida la llamada venta en cadena o pirámide, consistente en ofrecer a las personas consumidoras productos a precios reducidos e, incluso, gratuitos, condicionando la oferta a que la persona consumidora consiga, directa o indirectamente, para la persona vendedora o para un tercero, otros clientes o un determinado volumen de venta.

2. Está prohibido utilizar la mediación de personas consumidoras en las prácticas de ventas en cadena o pirámide.

Sección 1.ª Ventas con prima

Artículo 63. Concepto.

Se consideran ventas con prima aquellas en las que el comerciante utiliza concursos, sorteos, regalos, vales, premios o similares, vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos.

Artículo 64. Condiciones.

1. Durante el período de la oferta de venta con prima, queda prohibido modificar al alza el precio, así como la disminución de la calidad del producto.

2. Las bases por las que se regirán los concursos, sorteos o similares, deberán constar en el envase o envoltura del producto de que se trate o, en su defecto, estar debidamente acreditadas ante notario, siendo obligatoria la difusión en los medios de comunicación de las personas ganadoras de los premios vinculados a la oferta.

3. Cuando un comerciante comunique a cualquier persona consumidora que ha sido favorecido por sorteo con un premio, no podrá condicionar directa o indirectamente su entrega a la compra de nuevos productos.

4. La persona vendedora deberá disponer de existencias suficientes de los productos ofertados para satisfacer la demanda previsible.

No obstante, si llegaran a agotarse durante la promoción las existencias de algunos de los productos ofertados, la persona comerciante deberá sustituirlo por otro de similares condiciones y características.

Artículo 65. Autorización administrativa.

Todos los sorteos destinados a premiar la participación de las personas consumidoras deben estar autorizados por la autoridad competente. En la publicidad de los mismos constará el número de la autorización administrativa.

Sección 2.ª Ventas en rebajas

Artículo 66. Concepto.

Se consideran ventas en rebajas aquellas en las cuales se ofrece a las personas consumidoras una reducción de los precios o unas condiciones especiales que supongan su minoración en relación con los precios practicados habitualmente.

Artículo 67. Condiciones.

El anuncio de una venta a precio rebajado obligará al comerciante a disponer de existencias suficientes de productos idénticos para ofrecer al público en las mismas condiciones prometidas. Las existencias estarán en relación a la duración de la oferta y a la importancia de la publicidad.

Artículo 68. Información.

1. Las reducciones de los precios se consignarán exhibiendo, junto al precio habitual y sin superponerlo, el precio rebajado de los mismos productos o idénticos a los comercializados en el establecimiento.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando se trate de una reducción porcentual de un conjunto de artículos, bastará con el anuncio genérico de la misma sin necesidad de que conste individualmente en cada artículo ofertado.

3. Tanto en la publicidad como en la información ofrecida a las personas consumidoras sobre las ventas en rebajas, se indicarán las fechas de comienzo y final de las mismas.

Artículo 69. Separación de los productos rebajados.

1. No podrá anunciarse la venta en rebajas de un establecimiento comercial cuando afecte a menos de la mitad de los productos ofrecidos en el mismo, sin perjuicio que pueda anunciarse la de cada producto o artículo en concreto.

2. En el supuesto de que las ventas con rebajas no afecten a la totalidad de los productos comercializados, los rebajados estarán debidamente identificados y diferenciados del resto.

3. En el caso que se efectúe al mismo tiempo y en el mismo local ventas en rebajas y de saldos o en liquidación, deberán aparecer debidamente separadas con diferenciación de los espacios dedicados a cada una de ellas.

Artículo 70. Prohibiciones de utilización de la denominación de venta en rebajas.

Queda prohibida la utilización de la denominación de venta en rebajas en relación con los siguientes artículos:

a) Los deteriorados.

b) Los adquiridos para esta finalidad.

c) Los que no estuvieran dispuestos en el establecimiento para la venta a la persona consumidora final con un mes de antelación a la fecha de inicio de la venta en rebaja.

Sección 3.ª Ventas de saldos

Artículo 71. Concepto.

Se consideran ventas de saldos aquellas que tienen por objeto productos cuyo valor de mercado se encuentra manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad o cualesquiera otras circunstancias, que afecten a su naturaleza o a su utilidad.

Artículo 72. Información.

1. La publicidad de las ventas de saldos deberá ir acompañada de información suficiente sobre las circunstancias y causas concretas que la motiven, debiendo informar claramente a la persona consumidora de la procedencia y motivos que justifican su inclusión en esta modalidad de venta, con clara determinación, en su caso, de la existencia de taras o deterioros en los artículos ofrecidos, pérdida de actualidad, o limitación del surtido a determinadas tallas, colores o modelos. Asimismo, deberán fijar claramente en las etiquetas indicativas del producto el precio anterior o de referencia y el actual.

2. En todo caso, los productos puestos a la venta bajo esta modalidad no podrán comportar riesgos ni entrañar engaños para las personas consumidoras.

Artículo 73. Establecimientos de ventas de saldos.

1. Para la venta de saldos con carácter habitual y permanente, será preciso que el establecimiento comercial esté dedicado exclusivamente a este tipo de ventas.

En el rótulo del establecimiento deberá recogerse claramente esta circunstancia.

2. Cuando la venta de saldos a que se dedique exclusivamente el establecimiento tenga la consideración de venta de restos de fábrica de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente, se estará a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 74. Establecimientos de venta de restos de fábrica.

1. Se consideran establecimientos de venta de restos de fábrica aquellos que se dediquen exclusivamente a la venta directa y permanente por el fabricante, bien por sí mismo o a través de comerciante minorista que venda o distribuya su marca, de productos que respondan a la definición y requisitos de los artículos 71 y 72.2 del presente texto refundido, con excepción de los productos de alimentación.

2. Con independencia de su denominación comercial, los establecimientos que se dediquen a la actividad definida en el apartado anterior deberán insertar expresamente en todos sus instrumentos promocionales la fórmula «establecimiento de venta de restos de fábrica».

3. Estos comercios tendrán a disposición de la Administración competente los documentos acreditativos de sus adquisiciones a proveedores o suministradores, al efecto de que pueda comprobarse el cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 75. Establecimientos que practiquen la venta de saldos con carácter no habitual.

1. Los establecimientos que realicen venta de saldos con carácter no habitual deberán:

a) Fijar claramente en las etiquetas indicativas el precio anterior y el actual de saldo del producto.

b) Tener los productos que se ofrecen para su venta en saldo físicamente separados de aquellos que no lo son.

c) Indicar en su publicidad las fechas de iniciación y terminación de la venta de saldos.

2. No se podrán saldar productos adquiridos para tal fin, ni aquellos otros que no hubieran estado puestos a la venta con anterioridad.

Sección 4.ª Ventas en liquidación

Artículo 76. Concepto.

Se entiende por ventas en liquidación la venta de carácter excepcional y de finalidad extintiva de determinadas existencias de productos que, anunciada con esta denominación u otra equivalente, es llevada a cabo en alguno de los casos siguientes:

a) Cese total o parcial de la actividad comercial.

b) Modificación sustancial en la orientación del negocio.

c) Cambio de local o realización de obras de importancia en el mismo.

Artículo 77. Requisitos.

1. Las ventas en liquidación habrán de efectuarse en el mismo establecimiento comercial en el que los productos hayan sido habitualmente objeto de venta, salvo en los casos de fuerza mayor, de resolución judicial o administrativa que lo impida o cuando las causas que originen dicha venta así lo exijan.

2. Los productos objeto de las ventas en liquidación no podrán estar afectados por ninguna causa que reduzca su valor.

3. La venta en liquidación se limitará a los productos o artículos que formen parte de las existencias del establecimiento.

4. La venta en liquidación habrá de ser comunicada a la Consejería competente en materia de comercio interior con diez días de antelación a su inicio, indicando la causa, fecha de comienzo, duración de la misma y relación de mercancías.

Deberá exhibirse en un lugar visible del establecimiento comercial una copia de la comunicación efectuada, debidamente sellada.

Artículo 78. Información.

1. En toda publicidad de venta en liquidación deberán indicarse las causas que la motivan, la fecha de comienzo y duración de la misma, así como el precio anterior y el actual que se ofrece para cada producto.

2. La actividad comercial en liquidación deberá aparecer anunciada debidamente en el establecimiento, con indicación de los productos concretos a los que afecta cuando se trate de cese parcial. En este caso, deberán aparecer debidamente separados los productos en liquidación de los que no lo estén, con diferenciación de los espacios dedicados a cada uno de ellos.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 79. Potestad sancionadora, procedimiento y competencia.

1. La Administración de la Junta de Andalucía ejercerá la potestad sancionadora respecto a las infracciones tipificadas en este título, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará y resolverá de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás disposiciones que sean de aplicación.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 80. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en el presente texto refundido corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas y actividades

comerciales de que se trate, así como a los promotores de establecimientos comerciales sujetos a la obtención de la previa licencia conforme al título IV del presente texto refundido.

Artículo 81. Medidas cautelares.

Se podrá acordar motivadamente el cierre de establecimientos e instalaciones que no cuenten con las correspondientes licencias reguladas en el título IV del presente texto refundido, así como la suspensión de la actividad comercial hasta que se cumplan los requisitos exigidos para su ejercicio. Asimismo, se podrá acordar la paralización de las obras cuando no se haya otorgado la referida licencia.

CAPÍTULO II

Infracciones

Artículo 82. Infracciones.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que de otro orden pudieran derivarse, constituyen infracciones administrativas en materia de comercio interior las acciones u omisiones tipificadas en el presente texto refundido.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 83. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) El ejercicio simultáneo de actividades de venta mayorista y minorista con incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del presente texto refundido.

b) El incumplimiento de la obligación de informar al público, o de hacerlo de modo visible, de los días y horas de apertura y cierre del establecimiento comercial, conforme a lo establecido en el artículo 17 del presente texto refundido sobre la publicidad de horarios comerciales.

c) El incumplimiento de los requisitos particulares exigidos para el ejercicio de las ventas especiales reguladas en los capítulos II y III del título V del presente texto refundido, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

d) La realización de ventas en rebajas fuera de los períodos legalmente establecidos.

e) El incumplimiento del deber de información relativo a la reducción del precio de venta al público del producto de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del presente texto refundido.

f) La omisión de comunicación al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía en el caso establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 10 del presente texto refundido.

g) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en este texto refundido, así como los que, en ejecución del mismo, se establezcan en la normativa de desarrollo, siempre que no esté calificado por este texto refundido como infracción grave o muy grave.

Artículo 84. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones propias de la inspección en las materias a que se refiere el presente texto refundido, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

b) El incumplimiento de la prohibición de limitar la adquisición de artículos a que se refiere el artículo 9 del presente texto refundido.

c) En materia de horarios comerciales:

1. La apertura de establecimiento comercial sujeto al régimen general de horarios en domingo o festivo no autorizado.

2. La apertura de establecimiento comercial sujeto al régimen general de horarios durante un período superior al horario semanal que esté permitido en virtud de la normativa de aplicación.

3. La apertura de establecimiento comercial sujeto al régimen general de horarios en domingo o festivo autorizado, por un tiempo superior a doce horas.

d) Exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 65 de la Ley 7/1996, de 15 de enero.

e) El incumplimiento de los plazos máximos de pago que contempla el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, así como la falta de entrega por las personas comerciantes a sus proveedores de un documento que lleve aparejada acción cambiaria, y la falta de entrega de un efecto endosable a la orden en los supuestos y plazos contemplados en el apartado 4 del mencionado artículo 17.

f) En cuanto a las ventas a distancia:

1. El incumplimiento de la obligación de que el producto real sea de idénticas características al producto ofrecido.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del presente texto refundido en relación con el contenido de la publicidad de la oferta.

g) En las ventas automáticas, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 51 de este texto refundido.

h) En cuanto a las ventas domiciliarias:

1. El incumplimiento de la obligación de informar a las personas consumidoras en la publicidad de la oferta sobre alguno de los extremos fijados por el artículo 56 del presente texto refundido.

2. El incumplimiento del régimen de protección de las personas consumidoras establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, en el caso de contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles, en lo que sea de aplicación para las ventas domiciliarias.

i) En cuanto a las ventas promocionales:

1. La falta de veracidad en los anuncios de las mismas, calificando indebidamente las correspondientes ventas u ofertas.

2. El falseamiento de la publicidad de su oferta, en los términos del artículo 61 del presente texto refundido.

3. Estar afectados los objetos ofertados en las ventas con prima, en rebaja o en liquidación, por alguna causa que reduzca su valor de mercado.

4. Modificar al alza, durante el período de duración de la oferta, el precio del producto, o disminuir la calidad del mismo, en los términos del artículo 64.1 del presente texto refundido.

5. El condicionamiento directo o indirecto de la entrega de un premio a la compra de otros productos.

6. La no disposición efectiva por la persona vendedora de existencias suficientes de los productos ofertados o, en su caso, de otros de similares condiciones y características, para satisfacer las demandas previsibles, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 64.4 del presente texto refundido.

7. El anuncio por la persona comerciante de una venta a precio rebajado sin disponer de existencias suficientes de productos idénticos para ofrecer al público, en las mismas condiciones prometidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del presente texto refundido.

8. La calificación como venta en rebajas de artículos deteriorados y de los adquiridos para esta finalidad.

9. La oferta de artículos que no estuvieran dispuestos en el establecimiento para la venta a su precio habitual con un mes de antelación a la fecha del inicio de la venta en rebajas.

10. La oferta como saldos de objetos cuyo valor de mercado no se encuentre manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad

o cualesquiera otras circunstancias que afecten a su naturaleza o a su utilidad.

11. La oferta de saldos en establecimientos que practiquen este tipo de ventas con carácter no habitual de productos adquiridos para tal fin, o que no hubieran estado puestos a la venta con anterioridad.

12. La realización de ventas en liquidación fuera de los casos expresamente regulados en el artículo 76 del presente texto refundido.

13. La venta en liquidación efectuada fuera del establecimiento comercial en el que los productos han sido objeto de venta, salvo en los casos establecidos legalmente.

j) El incumplimiento del deber de insertar expresamente en todos sus instrumentos promocionales la fórmula «establecimiento de venta de restos de fábrica» por parte de aquellos establecimientos que desarrollen la actividad comercial referida en el artículo 74 del presente texto refundido.

k) Realizar venta con pérdida, con excepción de los supuestos señalados en este texto refundido, e incumplir las normas sobre facturas que establece el artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero.

l) La reiteración en infracciones leves. Se entenderá que existe reiteración, por la comisión de más de tres infracciones leves en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

m) La utilización de la denominación de «Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía» sin su previo reconocimiento por la Consejería competente en materia de comercio interior.

Artículo 85. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

a) El inicio de actuaciones sin que se haya obtenido previamente la licencia municipal de obras de acuerdo con lo establecido en el título IV de este texto refundido.

b) La reiteración en infracciones graves. Se entenderá que existe reiteración, por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Artículo 86. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones tipificadas en el presente texto refundido prescribirán, si fueran muy graves, a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, a los seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1996, de 15 de enero.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 87. Cuantía de las sanciones y graduación.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este texto refundido serán sancionadas con multa, cuya cuantía se establecerá de acuerdo con la siguiente graduación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo:

a) Las infracciones leves, con apercibimiento o multa desde 150 hasta 3.000 euros.

b) Las infracciones graves, con multa desde 3.001 hasta 45.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa desde 45.001 hasta 150.000 euros. Esta última cantidad se podrá sobrepasar hasta alcanzar su décuplo, en el supuesto contemplado en el artículo 85.a) del presente texto refundido.

2. Las cuantías señaladas en el apartado anterior para las sanciones podrán ser actualizadas mediante decreto del Consejo de Gobierno, en función de la evolución del índice de precios de consumo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, y 131.3 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, en todo caso, para la graduación de las sanciones aplicables se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de las personas consumidoras afectadas.

h) La trascendencia socioeconómica de la infracción.

i) El comportamiento especulativo de la persona infractora.

j) La cuantía global de la operación objeto de la infracción.

k) El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de la actividad infractora.

En este supuesto se aumentará la cuantía de la sanción establecida conforme a los anteriores criterios del modo siguiente:

- En las infracciones leves y graves, en un 10% de la base por cada día que pase sin atender la comunicación de cesar en la actividad infractora.

- En las infracciones muy graves, en un 20% de la base por cada día que pase sin atender la comunicación de cesar en la actividad infractora.

Se entenderá por base la cuantía económica fijada como sanción en la resolución del procedimiento.

4. Cuando la cuantía del beneficio obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción supere la de la sanción máxima aplicable, el órgano sancionador incrementará la cuantía máxima de la sanción hasta el importe total del beneficio obtenido.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la sanción no podrá suponer más del 5% de la facturación del último ejercicio cerrado del comerciante infractor en el caso de infracciones leves, del 50% en el caso de infracciones graves y del volumen total de dicha facturación en el caso de infracciones muy graves. En ningún caso la sanción podrá ser inferior a la cuantía mínima fijada en el artículo 87.1 de este texto refundido para cada clase de infracción.

Artículo 88. Sanciones accesorias.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en el supuesto de infracciones muy graves que produzcan un grave perjuicio económico o generen una amplia alarma social, podrá acordar, como sanción accesoria en la resolución del procedimiento sancionador, el cierre temporal de la empresa o establecimiento infractor por un plazo máximo de cinco años.

En el supuesto de que el establecimiento careciera de la correspondiente licencia regulada en el título IV del presente texto refundido, dicho órgano podrá acordar, como sanción accesoria, el cierre del establecimiento hasta tanto obtenga dicha licencia.

2. Asimismo, con carácter accesorio, el órgano sancionador podrá acordar, en la resolución del procedimiento sancionador, la publicación de las sanciones impuestas, una vez hayan adquirido firmeza, así como los nombres, apellidos, denominación o razón social de los sujetos responsables y la naturaleza y características de las infracciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los de la provincia y municipio, y a través de los medios de comunicación social.

Artículo 89. Prescripción de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas leves a los seis meses.

Disposición adicional primera. Incorporación de la disposición adicional primera de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa al acceso y comunicación electrónica.

Se añade el contenido de la disposición adicional primera de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«1. El Plan de Establecimientos Comerciales será accesible a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

2. La Consejería competente en materia de comercio interior dictará las normas y desarrollará los mecanismos necesarios para que la comunicación entre ésta y los municipios en relación con el informe comercial sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico, el informe autonómico para la autorización de grandes superficies minoristas, así como en relación con las personas inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes y las autorizaciones municipales para el ejercicio del comercio ambulante, se realice por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en la letra e) del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. La acreditación, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos presentados se garantizarán mediante la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la normativa citada en el apartado anterior.

4. La Consejería competente en materia de comercio interior facilitará asistencia técnica a los municipios en materia de comercio interior a través de una plataforma digital, sin perjuicio de las competencias de las Diputaciones Provinciales.»

Disposición adicional segunda. Incorporación de la disposición adicional segunda de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa al Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.

Se añade el contenido de la disposición adicional segunda de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio interior se desarrollarán las características y el uso del Certificado de Calidad Municipal del Comercio de Andalucía.»

Disposición adicional tercera. Incorporación de la disposición adicional tercera de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa al Consejo Andaluz de Comercio.

Se añade el contenido de la disposición adicional tercera de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«Todas las menciones realizadas por la normativa vigente a la Comisión Asesora de Comercio Interior se entenderán hechas al Consejo Andaluz de Comercio.»

Disposición adicional cuarta. Incorporación de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa al Plan de Establecimientos Comerciales.

Se añade el contenido de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico podrán prever el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en las ubicaciones que consideren más idóneas aplicando los criterios establecidos en este texto refundido, si en la fecha de su aprobación inicial no estuviera en vigor el Plan de Establecimientos Comerciales.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el informe comercial sobre estos instrumentos de planeamiento urbanístico tendrá carácter vinculante.

3. Tras la entrada en vigor del Plan de Establecimientos Comerciales, los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuya aprobación inicial se produzca con posterioridad al mismo, deberán localizar los usos comerciales, con carácter

preferente, en función de los ámbitos aptos establecidos en el Plan.»

Disposición adicional quinta. Incorporación de la disposición adicional quinta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa a la prohibición de grandes superficies minoristas sobre suelo no urbanizable.

Se añade el contenido de la disposición adicional quinta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«No puede concederse licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas en suelo no urbanizable.»

Disposición adicional sexta. Incorporación de la disposición adicional sexta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa a la licencia municipal de obras.

Se añade el contenido de la disposición adicional sexta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«Todas las menciones realizadas a la licencia comercial se entenderán hechas a la licencia municipal de obras.»

Disposición adicional séptima. Incorporación de la disposición adicional octava de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa a la aplicación de los requisitos previstos para el silencio administrativo desestimatorio regulado en normas preexistentes.

Se añade el contenido de la disposición adicional octava de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«A los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderá que concurren razones imperiosas de interés general en aquellos procedimientos que, habiendo sido regulados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, prevean efectos desestimatorios a la falta de notificación de la resolución expresa del procedimiento en el plazo previsto.»

Disposición transitoria primera. Órganos competentes en materia sancionadora.

1. Hasta que se aprueben las disposiciones reglamentarias previstas en el artículo 79.2, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos sancionadores en materia de comercio interior corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de comercio interior en los supuestos de infracciones leves, y a la Dirección General competente en dicha materia en los casos de infracciones graves y muy graves.

2. La competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior, y por infracciones graves y muy graves al titular de la Consejería competente en dicha materia.

Disposición transitoria segunda. Incorporación de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa a previsiones del planeamiento urbanístico sobre grandes superficies minoristas.

Se añade el contenido de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«1. No será necesaria la calificación expresa de uso pormenorizado de gran superficie minorista en aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento urbanístico, vigentes a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, ordenen de forma concreta y pormenorizada la parcela en donde esté prevista la instalación de una gran superficie minorista.

2. Igual régimen será aplicable una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico que ordene la gran superficie minorista, cuando el mismo se encontrara en tramitación y contara con la aprobación inicial a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre.»

Disposición transitoria tercera. Incorporación de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa a la adaptación del planeamiento sin aprobación inicial.

Se añade el contenido de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«1. El planeamiento que a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, no hubiera sido aprobado inicialmente deberá adaptarse a las determinaciones de este texto refundido.

2. En todo caso, los instrumentos de planeamiento urbanístico, que a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, no hubieran sido aprobados inicialmente, deberán calificar, en su ámbito territorial, suelo de uso pormenorizado de gran superficie minorista como requisito necesario para la instalación de una gran superficie minorista.»

Disposición transitoria cuarta. Incorporación de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa a la aplicación de los requisitos establecidos en el título IV a las solicitudes de licencia municipal de obras.

Se añade el contenido de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«Los requisitos para la instalación de grandes superficies minoristas previstos en el apartado 2 del artículo 39 serán de aplicación a las solicitudes de licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas presentadas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, y que no cuenten con licencia comercial.»

Disposición transitoria quinta. Incorporación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa a licencias comerciales y licencias municipales en tramitación.

Se añade el contenido de la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«1. Las personas promotoras cuya solicitud de licencia comercial se encontrara tramitándose a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, podrán optar, previo requerimiento del órgano administrativo competente, entre su archivo, sin perjuicio de la conservación de los trámites útiles para la tramitación de la licencia municipal de obras, o la continuación de su tramitación, que continuará rigiéndose por la legislación vigente en la fecha de su presentación, excepto en la necesidad de informe preceptivo de la Comisión Asesora de Comercio Interior. Si la solicitud fuese resuelta favorablemente, el proyecto no estará sometido a los trámites específicos de la licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas que se regulan en el presente texto refundido.

2. En el caso de que no haya una respuesta expresa por la persona promotora, en el plazo de diez días, el expediente continuará su tramitación de acuerdo con la legislación vigente en la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

3. Asimismo, no será aplicable el régimen específico de licencia municipal de obras de grandes superficies minoristas establecido en este texto refundido, a quienes ya sean titulares de una licencia comercial, sin perjuicio de la obligación de obtener las licencias municipales necesarias.»

Disposición transitoria sexta. Incorporación de la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, relativa a las solicitudes de licencia municipal de obras con planeamiento con ordenación pormenorizada a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre.

Se añade el contenido de la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, con la siguiente redacción:

«1. Toda persona con derecho a uso de parcelas o fincas que, a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, tuvieran ordenación pormenorizada apta para la

instalación de una gran superficie minorista y no estuvieran calificadas expresamente como uso pormenorizado de gran superficie minorista, o cuya ordenación pormenorizada se estuviese realizando por un instrumento de planeamiento que tuviera la aprobación inicial, podrá solicitar la licencia municipal de obras, sin necesidad de que su emplazamiento esté calificado expresamente de uso pormenorizado de gran superficie minorista.

2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, serán preceptivos, en la tramitación de las licencias municipales de obras de grandes superficies minoristas, los informes de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y de urbanismo, que serán emitidos con antelación al informe autonómico para la autorización de grandes superficies minoristas. Dichos informes tendrán carácter vinculante y su plazo de emisión será de dos meses.»

Disposición transitoria séptima. Prórroga de licencias comerciales no ejecutadas.

La persona titular de una licencia comercial, que a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, no hubiera iniciado la actividad, mantendrá vigente el plazo máximo contenido en la orden por la que se le otorgó la licencia. Este plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la persona interesada de forma debidamente justificada.

Disposición final primera. Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

Por orden de la Consejería competente en materia de comercio interior se aprobará cada cuatro años un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía cuyos objetivos serán, entre otros, la modernización de las pequeñas y medianas empresas, fomentar el asociacionismo comercial y mejorar la cualificación profesional y de gestión de los recursos humanos del sector, debiendo ser sus líneas básicas debatidas previamente en el Parlamento Andaluz.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de este texto refundido se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECRETO LEGISLATIVO 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

La disposición final cuarta, apartado primero, epígrafe b), de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de seis meses, desde su entrada en vigor, apruebe el texto refundido de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

En este caso, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, fue la primera regulación de esta actividad que se llevó a cabo en nuestra Comunidad. Con ello, se pretendió establecer una norma con rango de ley de carácter general, que sirviera de marco a las distintas corporaciones locales andaluzas, reunificando, en la medida de lo posible, la diversa normativa existente en este tipo de comercio.

La finalidad primordial que se persiguió con esta ley fue la adecuación de la situación socioeconómica a la realidad

comercial de nuestra Comunidad, en la que este régimen de distribución ocupaba un importantísimo lugar con un porcentaje aproximado del 17,5% de todas las transacciones comerciales que se realizaban, protegiendo tanto los derechos de las personas comerciantes ambulantes como los de las personas comerciantes sedentarias y las personas consumidoras y usuarias.

El paso de más de veinte años desde la aprobación de la norma ha supuesto que esta actividad haya continuado creciendo y diversificándose, como se aprecia en el último censo realizado en el año 2006, cuando los mercadillos andaluces alcanzaban la cifra de 889 y las personas comerciantes inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes ascendían a cerca de 25.000. Por otra parte, el comercio ambulante, al igual que el comercio establecido y los demás sectores económicos, no ha cesado en su diversificación, aumentando las mercancías comercializadas, así como los cauces para su venta.

A esa circunstancia que hacía precisa una nueva regulación que se adaptara a la realidad comercial actual se unió también la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, la cual obliga a realizar un cambio radical en los contenidos de la intervención administrativa, sobre todos aquellos servicios que se realizan por una contrapartida económica, y en particular sobre el sector comercial. Como consecuencia de esa normativa europea, se aprobó inicialmente el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, el cual fue posteriormente tramitado como proyecto de ley, dando lugar a la aprobación de la Ley 3/2010, de 21 de mayo. En la citada norma se realizan importantes modificaciones a la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, dando una nueva redacción a la mayoría de sus artículos, a la vez que se incluye una disposición transitoria séptima, que si bien no modifica formalmente su articulado, incorpora contenido normativo relacionado con las personas inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes que debe quedar integrado en el texto.

Asimismo, el tiempo transcurrido desde que se promulgó la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, supone que esta tenga, desde el punto de vista sistemático, varias carencias que ahora pueden ser superadas llevando a cabo determinadas mejoras técnicas y sistemáticas en consonancia con el alcance de la habilitación conferida por el Parlamento de Andalucía, la cual se extiende a la regularización y a la armonización de las normas legales refundidas, en este caso, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, la disposición final primera de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, por la que se modifica la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, así como el artículo segundo y la disposición transitoria séptima de la Ley 3/2010, de 21 de mayo.

En virtud de la autorización del Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2012,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante que se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Remisiones normativas.

Las remisiones realizadas por otras disposiciones a la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, se

entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del texto refundido que se aprueba.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto Legislativo y el texto refundido que aprueba y, expresamente, la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, y la disposición transitoria séptima de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto Legislativo y el texto refundido que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente texto refundido tiene por objeto la regulación del comercio ambulante dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Definición y modalidades del comercio ambulante.

1. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la presente norma.

2. A los efectos de esta norma, se considera como comercio ambulante:

a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos.

b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.

c) El comercio itinerante, realizado en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.

3. Quedan expresamente excluidos de este texto refundido, sometiéndose a la competencia de los respectivos Ayuntamientos:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

4. Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico del comercio ambulante

Artículo 3. Autorización municipal.

1. El ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2, al desarrollarse en suelo público, queda sometido a autorización previa.

Corresponderá a los Ayuntamientos el otorgamiento de la autorización, así como establecer el procedimiento para la concesión de la misma, garantizando la incorporación de los informes preceptivos exigidos por la legislación administrativa especial, la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

La duración de la autorización podrá ser de uno a cuatro años. No obstante, este periodo será prorrogado con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.

2. En las autorizaciones expedidas por los Ayuntamientos se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

3. Los Ayuntamientos entregarán, a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Artículo 4. Requisitos generales para la obtención de la autorización municipal.

1. Los Ayuntamientos deberán verificar que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y que mantienen esos requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización.

2. Las personas físicas o jurídicas que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

Artículo 5. Ejercicio de la actividad.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, además de los requisitos exigidos en el artículo 4, deberán cumplir las siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

2. Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

3. Por la Consejería competente en materia de comercio interior se podrán adoptar medidas de fomento para la mejora de los mercadillos de aquellos municipios cuyas Ordenanzas hayan sido objeto de informe favorable por el Consejo Andaluz de Comercio.

CAPÍTULO III

Registro General de Comerciantes Ambulantes y comunicación entre administraciones

Artículo 6. Del Registro General de Comerciantes Ambulantes.

1. Las personas físicas y jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán solicitar su inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes. Este Registro tiene naturaleza administrativa, y carácter público y gratuito.

2. Las inscripciones se realizarán por la Dirección General competente en materia de comercio interior.

3. La inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes es voluntaria, tiene una validez de cuatro años, y las personas comerciantes inscritas podrán obtener los siguientes beneficios:

a) Ser reconocidas como profesionales del sector, pudiendo expedirse a tal efecto una certificación acreditativa de la inscripción en el Registro.

b) Solicitar el otorgamiento de alguno de los distintivos de calidad que reglamentariamente se pudieran determinar.

c) Solicitar posibles incentivos que la Consejería competente en materia de comercio interior pudiera acordar relacionados con el ejercicio de la actividad.

d) Participar en cursos, conferencias y demás actividades de esta índole que organice la Consejería competente en materia de comercio interior, o en las que colabore dicha Consejería.

Artículo 7. Comunicación entre administraciones.

1. Los Ayuntamientos habrán de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

2. Asimismo, a solicitud de los Ayuntamientos y mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, la Dirección General competente en materia de comercio interior deberá facilitar información sobre si las personas físicas o jurídicas que solicitan la autorización municipal prevista en el artículo 3 del presente texto refundido están inscritas en el Registro de Comerciantes Ambulantes.

CAPÍTULO IV

Ordenanzas y Comisión Municipal de Comercio Ambulante

Artículo 8. Ordenanzas Municipales.

1. Los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el presente texto refundido.

2. Las Ordenanzas Municipales podrán establecer el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos y, en todo caso, habrán de contemplar:

- a) Las modalidades de comercio ambulante que se puedan realizar en los espacios públicos de su municipio.
- b) La duración de la autorización.
- c) Los lugares donde se puede realizar la actividad.
- d) Las fechas y horarios autorizados.
- e) El número, tamaño, estructura y localización de los puestos.

f) Las tasas que en su caso puedan establecer los Ayuntamientos para la tramitación de las licencias que autoricen el ejercicio del comercio ambulante en su municipio, sin perjuicio de la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente.

g) El procedimiento para el otorgamiento de la autorización en el que se den las garantías recogidas en el artículo 3.1 del presente texto refundido.

3. Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio. El informe versará sobre su adecuación a las previsiones recogidas en el presente texto refundido y su normativa de aplicación, y será preceptivo y no vinculante. No obstante, en caso de que la ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia.

Artículo 9. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas Municipales, y en todos los casos que reglamentariamente se determinen.

2. La composición, organización y ámbito de la actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante, a tenor de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 10. Potestad Sancionadora.

Corresponde a los Ayuntamientos la inspección y sanción de las infracciones al presente texto refundido y disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, los Ayuntamientos deberán dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción si procediese, a las autoridades sanitarias que correspondan.

Artículo 11. Procedimiento Sancionador.

Las sanciones establecidas en los artículos 14 y 15 sólo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 12. Medidas provisionales.

Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 13. Infracciones.

1. A efectos del presente texto refundido, tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en este texto refundido, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en las Ordenanzas Municipales, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la presente norma como grave o muy grave.

2. A efectos del presente texto refundido, tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3. A efectos del presente texto refundido, tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año

de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 14. Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 3.001 a 18.000 euros.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, los Ayuntamientos habrán de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 15.2.

Artículo 15. Sanciones accesorias.

1. Además de las sanciones previstas en el artículo 14, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 16. Graduación de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no haya sido tenida en cuenta para tipificar la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

Artículo 17. Prescripción de las infracciones sanciones.

1. Las infracciones previstas en el artículo 13 del presente texto refundido prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición transitoria única. Personas inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes.

Las personas que a la entrada en vigor de la Ley 3/2010, de 21 de mayo, se encontrasen inscritas en el Registro General de Comerciantes Ambulantes y estén en posesión del carné profesional de comerciante ambulante, podrán obtener los beneficios establecidos en el artículo 6.3 del texto refundido, durante el tiempo de vigencia de la inscripción.

Disposición final única. Desarrollo reglamentario y actualización de sanciones.

1. El desarrollo reglamentario de este texto refundido se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para actualizar el importe de las sanciones previstas de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo o sistema que lo sustituya.

DECRETO LEGISLATIVO 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

La disposición final cuarta, apartado primero, epígrafe c), de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, autoriza conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, al Consejo de Gobierno, para que, en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, apruebe el texto refundido de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía. La autorización para refundir se extiende, además, a la regularización y armonización de los textos legales que se refunden, epigrafiando, en su caso, los títulos, capítulos y artículos del texto refundido.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume, en virtud del artículo 58 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en la ordenación administrativa de la actividad comercial, incluidos las ferias y mercados interiores, así como en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras, y competencias ejecutivas en cuanto a ferias internacionales que se celebren en Andalucía.

Las ferias comerciales constituyen una actividad de suma importancia para la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que su celebración sirve como foro de encuentro para profesionales, favoreciendo el acercamiento de la oferta y la demanda y la transmisión de conocimientos e intercambios comerciales, actuando como motor de expansión de nuevas iniciativas comerciales.

En el marco del respeto a los principios de libre circulación de servicios, defensa de las personas consumidoras y usuarias y de la libre competencia, recogidos en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, que hace preciso adaptar la normativa reguladora de las Ferias Comerciales Oficiales que se celebren en Andalucía a los principios de dicha normativa comunitaria, se aprobó inicialmente el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, el cual fue posteriormente tramitado como proyecto de ley, dando lugar a la aprobación de la Ley 3/2010, de 21 de mayo. En la citada norma se realizan importantes modificaciones de la Ley 3/1992, de 22 de octubre, dando una nueva redacción a la mayoría de sus artículos.

Por este motivo se ha procedido a refundir la Ley 3/1992, de 22 de octubre, y el artículo tercero, las disposiciones transitorias octava y novena de la Ley 3/2010, de 21 de mayo.

En virtud de la autorización del Parlamento de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2012,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Se aprueba el texto refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía que se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Remisiones normativas.

Las remisiones realizadas por otras disposiciones a la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del texto refundido que se aprueba.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este texto refundido y, expresamente, la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto Legislativo y el Texto Refundido que se aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE FERIAS COMERCIALES
OFICIALES DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente texto refundido tiene por objeto establecer las condiciones que rigen la organización, participación y reconocimiento de las ferias comerciales que se celebren con carácter de «Oficial» en Andalucía.

2. Quedan excluidas del presente texto refundido:

- a) Las ferias internacionales.
- b) Las muestras y mercados populares dedicados fundamentalmente a promover transacciones de productos agrícolas y ganaderos.
- c) Las exposiciones de carácter esporádico.

Artículo 2. Concepto.

1. A los efectos de este texto refundido, son ferias comerciales las muestras profesionales con finalidad comercial en las que, de forma colectiva, temporal y periódica, un grupo de operadores expone bienes u ofrece servicios, con objeto de favorecer su conocimiento y difusión, y promueve contactos e intercambios comerciales facilitando el acercamiento entre la oferta y la demanda en un entorno propicio a los operadores económicos, no siendo su finalidad la venta directa.

2. Son ferias comerciales oficiales las ferias comerciales que se celebren con arreglo a este texto refundido y así sea reconocido por la Consejería competente en materia de comercio interior, en orden a asegurar su nivel de calidad y la coordinación de su calendario de celebración.

3. La venta directa que de modo ocasional se realice en una feria comercial oficial, que suponga retirada de la mercancía o conclusión del contrato de servicios, tendrá la consideración de venta especial fuera de establecimiento comercial permanente, conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

CAPÍTULO II

Clasificación y características de las ferias comerciales oficiales

Artículo 3. Clasificaciones.

1. Atendiendo a la procedencia territorial de las personas expositoras y al origen de los bienes y servicios expuestos, las ferias comerciales oficiales se clasificarán en nacionales, regionales, provinciales, comarcales y locales.

2. En función de la oferta exhibida, las ferias comerciales oficiales se clasificarán en:

a) Generales: Aquellas en las que se incluyan bienes y servicios pertenecientes a todas o varias ramas de los distintos sectores de la actividad económica.

b) Sectoriales: Aquellas en las que los bienes y servicios pertenecen a varias ramas de un mismo sector de la actividad económica.

c) Monográficas: Aquellas en las que los bienes y servicios pertenecen a una sola rama o producto de la actividad económica.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de comercio interior la clasificación de las ferias comerciales oficiales, una vez recibida la declaración responsable de la entidad organizadora.

Artículo 4. Duración y periodicidad.

La duración de las ferias comerciales oficiales será la que comunique en la declaración responsable la entidad organizadora, sin que pueda exceder de quince días, ni ser su periodicidad inferior a un año, salvo que concurren motivos de especial interés económico o social.

CAPÍTULO III

Entidades Organizadoras

Artículo 5. Entidades organizadoras.

1. Las entidades organizadoras de las ferias comerciales oficiales tendrán personalidad jurídica propia y llevarán a cabo la promoción, organización y celebración de éstas con arreglo a las disposiciones de este texto refundido.

2. Las entidades organizadoras deberán disponer de un seguro de responsabilidad profesional u otros medios adecuados para garantizar, de forma suficiente, las eventuales responsabilidades que se deriven de la celebración de las ferias comerciales oficiales que organicen.

Artículo 6. Obligaciones de la entidad organizadora.

Son obligaciones de la entidad organizadora:

1. Comunicar a la Consejería competente en materia de comercio interior, a través de una declaración responsable, la relación de ferias comerciales oficiales que vaya a organizar, detallándose la clasificación, duración y periodicidad de las mismas en los términos previstos en el artículo 7, así como información sobre dicha entidad organizadora, incluyendo NIF, domicilio y datos profesionales, con objeto de garantizar la calidad necesaria del servicio ofrecido, así como la seguridad de las personas y bienes presentes en la feria comercial oficial.

Aquellas ferias que no vengán indicadas en la declaración responsable, no podrán obtener la condición de ferias comerciales oficiales y no se incluirán en el calendario correspondiente.

2. Constituir un comité organizador para cada feria comercial oficial, bajo la dependencia directa de la entidad organizadora responsable de su promoción y organización, en el que deberán estar representadas, al menos, las organizaciones sectoriales más representativas del objeto de la muestra.

3. Admitir como expositoras a las entidades privadas que ejerzan legalmente su actividad garantizando la no discriminación, así como a aquellos entes públicos que lo soliciten,

siempre con adecuación a la clasificación de la feria comercial oficial.

4. Celebrar las ferias comerciales oficiales conforme a las condiciones comunicadas.

5. Garantizar, dentro del recinto ferial, el mantenimiento del orden público, la seguridad de las personas, productos, instalaciones, medio ambiente, y protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, así como el cumplimiento de la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

6. Garantizar la calidad del servicio prestado en las ferias comerciales oficiales.

7. Remitir a la Consejería competente en materia de comercio interior, en el plazo de tres meses tras la clausura de la feria comercial oficial, una memoria en la que se dé cuenta de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, así como la valoración razonada que a la entidad organizadora le merezca la celebración de la feria.

8. Tener a disposición pública las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas, o normativa que la sustituya.

9. Prestar la colaboración que le sea requerida por la Consejería competente en materia de comercio interior, en el cumplimiento de sus funciones.

10. Cumplir aquellos otros requisitos contenidos en este texto refundido y sus disposiciones de desarrollo.

CAPÍTULO IV

Procedimiento de obtención de la condición de feria comercial oficial y competencias de la Administración

Artículo 7. Declaración y reconocimiento.

1. A fin de coordinar los espacios adecuados para la celebración de ferias comerciales oficiales y el calendario de celebración de las mismas, las entidades organizadoras que deseen el reconocimiento oficial de las ferias comerciales que vayan a celebrar deberán presentar, en la Consejería competente en materia de comercio interior, una declaración responsable con sus datos identificativos y los relativos a las actividades feriales para las cuales solicitan la obtención del reconocimiento oficial.

La declaración responsable deberá presentarse antes de la finalización del año anterior al de celebración de las ferias comerciales para las que se solicita la oficialidad, y su contenido y modelo se determinarán reglamentariamente.

2. La Consejería competente en materia de comercio interior, con el fin de conseguir la mayor calidad del servicio prestado, la mejor planificación sectorial, un mínimo nivel de prestigio y de seguridad de las ferias comerciales oficiales, valorará, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la información aportada por la entidad organizadora en la declaración responsable, y en particular:

a) La disponibilidad de un recinto adecuado para la celebración de ferias.

b) La incidencia en el desarrollo empresarial en el ámbito territorial de la feria.

c) La repercusión en los intereses generales afectados.

d) La no coincidencia de una feria comercial oficial con otra de la misma clasificación.

e) La consolidación y prestigio de la feria, en el caso de concurrir varias ferias comerciales en un mismo período.

f) El nivel de participación previsto, tanto de personas expositoras, como de profesionales y, en su caso, períodos de acceso al público en general.

g) La solvencia y profesionalidad de la persona o entidad organizadora.

h) Aquellos otros factores que permitan la evaluación objetiva de la solicitud presentada.

3. La Consejería competente en materia de comercio interior, otorgará la condición de Feria Comercial Oficial mediante la publicación del calendario anual, inscribiéndolas de oficio en el Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía. La inscripción deberá notificarse a la persona o entidad interesada.

Artículo 8. Competencias de la Consejería.

Corresponde a la Consejería competente en materia de comercio interior:

1. El otorgamiento de la condición de ferias comerciales oficiales en Andalucía y su clasificación.

2. La supervisión de las ferias comerciales oficiales y sus entidades organizadoras en los términos previstos en la presente norma.

3. La elaboración del calendario anual de las ferias comerciales oficiales que se celebren en Andalucía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La revocación, previo requerimiento, de la condición de una feria comercial oficial y, en su caso, su clasificación, cuando se incumpla lo previsto en el presente texto refundido y disposiciones de desarrollo o en la declaración responsable a que se refiere el artículo 7.

5. La promoción de las ferias comerciales oficiales cuya realización aconsejen los intereses generales de la Comunidad Autónoma.

6. La ejecución de la legislación estatal en relación con las ferias internacionales que se celebren en Andalucía.

7. El ejercicio de aquellas funciones que le sean asignadas por el presente texto refundido o disposiciones de desarrollo.

CAPÍTULO V

Registro Oficial

Artículo 9. Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

1. Se crea el Registro de Ferias Comerciales oficiales de Andalucía, bajo la dependencia de la Consejería competente en materia de comercio interior.

2. En el citado Registro, que se desarrollará reglamentariamente, deberán inscribirse de oficio:

a) Las entidades organizadoras, debiendo constar en el asiento de inscripción todos los datos identificativos de las mismas.

b) Las ferias comerciales oficiales reconocidas, con expresión de su denominación, fecha y lugar de celebración, clasificación legal otorgada y entidad organizadora.

3. Serán objeto de anotación en el Registro, las sanciones impuestas por las infracciones previstas en el capítulo VI.

4. El Registro de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía tiene naturaleza administrativa y carácter público y gratuito.

CAPÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 10. Infracciones.

Son infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones contenidas en el presente texto refundido, pudiendo ser calificadas como infracciones leves, graves o muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) No tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones exigidas en el artículo 6.8, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I del Decreto 72/2008, de 4 de marzo, o normativa que lo sustituya.

b) Cualquier acción u omisión que resulte contraria al presente texto refundido, siempre que no deba ser calificada como infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

a) El uso indebido de la denominación «feria comercial oficial» u «oficial» para muestras carentes de tal carácter.

b) El uso indebido de las clasificaciones reconocidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de este texto refundido.

c) La exclusión injustificada de expositores en una feria comercial oficial.

d) El incumplimiento de las condiciones comunicadas para la celebración de la feria comercial oficial.

e) No prestar la colaboración requerida por la Consejería competente en materia de comercio interior.

f) La no celebración de ferias comerciales oficiales comunicadas e inscritas, salvo que concurren circunstancias de especial gravedad debidamente justificadas.

g) La inobservancia de las obligaciones de organización y funcionamiento establecidas en el artículo 6, no tipificadas en este artículo.

h) La comisión, en el término de un año, de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

i) El incumplimiento de los mandatos o requerimientos realizados por la Consejería competente en materia de comercio interior en el ejercicio de sus funciones.

3. Se considera infracción muy grave la reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 11. Sanciones.

1. Por razón de las infracciones previstas en el artículo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves, multa de hasta 3.000 euros.

b) Infracciones graves, multa de 3.001 hasta 18.000 euros.

c) Infracciones muy graves, multa desde 18.001 hasta 30.000 euros.

2. Las sanciones serán graduadas atendiendo a las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran concurrir en la infracción cometida, teniéndose en cuenta la existencia o no de intencionalidad, reiteración, connivencia en la comisión, participación en el perjuicio y mayor o menor cifra de negocios afectada.

3. En los supuestos de infracciones graves y muy graves en los que medien reiteradamente circunstancias agravantes, las sanciones establecidas en el apartado primero podrán llevar aparejadas la denegación del otorgamiento de oficialidad para la organización de futuras ferias, durante el año siguiente al de la fecha de resolución firme en el caso de infracciones graves y los dos años siguientes en el caso de infracciones muy graves.

Artículo 12. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación.

2. La incoación del procedimiento sancionador corresponde al órgano de la Consejería competente en materia de comercio interior que se determine reglamentariamente.

3. Corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior, sancionar las infracciones cometidas al amparo de esta norma.

Artículo 13. Responsabilidad y prescripción.

1. Serán responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieren participado en su realización.

2. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves prescribirán al año y las leves a los seis meses. Los plazos empezarán a computarse a partir del día en que se hubieren cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves prescribirán a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año, computándose dichos plazos a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición adicional primera. Promoción.

La Consejería competente en materia de comercio interior podrá establecer medidas de ayuda para promocionar las ferias comerciales a las que se refiere este texto refundido, en la forma y con las garantías y requisitos que reglamentariamente se determinen.

Disposición adicional segunda. Requisitos.

Para poder acogerse a las ayudas que se puedan establecer, las ferias reguladas en el presente texto refundido, habrán de estar inscritas en el registro de ferias comerciales oficiales, y cumplir los demás requisitos estipulados en las disposiciones específicas que regulen las mencionadas ayudas.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de este texto refundido se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Actualización de la cuantía de las sanciones.

La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá actualizar la cuantía de las sanciones contenidas en la presente norma.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 67/2012, de 13 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios Andalucía de la Cultura.

La promoción y difusión de la cultura de Andalucía constituye uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se enmarca en el objetivo básico reconocido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 10.3.3.º del afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico.

Además, el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza, así como que le corresponde la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

Para fomentar y promover la cultura andaluza en sus diversas manifestaciones y expresiones, mediante el Decreto 154/1995, de 13 de diciembre, se regularon los premios que concede la Consejería de Cultura, en el que fue creado el Premio de las Letras «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria vinculada a Andalucía. Posteriormente, consolidando la línea iniciada con el citado Decreto de fomento de premios que supusieran el reconocimiento a las mejores trayectorias personales de la cultura vinculadas a Andalucía, se dictó el Decreto 2/1998, de 13 de enero, que regula los premios que concede la Consejería de Cultura, con la finalidad de otorgar público testimonio a la labor de aquellas personas y entidades públicas y privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su cultura, en el que se mantuvo el Premio «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria, y se crearon los Premios «María Zambrano», a la mejor contribución a la cultura andaluza, «Pablo Ruiz Picasso», a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Plásticas, «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales, «Pastora Pavón, Niña de los Peines», a la mejor trayectoria en el ámbito del Flamenco, «José Val del Omar», a la mejor trayectoria en el ámbito de la cinematografía y de las artes audiovisuales, «Andrés de Vandelvira», a la mejor trayectoria en el ámbito del Patrimonio Histórico, y «Patrocinio y Mecenazgo», a la mejor labor de promoción cultural.

Después de la experiencia de las sucesivas convocatorias de los Premios en su actual regulación, y recogidas las sugerencias de los diferentes Jurados que han fallado los mismos, se hace precisa su ampliación y modificación, no solo para dar un más adecuado reflejo de las áreas y modalidades que constituyen las diversas manifestaciones de la cultura, sino sobre todo para que pueda reconocerse la labor de quienes, como parte activa y fundamental de la cultura, contribuyen a que ésta sea un concepto vivo y no una mera definición conceptual, o una simple actitud academicista o estética.

En este sentido, la nueva regulación pretende consolidar la línea de fomento de grandes premios que permitan expresar el agradecimiento de la sociedad andaluza a las personas creadoras, que con su quehacer cultural contribuyen al engrandecimiento de Andalucía y su cultura, en sus diversas manifestaciones, desde los valores contemporáneos a los históricos, desde el patrimonio histórico al flamenco, desde las artes visuales, escénicas, musicales, cinematográficas y audiovisuales a las letras.

Así junto a los Premios «María Zambrano», «Pablo Ruiz Picasso», «Manuel de Falla», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», «José Val del Omar», «Luis de Góngora y Argote», «Andrés de Vandelvira» y «Patrocinio y Mecenazgo», ya existentes, se crean los Premios Andalucía de Diseño «Manuel Prieto», de Arqueología «Manuel de Góngora y Martínez», de Historia «Antonio Domínguez Ortiz», de Historia del Arte «Manuel Gómez Moreno Martínez», de Etnología «Cecilia Böhl de Faber. Fernán Caballero», de Archivos «José de Gálvez», de Bibliotecas «Hernando Colón», de Museos «Benito Arias Montano», de Tauromaquia «Pedro Romero», de Gestión Cultural Patrimonial «Leopoldo Torres Balbás» y de Gestión Cultural Artística «José Tamayo».

Asimismo, se modifica la denominación de todos los Premios existentes para que en la misma figure la palabra Andalucía y cada uno de ellos haga referencia al ámbito de la cultura a que se refiere. También se modifica la denominación de algunos de ellos para que se acomode mejor al ámbito de la cultura que se pretende, en cada caso, premiar, y así el Premio «María Zambrano» se denomina Premio Andalucía del Pensamiento, el Ensayo y la Cultura Científica «María Zambrano», el Premio «Pablo Ruiz Picasso» se denomina Premio Andalucía de las Artes Visuales «Pablo Ruiz Picasso», y el Premio Patrocinio y Mecenazgo se denomina Premio Andalucía

de Patrocinio, Mecenazgo y Cooperación Cultural «Romero de Torres». Finalmente, el Premio «Manuel de Falla» a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales, para lograr que las manifestaciones culturales de la música y de las artes escénicas sean adecuada y específicamente reconocidas, se desdobra en dos premios, con la denominación de Premio Andalucía de las Artes Escénicas «Federico García Lorca» y Premio Andalucía de la Música «Manuel de Falla».

Además, siendo otro de los objetivos de la Comunidad andaluza, contenido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el de propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social, dicho principio se considerará en el desarrollo de este Decreto a efectos de que los Premios Andalucía de la Cultura contribuyan al avance de la igualdad de género, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2012,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto la creación y regulación de los Premios Andalucía de la Cultura.

Artículo 2. Premios Andalucía de la Cultura.

1. Se crean los siguientes Premios Andalucía de la Cultura:

- a) Premio Andalucía del Pensamiento, el Ensayo y la Cultura Científica «María Zambrano».
- b) Premio Andalucía de las Artes Visuales «Pablo Ruiz Picasso».
- c) Premio Andalucía de las Artes Escénicas «Federico García Lorca».
- d) Premio Andalucía de la Música «Manuel de Falla».
- e) Premio Andalucía de Flamenco «Pastora Pavón, Niña de los Peines».
- f) Premio Andalucía de Cine y Audiovisuales «José Val del Omar».
- g) Premio Andalucía de Diseño «Manuel Prieto».
- h) Premio Andalucía de las Letras «Luis de Góngora y Argote».
- i) Premio Andalucía de Patrimonio Histórico «Andrés de Vandelvira».
- j) Premio Andalucía de Arqueología «Manuel de Góngora y Martínez».
- k) Premio Andalucía de Historia «Antonio Domínguez Ortiz».
- l) Premio Andalucía de Historia del Arte «Manuel Gómez Moreno Martínez».
- m) Premio Andalucía de Etnología «Cecilia Böhl de Faber. Fernán Caballero».
- n) Premio Andalucía de Archivos «José de Gálvez».
- ñ) Premio Andalucía de Bibliotecas «Hernando Colón».
- o) Premio Andalucía de Museos «Benito Arias Montano».
- p) Premio Andalucía de Tauromaquia «Pedro Romero».
- q) Premio Andalucía de Gestión Cultural Patrimonial «Leopoldo Torres Balbás».
- r) Premio Andalucía de Gestión Cultural Artística «José Tamayo».
- s) Premio Andalucía de Patrocinio, Mecenazgo y Cooperación Cultural «Romero de Torres».

2. Los Premios Andalucía de la Cultura serán concedidos por la Consejería competente en materia de cultura y tendrán exclusivamente carácter honorífico, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Los Premios Andalucía de la Cultura podrán ser concedidos a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se hayan distinguido en los ámbitos del pensamiento, el ensayo y la cultura científica, de las artes audiovisuales y escénicas, de la música, del flamenco, del cine y el audiovisual, del diseño, de las letras, del patrimonio histórico, de la arqueología, de la historia y la historia del arte, de la etnología, de la archivística, de la biblioteconomía y la documentación, de la museología, de la tauromaquia, de la gestión cultural patrimonial y artística, y del patrocinio, mecenazgo y la cooperación cultural.

2. Para el otorgamiento de las distinciones se valorará especialmente la vinculación de las personas candidatas, y de las obras y actuaciones a considerar, con Andalucía o su cultura.

En el caso de personas extranjeras se valorará el haber consagrado una parte significativa de su trayectoria profesional o actividad a materias directamente relacionadas con la cultura andaluza, así como mantener una intensa relación con Andalucía.

Además podrá valorarse la contribución de la trayectoria profesional de las personas candidatas al fomento de la igualdad de género.

3. Los Premios podrán ser declarados desiertos y no serán concedidos a más de una candidatura, ni a título póstumo, salvo que la persona propuesta hubiera fallecido después de la última concesión de cada premio.

Artículo 4. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a los Premios Andalucía de la Cultura podrán ser propuestas por entidades públicas y privadas, por las personas integrantes de los Jurados o por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo Premio para el que realizan la propuesta.

2. Las candidaturas se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura y deberán ir acompañadas de los datos de la persona o entidad candidata, de una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación, así como la documentación específica que, en su caso, se establezca en cada una de las convocatorias.

Artículo 5. Convocatoria y Jurados.

1. Los Premios Andalucía de la Cultura serán convocados por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los Premios se concederán con carácter bienal, alternándose anualmente en su convocatoria en función del orden que se establezca mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura.

2. Cada Premio tendrá un Jurado, compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve personas, todas ellas de reconocido prestigio en los distintos ámbitos culturales, y cuya labor tendrá carácter honorífico.

3. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de cultura se designará a las personas integrantes de los Jurados, cuya composición se hará pública en la Orden de concesión de cada Premio. En la designación de los Jurados se respetará la representación equilibrada de las mujeres y los hombres, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los Premios.

1. Los Premios serán concedidos por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, a propuesta de los Jurados.

2. La entrega de los premios se celebrará en acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará previamente.

3. En el curso del acto público, la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura hará entrega a las personas o entidades distinguidas con cada Premio de un objeto conmemorativo.

Si el Premio recayera en una persona jurídica, la distinción la recibirá la persona física que ostente su máxima representación en el momento de su entrega conforme a las normas que la regulen.

Artículo 7. Libro de Registro.

1. La Consejería competente en materia de cultura creará un Libro de Registro de los Premios Andalucía de la Cultura, en el que se harán constar todos los datos relativos a la tramitación y concesión de estos reconocimientos, los nombres y apellidos de quienes integren los Jurados y los nombres y apellidos o la razón social de las candidaturas presentadas y de las personas y entidades distinguidas. La información correspondiente a las personas físicas, candidatas y premiadas, se desagregará por sexo.

2. Corresponderá a la Secretaría General de Políticas Culturales la llevanza del Libro de Registro de los Premios Andalucía de la Cultura.

Disposición adicional única. Indemnizaciones.

Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía o a las agencias del sector público andaluz, cualquiera que sea su naturaleza y régimen jurídico, que integren los Jurados tendrán derecho al abono de los gastos ocasionados con motivo de su concurrencia efectiva a las sesiones de los Jurados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 2/1998, de 13 de enero, por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, y cuantas otras normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se autoriza al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.1, excepcionalmente, en el año 2012 podrán ser convocados todos los Premios Andalucía de la Cultura.

3. Sin perjuicio de los títulos, distinciones o cualquier otro reconocimiento de competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la regulación de cualquier otro premio o reconocimiento, distinto a los previstos en este Decreto, que se otorgue en materia de cultura en el ámbito de la Junta de Andalucía, corresponderá al Consejero de Cultura mediante Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 14 de marzo de 2012, por la que se cesan y nombran Consejeras y Consejeros del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1 y 8.5 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.2 de dicho decreto,

D I S P O N G O

Primero. El cese de la Consejera que seguidamente se relaciona:

En representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias:

Titular: Doña Teresa María Rodríguez Montes.

Segundo. El nombramiento como Consejero y Consejera del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores de las personas que seguidamente se relacionan:

En representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias:

Titular: Don Juan Carlos Domínguez Serrato.

Suplente: Doña Dolores Ballester Ferrer.

Sevilla, 14 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de marzo de 2012, por la que se procede al nombramiento como vocales del Pleno del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres de dos personas con reconocida trayectoria en el movimiento asociativo de mujeres.

Con fecha 23 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como desarrollo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. El artículo 4 del citado Decreto determina la composición del Consejo, estableciéndose en su apartado 6 que podrán formar parte como vocales del Pleno del Consejo hasta un máximo de tres personas con reconocida trayectoria en el movimiento asociativo de mujeres, que actuarán con voz y sin voto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento interno del Consejo.

Una vez constituido el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres el pasado 7 de septiembre de 2011, desde donde se ha venido trabajando de manera intensa para su puesta en funcionamiento, es por lo que en este momento y a tenor de lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto, se propone la inclusión de dos personas expertas como vocales del Pleno del Consejo, a fin de profundizar a un más en las actuaciones previstas a llevar a cabo desde el Consejo. El poder contar con estas personas expertas, contribuirá a aumentar la calidad y cantidad del trabajo se que se viene realizando desde el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, y que se enmarca en el logro de conseguir mejoras de la situación de la mujer andaluza.

En su virtud, teniendo en cuenta lo recogido anteriormente,

D I S P O N G O

Artículo único. Incluir como vocales del Pleno del Consejo a las siguientes personas:

- Doña Ana Pérez Luna.
- Doña Antonia Martos Jiménez.

Sevilla, 14 de marzo de 2012

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A1.2016), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditativa de los mismos.

Publicado el listado de opositores que han superado la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología (A1.2016), convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 15 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 11, de la base Tercera, de dicha Resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente Resolución y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 15 de la base Tercera de la Resolución de 15 de julio de 2011.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única co-

pia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes.

A tales efectos:

- Se entenderán autobaremos aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2012.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO AUTOBAREMO Y SEPARADOR DE DOCUMENTOS

(MODELO 1597/1D)

Ver Anexo en págs. 24 a 27 del BOJA núm. 35, de 21.2.2012

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos (Jefe de Sección Facultativo de coordinación de actividad quirúrgica en ORL, de la Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología).

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío»

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de coordinación de actividad quirúrgica en ORL, de la Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Francisco Javier Torrubia Romero

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDAD QUIRÚRGICA EN ORL, DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales: Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Otorrinolaringología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de coordinación de actividad quirúrgica en ORL, de la Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Otorrinolaringología.

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar.

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (41013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (en soporte papel y digital).

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud,

la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio en
, calle/avda./plaza
, tfnos.
 correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de coordinación de actividad quirúrgica en ORL, de la Unidad de Gestión Clínica de Otorrinolaringología del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente,

y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción

tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2012.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.
 Código SIRHUS: 725610.
 Denominación del puesto: Jefe de Informática.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo preferente: A12.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Tec. Inform. y Telec.
 Área relacional:
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX-19.972,80 €.
 Experiencia: 3.
 Requisitos para el desempeño:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive, y el período comprendido entre el día 26 de diciembre de 2012 y el día 5 de enero de 2013, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad de Córdoba, a excepción de las convocatorias con cargo a proyectos de investigación, que disponen de un calendario preestablecido.

Con el objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal, la localización y comunicación entre los miembros de los Tribunales, así como la comunicación con los distintos participantes en dichos procesos que pudieran verse afectados, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Declarar inhábil el período comprendido entre el día 1 de agosto y el día 7 de septiembre de 2012, ambos inclusive, y el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2012 y el día 5 de enero de 2013, ambos inclusive, a efectos del cómputo de plazos para todos los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal de la Universidad de Córdoba, a excepción de las convocatorias con cargo a proyectos de investigación, que disponen de un calendario preestablecido.

Córdoba, 12 de marzo de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA), lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio, y la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso

de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.2. Requisitos específicos:

a) Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

b) Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

c) De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes, se dirigirán a Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, a través del Registro General (Cuesta del Hospicio, s/n, Hospital Real, 18071, Granada) o los Registros auxiliares de ésta, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

3.3. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Granada, en la cuenta 2031.0000.01.0101745629, con el título «Universidad de Granada. Pruebas Selectivas», abierta en dicha entidad. Están exentos del pago de esta tasa, los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificaciones originales, o fotocopia compulsada de las mismas, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071 (Granada), que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (serviciopdi.ugr.es).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

5. Comisiones de Selección, desarrollo del concurso, propuesta de provisión y comisión de reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5-b-1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado de aptitud para su puesto de trabajo, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 27 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Jiménez del Barco Jaldo.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

Código: 1/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.

Departamento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: INGENIERÍA DE SERVIDORES EN ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.
INVESTIGACIÓN: DISEÑO DE SISTEMAS INTELIGENTES EN ARQUITECTURAS PARALELAS PARA PROBLEMAS DE APROXIMACIÓN FUNCIONAL Y SELECCIÓN DE VARIABLES.

Código: 2/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.

Departamento: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DE COMPUTADORES (TOC). INVESTIGACIÓN: ARQUITECTURAS DE PROPÓSITO ESPECÍFICO PARA PROCESAMIENTO DE IMÁGENES EN TIEMPO REAL.

Código: 3/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

Departamento: CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: INTELIGENCIA ARTIFICIAL. INVESTIGACIÓN: INTELIGENCIA AMBIENTAL PARA VIDA ASISTIDA.

Código: 4/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

Departamento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: LA PROPIA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO. INVESTIGACIÓN: LA PROPIA DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO.

Código: 5/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA.
Departamento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: IDIOMA EXTRANJERO Y SU DIDÁCTICA (INGLÉS). INVESTIGACIÓN: ENSEÑANZA DE

LA PRONUNCIACIÓN DE UNA LENGUA EXTRANJERA, ENSEÑANZA/APRENDIZAJE DE LENGUAS Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Código: 6/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA.
Departamento: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA.

Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: ASIGNATURAS DEL ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA EN EL GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA (MODALIDAD BILINGÜE CASTELLANO-INGLÉS Y MODALIDAD EN CASTELLANO). INVESTIGACIÓN: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA. PENSAMIENTO NUMÉRICO. ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ÁLGEBRA.

Código: 7/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA.
Departamento: DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA.

Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LAS MATEMÁTICAS. INVESTIGACIÓN: FORMACIÓN INICIAL Y APRENDIZAJE DE LOS PROFESORES DE MATEMÁTICAS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA.

Código: 8/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL. INVESTIGACIÓN: FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL.

Código: 9/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: OPTIMIZACIÓN DEL DESARROLLO Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN EL AULA DE EDUCACIÓN INFANTIL. INVESTIGACIÓN: OPTIMIZACIÓN DEL DESARROLLO Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN EL AULA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Código: 10/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ELECTRÓNICA.

Departamento: ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: FUNDAMENTOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. INVESTIGACIÓN: SIMULACIÓN Y MODELADO DE NANOHILOS SEMICONDUCTORES.

Código: 11/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ELECTRÓNICA.

Departamento: ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: FÍSICA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. INVESTIGACIÓN: SIMULACIÓN DEL CONFINAMIENTO DE PORTADORES Y APLICACIONES OPTOELECTRÓNICAS DE PUNTOS CUÁNTICOS.

Código: 12/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ESCULTURA.
Departamento: ESCULTURA.

Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: FOTOGRAFÍA: TÉCNICAS CREATIVAS Y COMUNICATIVAS. TEORÍA DE LA IMAGEN. INVESTIGACIÓN: LA FOTOGRAFÍA: LENGUAJES, PROCESOS Y METODOLOGÍAS FORMATIVAS EN EL ÁMBITO ARTÍSTICO.

Código: 13/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.
Departamento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.

Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: MUESTREO ESTADÍSTICO Y DISEÑO DE ENCUESTAS EN EL GRADO DE ESTADÍSTICA. INVESTIGACIÓN: TRATAMIENTO DE LA FALTA DE RESPUESTA EN MUESTREO EN POBLACIONES FINITAS.

Código: 14/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.
Departamento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: ESTADÍSTICA EN EL GRADO DE NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA. INVESTIGACIÓN: MODELIZACIÓN ESTOCÁSTICA EN CIENCIAS MEDIOAMBIENTALES Y DE LA SALUD.

Código: 15/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA.
Departamento: ESTOMATOLOGÍA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: MATERIALES ODONTOLÓGICOS, EQUIPAMIENTO, INSTRUMENTACIÓN Y ERGONOMÍA I Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS, EQUIPAMIENTO, INSTRUMENTACIÓN Y ERGONOMÍA II. INVESTIGACIÓN: MATERIALES ODONTOLÓGICOS, EQUIPAMIENTO, INSTRUMENTACIÓN Y ERGONOMÍA I Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS, EQUIPAMIENTO, INSTRUMENTACIÓN Y ERGONOMÍA II.

Código: 16/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA.
Departamento: ESTOMATOLOGÍA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: PRÓTESIS ESTOMATOLÓGICA. INVESTIGACIÓN: PRÓTESIS ESTOMATOLÓGICA.

Código: 17/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA.
Departamento: FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA I. INVESTIGACIÓN: DESARROLLO DE NANOPARTÍCULAS MAGNÉTICAS PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES.

Código: 18/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA.
Departamento: FILOLOGÍAS INGLESA Y ALEMANA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: LITERATURA EN LENGUA INGLESA. INVESTIGACIÓN: LITERATURA EN LENGUA INGLESA.

Código: 19/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: FÍSICA APLICADA.
Departamento: FÍSICA APLICADA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: FUNDAMENTOS FÍSICOS DE LA INGENIERÍA EN EL GRADO EN INGENIERÍA DE TECNOLOGÍAS DE TELECOMUNICACIÓN. INVESTIGACIÓN: FÍSICA DE NANOSISTEMAS BLANDOS DE INTERÉS BIOTECNOLÓGICO.

Código: 20/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: FISIOLOGÍA.
Departamento: FISIOLOGÍA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: FISIOLOGÍA CELULAR Y HUMANA EN EL GRADO DE FARMACIA. INVESTIGACIÓN: ANEMIA FERROPÉNICA NUTRICIONAL Y SOBRECARGA DE HIERRO. LECHE DE CABRA. ESTABILIDAD DEL ADN Y DEFENSA ANTIOXIDANTE.

Código: 21/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.
Departamento: TEORÍA E HISTORIA ECONOMICA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: MICROECONOMÍA AVANZADA. INVESTIGACIÓN: ECONOMÍA EXPERIMENTAL SOBRE PREFERENCIAL SOCIALES.

Código: 22/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES.
Departamento: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO.

Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES. INVESTIGACIÓN: HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES.

Código: 23/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: INGENIERÍA QUÍMICA.
Departamento: INGENIERÍA QUÍMICA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA QUÍMICA. INVESTIGACIÓN: UTILIZACIÓN DE RESIDUOS AGRO-INDUSTRIALES COMO BIOSORBENTES DE METALES PESADOS. DESCOMPOSICIÓN TÉRMICA DE LOS BIOSORBENTES AGOTADOS.

Código: 24/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: INGENIERÍA TELEMÁTICA.
Departamento: TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: FUNDAMENTOS DE REDES. INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE TRÁFICO EN RED.

Código: 25/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: INGENIERÍA TELEMÁTICA.
Departamento: TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE COMUNICACIÓN. INVESTIGACIÓN: ANÁLISIS DE LIMITACIONES Y RIESGOS DE SEGURIDAD EN REDES MANET.

Código: 26/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: LENGUA ESPAÑOLA.
Departamento: LENGUA ESPAÑOLA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: LEXICOGRAFÍA DEL ESPAÑOL. INVESTIGACIÓN: LEXICOGRAFÍA DEL ESPAÑOL.

Código: 27/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
Departamento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: INGENIERÍA DEL SOFTWARE II. INVESTIGACIÓN: MODELADO DE SISTEMAS INTERACTIVOS.

Código: 28/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
Departamento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA TRADUCTORES E INTÉRPRETES. INVESTIGACIÓN: TOMA DE DECISIONES CON INFORMACIÓN LINGÜÍSTICA, DIFUSA E INCOMPLETA.

Código: 29/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
Departamento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: DESARROLLO DE SISTEMAS DE TIEMPO REAL. INVESTIGACIÓN: SISTEMAS DE TIEMPO REAL Y EMPOTRADOS. SISTEMAS SOFTWARE DE INSTRUMENTACIÓN.

Código: 30/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA.
Departamento: MATEMÁTICA APLICADA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: MECÁNICA CELESTE. INVESTIGACIÓN: SOLUCIONES PERIÓDICAS DE ECUACIONES DIFERENCIALES ORDINARIAS.

Código: 31/1/2012.

Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA.

Departamento: MATEMÁTICA APLICADA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: MATEMÁTICAS PARA LA ECONOMÍA. INVESTIGACIÓN: APROXIMACIÓN DE CURVAS Y SUPERFICIES MEDIANTE MÉTODOS VARIACIONALES.

Código: 32/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA.
Departamento: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: TÉCNICAS CUANTITATIVAS. INVESTIGACIÓN: MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA EL CONSENSO. INFERENCIA INCONDICIONAL EN TABLAS 2x2.

Código: 33/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: MÚSICA.
Departamento: HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MUSICA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: HISTORIA DE LA MÚSICA DE AL-ANDALUS. INVESTIGACIÓN: APORTACIONES AL PATRIMONIO MUSICAL ANDALUSÍ-MAGREBÍ.

Código: 34/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.
Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: DIRECCIÓN DE OPERACIONES. INVESTIGACIÓN. DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS/SERVICIOS.

Código: 35/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.
Departamento: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: FUNDAMENTOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS. INVESTIGACIÓN: INNOVACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA.

Código: 36/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: PARASITOLOGÍA.
Departamento: PARASITOLOGÍA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: BIOLOGÍA DEL GRADO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, BIOLOGÍA DEL GRADO DE NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA, PARASITOLOGÍA. INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE CARIOTIPO MOLECULAR DE TRIPANOSOMÁTIDOS, EVALUACIÓN BIOLÓGICA DE NUEVOS COMPUESTOS CON ACTIVIDAD TRIPANOCIDA Y DIAGNÓSTICO DE TRIPANOSOMIASIS.

Código: 37/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA.
Departamento: PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: PERCEPCIÓN Y ATENCIÓN. INVESTIGACIÓN: PERCEPCIÓN Y ATENCIÓN.

Código: 38/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: QUÍMICA FÍSICA.
Departamento: FÍSICOQUÍMICA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: TÉCNICAS INSTRUMENTALES, EN EL GRADO EN FARMACIA. INVESTIGACIÓN: ESTUDIO DE LAS REACCIONES DE TRANSFERENCIA PROTÓNICA EN LOS ESTADOS FUNDAMENTAL Y EXCITADO DE DERIVADOS XANTÉNICOS, MEDIANTE ESPECTROSCOPIA DE CORRELACIÓN DE FLUORESCENCIA (A NIVEL DE MOLÉCULAS INDIVIDUALES) Y FLUORESCENCIA RESUELTA EN EL TIEMPO.

Código: 39/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: QUÍMICA FÍSICA.
Departamento: QUÍMICA FÍSICA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: ESTRUCTURA DE MACROMOLÉCULAS, GRADO EN BIOQUÍMICA. INVESTIGACIÓN: CARACTERIZACIÓN TERMODINÁMICA, CINÉTICA Y ESTRUCTURAL DE LOS PROCESOS DE PLEGAMIENTO/DESPLIEGAMIENTO DE PROTEÍNAS Y DE LA INTERACCIÓN PROTEÍNA-LIGANDO.

Código: 40/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: QUÍMICA FÍSICA.
Departamento: FÍSICOQUÍMICA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: FÍSICA Y FÍSICOQUÍMICA APLICADAS A LA FARMACIA. GRADO EN FARMACIA. INVESTIGACIÓN. ESPECTROSCOPIA DE FLUORESCENCIA DE MOLÉCULAS INDIVIDUALES. APLICACIÓN A LA BIOFÍSICA DE PROTEÍNAS Y ÁCIDOS NUCLEICOS.

Código: 41/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.
Departamento: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: CARCINOGENESIS. INVESTIGACIÓN: FACTORES DE RIESGO MEDIOAMBIENTAL.

Código: 42/1/2012.
Identificación de la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.
Área de Conocimiento: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN.
Departamento: PEDAGOGÍA.
Actividad docente e investigadora: DOCENCIA: TEORÍA DE LA EDUCACIÓN. INVESTIGACIÓN: TEORÍA DE LA EDUCACIÓN.



ANEXO N.º II

Universidad de Granada

Solicitud de participación en Concurso de Acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el fichero "Procesos selectivos de personal", cuya finalidad es gestionar las convocatorias de los procesos selectivos convocados por la Universidad de Granada, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Secretaría General. Avda. del Hospicio, s/n. Hospital Real. Granada. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Registro

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO:

Cuerpo Docente		Área de Conocimiento	
Departamento			
Actividad docente e investigadora asignada a la plaza en la convocatoria			
Código de la plaza	Fecha de la Resolución de la convocatoria	Fecha de publicación en BOE	

II. DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	País	DNI / NIE / Pasaporte	
Domicilio / Dirección para notificaciones					
Código postal	Municipio	Provincia	País	Teléfono de contacto	

En caso de ser Funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios:

Denominación del Cuerpo	Universidad	Fecha de ingreso	N.º registro personal
Situación administrativa <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otra situación: _____			

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO:

Marque la casilla que corresponda a su situación: <input type="checkbox"/> Acreditado/a para el cuerpo de la plaza convocada. Resolución de Acreditación de fecha: _____ <input type="checkbox"/> Habilitado/a para el cuerpo de la plaza convocada. Resolución de Habilitación de fecha: _____ <input type="checkbox"/> Funcionario/a de carrera de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría que la plaza convocada. <input type="checkbox"/> Profesor/a de universidades de Estados miembros de la Unión Europea, según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre	
--	--

IV. DATOS ACADÉMICOS:

Títulos	Fecha de obtención

V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Marque las casillas que correspondan: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte <input type="checkbox"/> Justificantes, originales o fotocopias compulsadas, en los que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos para participar en el concurso de acceso <input type="checkbox"/> Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso <input type="checkbox"/> Otros documentos:
--

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y **SOLICITA LA ADMISIÓN** al Concurso de Acceso a la plaza especificada en el apartado I.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Anexo III: Composición de las Comisiones de Selección

Comisión de la plaza número 1/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Arquitectura y Tecnología de Computadores

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Julio Ortega Lopera	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Eva Martínez Ortigosa	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Ignacio Rojas Ruiz	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Manuel Ujaldón Martínez	Profesor Titular de Universidad	Málaga
Vocal Titular Tercero	Consolación Gil Montoya	Profesora Titular de Universidad	Almería
Presidente Suplente	Alberto Prieto Espinosa	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Mancia Anguita López	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Eduardo Ros Vidal	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Miguel Ángel Vega Rodríguez	Profesor Titular de Universidad	Extremadura
Vocal Suplente Tercero	María Dolores Gil Montoya	Profesora Titular de Universidad	Almería

Comisión de la plaza número 2/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Arquitectura y Tecnología de Computadores

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Francisco Pelayo Valle	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María Begoña Del Pino Prieto	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Mancia Anguita López	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Juan Carlos López López	Catedrático de Universidad	Castilla-La Mancha
Vocal Titular Tercero	Marta Beltrán Pardo	Profesora Titular de Universidad	Rey Juan Carlos
Presidente Suplente	Eduardo Ros Vidal	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Eva Martínez Ortigosa	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Manuel Rodríguez Álvarez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Jesús Carretero Pérez	Catedrático de Universidad	Carlos III
Vocal Suplente Tercero	Pilar Martínez Ortigosa	Profesora Titular de Universidad	Almería

Comisión de la plaza número 3/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Miguel Delgado Calvo-Flores	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María José Martín Bautista	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	José Luis Pérez de La Cruz Molina	Catedrático de Universidad	Málaga
Vocal Titular Segundo	Sebastián Ventura Soto	Profesor Titular de Universidad	Córdoba
Vocal Titular Tercero	Olga Pons Capote	Catedrática de Universidad	Granada
Presidente Suplente	Ignacio Requena Ramos	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Silvia Acid Carrillo	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	José Muñoz Pérez	Catedrático de Universidad	Málaga
Vocal Suplente Segundo	Pedro Luis Galindo Riaño	Profesor Titular de Universidad	Cádiz
Vocal Suplente Tercero	Amparo Vila Miranda	Catedrática de Universidad	Granada

Comisión de la plaza número 4/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Derecho Financiero y Tributario

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Ernesto Eseverri Martínez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María Jesús García-Torres Fernández	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Alejandro Menéndez Moreno	Catedrático de Universidad	Valladolid
Vocal Titular Segundo	Juan López Martínez	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Yolanda García Calvente	Profesora Titular de Universidad	Málaga
Presidente Suplente	Juan Arrieta Martínez de Pisón	Catedrático de Universidad	Autónoma de Madrid
Secretario Suplente	Asunción Rancaño Martín	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Fernando Fernández Marín	Catedrático de Universidad	Almería
Vocal Suplente Segundo	José Antonio Cordero García	Profesor Titular de Universidad	Almería
Vocal Suplente Tercero	Gracia Luchena Mozo	Profesora Titular de Universidad	Castilla-La Mancha

Comisión de la plaza número 5/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica de la Lengua y la Literatura

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Daniel Madrid Fernández	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María Eugenia Fernández Fraile	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	José Luis Ortega Martín	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Isabel Cantón Mayo	Catedrática de Universidad	León
Vocal Titular Tercero	Román Álvarez Rodríguez	Catedrático de Universidad	Salamanca
Presidente Suplente	Antonio Martínez González	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Cristina Pérez Valverde	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Juan Ramón Guijarro Ojeda	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Sagrario Salaberri Ramiro	Profesora Titular de Universidad	Almería
Vocal Suplente Tercero	Armando López Valero	Catedrático de Universidad	Murcia

Comisión de la plaza número 6/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica de la Matemática

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Encarnación Castro Martínez	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Titular	Enrique Castro Martínez	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Tomás Ortega Del Rincón	Catedrático de Universidad	Valladolid
Vocal Titular Segundo	Alicia Bruno Castañeda	Profesora Titular de Universidad	La Laguna
Vocal Titular Tercero	María José González López	Profesora Titular de Universidad	Cantabria
Presidente Suplente	Luis Rico Romero	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Isidoro Segovia Alex	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Modesto Sierra Vazquez	Catedrático de Universidad	Salamanca
Vocal Suplente Segundo	Isabel María Romero Albaladejo	Profesora Titular de Universidad	Almería
Vocal Suplente Tercero	Mar Moreno Moreno	Profesora Titular de Universidad	Lleida

Comisión de la plaza número 7/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica de la Matemática

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Luis Rico Romero	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Isidoro Segovia Alex	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Modesto Sierra Vázquez	Catedrático de Universidad	Salamanca
Vocal Titular Segundo	Isabel María Romero Albaladejo	Profesora Titular de Universidad	Almería
Vocal Titular Tercero	Mar Moreno Moreno	Profesora Titular de Universidad	Lleida

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Suplente	Encarnación Castro Martínez	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Enrique Castro Martínez	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Tomás Ortega Del Rincón	Catedrático de Universidad	Valladolid
Vocal Suplente Segundo	María Luisa Oliveras Contreras	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	María José González López	Profesora Titular de Universidad	Cantabria

Comisión de la plaza número 8/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica y Organización Escolar

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	María José León Guerrero	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Titular	María del Carmen López López	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	José Tejada Fernández	Catedrático de Universidad	Autónoma de Barcelona
Vocal Titular Segundo	Manuel Fernández Cruz	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Mercedes González Sanmamed	Profesora Titular de Universidad	La Coruña
Presidente Suplente	Antonio Bolivar Botía	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	María Purificación Pérez García	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Lourdes Montero Mesa	Catedrática de Universidad	Santiago
Vocal Suplente Segundo	Jesús Domingo Segovia	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Elena Díaz Pareja	Profesora Titular de Universidad	Jaén

Comisión de la plaza número 9/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Didáctica y Organización Escolar

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Antonio Bolivar Botía	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María Purificación Pérez García	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Miguel Pérez Ferra	Catedrático de Universidad	Jaén
Vocal Titular Segundo	Enriqueta Molina Ruiz	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	María Rita Sánchez Moreno	Profesora Titular de Universidad	Sevilla
Presidente Suplente	María José León Guerrero	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Jesús Domingo Segovia	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Rosario Barrios Aros	Profesora Titular de Universidad	Rovira y Virgili (Tarragona)
Vocal Suplente Segundo	Manuel Fernández Cruz	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Manuel Cebrián de La Serna	Profesor Titular de Universidad	Málaga

Comisión de la plaza número 10/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Electrónica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Juan Enrique Carceller Beltrán	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Jesús Gámiz Pérez	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	María del Carmen Carrión Pérez	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Antonio García Loureiro	Profesor Titular de Universidad	Santiago
Vocal Titular Tercero	María Jesús Martín Martínez	Profesora Titular de Universidad	Salamanca
Presidente Suplente	Andrés Godoy Medina	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Francisco Jiménez Molinos	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Juan Antonio Jiménez Tejada	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Montserrat Nafría Maqueda	Catedrática de Universidad	Autónoma de Barcelona
Vocal Suplente Tercero	María Susana Pérez Santos	Profesora Titular de Universidad	Salamanca

Comisión de la plaza número 11/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Electrónica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Juan Enrique Carceller Beltrán	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Juan Antonio López Villanueva	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Salvador Rodríguez Bolívar	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Montserrat Nafria Maqueda	Catedrática de Universidad	Autónoma de Barcelona
Vocal Titular Tercero	María Aboy Cebrián	Profesora Titular de Universidad	Valladolid
Presidente Suplente	Juan Antonio Jiménez Tejada	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Alberto José Palma López	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Antonio Jesús García Loureiro	Profesor Titular de Universidad	Santiago
Vocal Suplente Segundo	María Mercedes Gabás Pérez	Profesora Titular de Universidad	Málaga
Vocal Suplente Tercero	Rosana Rodríguez Martínez	Profesora Titular de Universidad	Autónoma de Barcelona

Comisión de la plaza número 12/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Escultura

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Ricardo Marín Viadel	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Jorge Alberto Durán Suárez	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Pedro Saura Ramos	Catedrático de Universidad	Complutense de Madrid
Vocal Titular Segundo	Asunción Jódar Miñarro	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Concepción Sáez Del Álamo	Profesora Titular de Universidad	Salamanca
Presidente Suplente	Carmen Lloret Fernández	Catedrática de Universidad	Politécnica de Valencia
Secretario Suplente	Joaquín Sánchez Ruiz	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Pedro Osakar Olaiz	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Inmaculada López Vilchez	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Dolores Pascual Buye	Profesora Titular de Universidad	Politécnica de Valencia

Comisión de la plaza número 13/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Estadística e Investigación Operativa

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Ramón Gutiérrez Jáimez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Josefa Linares Pérez	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Antonio Pascual Acosta	Catedrático de Universidad	Sevilla
Vocal Titular Segundo	María del Mar Rueda García	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Juan Muñoz Pichardo	Catedrático de Universidad	Sevilla
Presidente Suplente	Aurora Hermoso Carazo	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Ramón Gutiérrez Sánchez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	José María Caridad Y Ocerín	Catedrático de Universidad	Córdoba
Vocal Suplente Segundo	María Dolores Martínez Miranda	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Joaquín Muñoz García	Catedrático de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número 14/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Estadística e Investigación Operativa

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Mariano José Valderrama Bonnet	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Francisco Antonio Ocaña Lara	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Juan Carlos Ruiz Molina	Catedrático de Universidad	Jaén
Vocal Titular Segundo	Ana María Aguilera Del Pino	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Nuria Ruiz Fuentes	Profesora Titular de Universidad	Jaén

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Suplente	Antonio Martín Andrés	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Manuel Escabias Machuca	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	María Dolores Ugarte Martínez	Catedrática de Universidad	Pública de Navarra
Vocal Suplente Segundo	María del Mar Rueda García	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	María Virtudes Alba Fernández	Profesora Titular de Universidad	Jaén

Comisión de la plaza número 15/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Estomatología

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Manuel Toledano Pérez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Estrella Osorio Ruiz	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	María Pilar Baca García	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	José Vicente Bagán Sebastián	Catedrático de Universidad	Valencia
Vocal Titular Tercero	José Vicente Ríos Santos	Profesor Titular de Universidad	Sevilla
Presidente Suplente	Manuel Bravo Pérez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Cristina Lucena Martín	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Raquel Osorio Ruiz	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Guillermo Machuca Portillo	Profesor Titular de Universidad	Sevilla
Vocal Suplente Tercero	Esther Berástegui Jimeno	Profesora Titular de Universidad	Barcelona

Comisión de la plaza número 16/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Estomatología

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Manuel Bravo Pérez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Victoria Bolaños Carmona	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Pilar Baca García	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Félix de Carlos Villafranca	Profesor Titular de Universidad	Oviedo
Vocal Titular Tercero	Leopoldo Forner Navarro	Profesor Titular de Universidad	Valencia
Presidente Suplente	Miguel Ángel González Moles	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Manuel Vallecillo Capilla	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Cristina Lucena Martín	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Cosme Gay Escoda	Catedrático de Universidad	Barcelona
Vocal Suplente Tercero	Laura Ceballos García	Profesora Titular de Universidad	Rey Juan Carlos

Comisión de la plaza número 17/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Farmacia y Tecnología Farmacéutica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Adolfina Ruiz Martínez	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Titular	Visitación Gallardo Lara	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Ángel Joaquín Concheiro Nine	Catedrático de Universidad	Santiago
Vocal Titular Segundo	M ^a de Los Ángeles Holgado Villafuerte	Profesora Titular de Universidad	Sevilla
Vocal Titular Tercero	José Esteban Peris Ribera	Profesor Titular de Universidad	Valencia
Presidente Suplente	Antonio María Rabasco Álvarez	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretario Suplente	María Teresa Marín Bosca	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Ramón Martínez Pacheco	Catedrático de Universidad	Santiago
Vocal Suplente Segundo	María Dolores Contreras Caramonte	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Mercedes Fernández Arévalo	Profesora Titular de Universidad	Sevilla

Comisión de la plaza número 18/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Filología Inglesa

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	José Luis Martínez-Dueñas Espejo	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Miguel Ángel Martínez-Cabeza Lombardo	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Pilar Cúder Domínguez	Catedrática de Universidad	Huelva
Vocal Titular Segundo	Margarita Estévez Saá	Profesora Titular de Universidad	Santiago
Vocal Titular Tercero	José Luis Oncins Martínez	Profesor Titular de Universidad	Extremadura
Presidente Suplente	Manuel Jiménez Raya	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Mauricio Damián Aguilera Linde	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Clara Calvo López	Catedrática de Universidad	Murcia
Vocal Suplente Segundo	María Nieves Alberola Crespo	Profesora Titular de Universidad	Jaume I (Castellón)
Vocal Suplente Tercero	José Manuel Estévez Saá	Profesor Titular de Universidad	La Coruña

Comisión de la plaza número 19/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Física Aplicada

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Roque Isidro Hidalgo Álvarez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María José Gálvez Ruiz	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	María Carmen Carrión Pérez	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Francesc Mas Pujadas	Catedrático de Universidad	Barcelona
Vocal Titular Tercero	Manuel Quesada Pérez	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Presidente Suplente	Miguel Cabrerizo Vílchez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	María Tirado Miranda	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Ana Belén Jódar Reyes	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Antonio Manuel Puertas López	Profesor Titular de Universidad	Almería
Vocal Suplente Tercero	Cristóbal Carnero Ruiz	Catedrático de Universidad	Málaga

Comisión de la plaza número 20/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Fisiología

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Esperanza Ortega Sánchez	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Titular	Julio José Ochoa Herrera	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	María Inmaculada López Aliaga	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Olimpia Carreras Sánchez	Catedrática de Universidad	Sevilla
Vocal Titular Tercero	María Luisa Murillo Taravillo	Profesora Titular de Universidad	Sevilla
Presidente Suplente	María López-Jurado Romero de La Cruz	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Suplente	María José Muñoz Alférez	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Pilar Aranda Ramírez	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Carmen Vázquez Cueto	Catedrática de Universidad	Sevilla
Vocal Suplente Tercero	Juan Antonio Madrid Pérez	Catedrático de Universidad	Murcia

Comisión de la plaza número 21/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Fundamentos del Análisis Económico

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Pablo Brañas Garza	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Ana Isabel Moro Egido	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Nikolaos Georgantzis	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	María Paz Espinosa Alejos	Catedrática de Universidad	El País Vasco
Vocal Titular Tercero	Antoni Bosch Domenech	Catedrático de Universidad	Pompeu Fabra
Presidente Suplente	Amparo Urbano Salvador	Catedrática de Universidad	Valencia
Secretario Suplente	Juliette Milgram Balleix	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Santiago Carbó Valverde	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Rose Marie Nagel	Catedrática de Universidad	Pompeu Fabra
Vocal Suplente Tercero	Aurora García Gallego	Catedrática de Universidad	Jaume I (Castellón)

Comisión de la plaza número 22/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Historia del Derecho y de las Instituciones

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Benjamín González Alonso	Catedrático de Universidad	Salamanca
Secretario Titular	José Antonio López Nevot	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Bruno Aguilera Barchet	Catedrático de Universidad	Rey Juan Carlos
Vocal Titular Segundo	Enma Montanos Ferrin	Catedrática de Universidad	La Coruña
Vocal Titular Tercero	Margarita Serna Vallejo	Catedrática de Universidad	Cantabria
Presidente Suplente	Juan Baró Pazos	Catedrático de Universidad	Cantabria
Secretario Suplente	Guillermo Orozco Pardo	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Manuel Martínez Neira	Profesor Titular de Universidad	Carlos III
Vocal Suplente Segundo	Magdalena Martínez Almira	Profesora Titular de Universidad	Alicante
Vocal Suplente Tercero	Regina Polo Martín	Profesora Titular de Universidad	Salamanca

Comisión de la plaza número 23/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ingeniería Química

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Fernando Camacho Rubio	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Mónica Calero de Hoces	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Encarnación Jurado Alameda	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Inmaculada Romero Pulido	Profesora Titular de Universidad	Jaén
Vocal Titular Tercero	Alberto José Moya López	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Presidente Suplente	Pedro González Tello	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Gabriel Blázquez García	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	María Eugenia Martínez Sancho	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Manuel Moya Vilar	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Vocal Suplente Tercero	Francisco A Corpas Iglesias	Catedrático de Escuela Universitaria	Jaén

Comisión de la plaza número 24/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ingeniería Telemática

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Pedro García Teodoro	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Gabriel Maciá Fernández	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Jesús Esteban Díaz Verdejo	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Mónica Aguilar Igartúa	Profesora Titular de Universidad	Politécnica de Cataluña
Vocal Titular Tercero	Carmen Guerrero López	Profesora Titular de Universidad	Carlos III

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Suplente	Miguel Soriano Ibáñez	Catedrático de Universidad	Politécnica de Cataluña
Secretario Suplente	Juan Manuel López Soler	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Lidia Fuentes Fernández	Catedrática de Universidad	Málaga
Vocal Suplente Segundo	María del Carmen Calderón Pastor	Profesora Titular de Universidad	Carlos III
Vocal Suplente Tercero	María Jesús Verdú Pérez	Profesora Titular de Universidad	Valladolid

Comisión de la plaza número 25/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Ingeniería Telemática

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Pedro García Teodoro	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Gabriel Maciá Fernández	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Jesús Esteban Díaz Verdejo	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	María Felisa Sedano Ruiz	Profesora Titular de Universidad	Politécnica de Madrid
Vocal Titular Tercero	Celeste Campo Vázquez	Profesora Titular de Universidad	Carlos III
Presidente Suplente	Miguel Soriano Ibáñez	Catedrático de Universidad	Politécnica de Cataluña
Secretario Suplente	Juan Manuel López Soler	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Lidia Fuentes Fernández	Catedrática de Universidad	Málaga
Vocal Suplente Segundo	Cristina López Bravo	Profesora Titular de Universidad	Vigo
Vocal Suplente Tercero	Julián Fernández Navajas	Profesor Titular de Universidad	Zaragoza

Comisión de la plaza número 26/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Lengua Española

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Antonio Martínez González	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María Isabel Montoya Ramírez	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Luis Cortés Rodríguez	Catedrático de Universidad	Almería
Vocal Titular Segundo	María Victoria Marrero Aguiar	Profesora Titular de Universidad	Nacional de Educación a Distancia
Vocal Titular Tercero	José María Becerra Hiraldo	Profesor Titular de Universidad	Granada
Presidente Suplente	Juan Antonio Moya Corral	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	María Jesús Bedmar Gómez	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	María Luisa Calero Vaquera	Catedrática de Universidad	Córdoba
Vocal Suplente Segundo	María Del Mar Espejo Muriel	Profesora Titular de Universidad	Almería
Vocal Suplente Tercero	Pedro Barros García	Catedrático de Universidad	Granada

Comisión de la plaza número 27/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Francisco Ramón Feito Higuera	Catedrático de Universidad	Jaén
Secretario Titular	María José Rodríguez Fórtiz	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Juan Carlos Torres Cantero	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Lina García Cabrera	Profesora Titular de Universidad	Jaén
Vocal Titular Tercero	José Parets Llorca	Profesor Titular de Universidad	Granada
Presidente Suplente	Miguel Toro Bonilla	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretario Suplente	María Visitación Hurtado Torres	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Olga Pons Capote	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	María Dolores Lozano Pérz	Profesora Titular de Universidad	Castilla-La Mancha
Vocal Suplente Tercero	Crescencio Bravo Santos	Profesor Titular de Universidad	Castilla-La Mancha

Comisión de la plaza número 28/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Juan Carlos Torres Cantero	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Ana María Sánchez López	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Luis Martínez López	Catedrático de Universidad	Jaén
Vocal Titular Segundo	María Inmaculada Yagüe Del Valle	Profesora Titular de Universidad	Málaga
Vocal Titular Tercero	Pedro Villar Castro	Profesor Titular de Universidad	Granada
Presidente Suplente	Miguel Toro Bonilla	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretario Suplente	María Del Mar Abad Grau	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Francisco Ramón Feito Higuera	Catedrático de Universidad	Jaén
Vocal Suplente Segundo	Lina G. García Cabrera	Profesora Titular de Universidad	Jaén
Vocal Suplente Tercero	José Luis Garrido Bullejos	Profesor Titular de Universidad	Granada

Comisión de la plaza número 29/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Lenguajes y Sistemas Informáticos

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Manuel Capel Tuñón	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María José Rodríguez Fortiz	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Juan Carlos Torres Cantero	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Bárbara Álvarez Torres	Catedrática de Universidad	Politécnica de Cartagena
Vocal Titular Tercero	Manuel Díaz Rodríguez	Catedrático de Universidad	Málaga
Presidente Suplente	Miguel Toro Bonilla	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretario Suplente	Victoria Luzón García	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Valentín Valero Ruiz	Catedrático de Universidad	Castilla-La Mancha
Vocal Suplente Segundo	Teresa Higuera Toledano	Profesora Titular de Universidad	Complutense de Madrid
Vocal Suplente Tercero	Pedro Merino Gómez	Profesor Titular de Universidad	Málaga

Comisión de la plaza número 30/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Matemática Aplicada

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Rafael Ortega Ríos	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Pedro José Torres Villarroya	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Eduardo Liz Marzan	Catedrático de Universidad	Vigo
Vocal Titular Segundo	Margarita Arias López	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	María del Carmen Núñez Jiménez	Profesora Titular de Universidad	Valladolid
Presidente Suplente	Víctor Manuel Pérez García	Catedrático de Universidad	Castilla-La Mancha
Secretario Suplente	Aureliano Matías Robles Pérez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Rafael Obaya García	Catedrático de Universidad	Valladolid
Vocal Suplente Segundo	María Álvarez de Morales Mercado	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Henar Herrero Sanz	Catedrática de Universidad	Castilla-La Mancha

Comisión de la plaza número 31/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Matemática Aplicada

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Victoriano Ramírez González	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María José Ibáñez Pérez	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Miguel Pasadas Fernández	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	María de La Cruz López de Silanes	Profesora Titular de	Zaragoza

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
	Busto	Universidad	
Vocal Titular Tercero	Joaquín Jódar Reyes	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Presidente Suplente	Pedro Martínez Amores	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Clotilde Martínez Álvarez	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	José Juan Quesada Molina	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	María de La Cruz Parra Lucán	Profesora Titular de Universidad	Zaragoza
Vocal Suplente Tercero	Daniel Cárdenas Morales	Profesor Titular de Universidad	Jaén

Comisión de la plaza número 32/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Rafael Herrerías Pleguezulo	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	José Manuel Herrerías Velasco	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Rafael Caballero Fernández	Catedrático de Universidad	Málaga
Vocal Titular Segundo	Trinidad Gómez Núñez	Profesora Titular de Universidad	Málaga
Vocal Titular Tercero	Catalina García García	Profesora Titular de Universidad	Granada
Presidente Suplente	José García Pérez	Catedrático de Universidad	Almería
Secretario Suplente	Juan Francisco Muñoz Rosas	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Amparo María MármoL Conde	Catedrática de Universidad	Sevilla
Vocal Suplente Segundo	Juan Gómez García	Catedrático de Escuela Universitaria	Murcia
Vocal Suplente Tercero	Cristina R. Delgado Serna	Profesora Titular de Universidad	Burgos

Comisión de la plaza número 33/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Música

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Antonio Martín Moreno	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Miguel Ángel Berlanga Fernández	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	María Jesús Viguera Molins	Catedrático de Universidad	Complutense de Madrid
Vocal Titular Segundo	Carlos Villanueva Avelairas	Catedrático de Universidad	Santiago
Vocal Titular Tercero	Rosario Álvarez Martínez	Catedrática de Universidad	La Laguna
Presidente Suplente	María del Carmen Gómez Muntané	Catedrática de Universidad	Autónoma de Barcelona
Secretario Suplente	José Miguel Puertas Víchez	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Celia del Moral Molina	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Ángel Medina Álvarez	Catedrático de Universidad	Oviedo
Vocal Suplente Tercero	Cristina Bordás Ibáñez	Profesora Titular de Universidad	Complutense de Madrid

Comisión de la plaza número 34/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Organización de Empresas

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Francisco Javier Llorens Montes	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Daniel Arias Aranda	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	María del Mar Fuentes Fuentes	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Beatriz Minguela Rata	Profesora Titular de Universidad	Complutense de Madrid
Vocal Titular Tercero	Cristina Quintana García	Profesora Titular de Universidad	Málaga
Presidente Suplente	Emilio Pablo Díez de Castro	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretario Suplente	Luis Miguel Molina Fernández	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	María Dolores Moreno Luzón	Catedrática de Universidad	Valencia
Vocal Suplente Segundo	Carmen Barroso Castro	Catedrática de Universidad	Sevilla
Vocal Suplente Tercero	Ana Rosa del Águila Obra	Profesora Titular de Universidad	Málaga

Comisión de la plaza número 35/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Organización de Empresas

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Antonio Leal Millán	Catedrático de Universidad	Sevilla
Secretario Titular	Nuria Esther Hurtado Torres	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	José Céspedes Lorente	Catedrático de Universidad	Almería
Vocal Titular Segundo	María Eugenia Senise Barrio	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	Juan Alberto Aragón Correa	Catedrático de Universidad	Granada
Presidente Suplente	Ramón Valle Cabrera	Catedrático de Universidad	Pablo de Olavide
Secretario Suplente	Antonia Ruiz Moreno	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Javier González Benito	Catedrático de Universidad	Salamanca
Vocal Suplente Segundo	Eva Deseada Carmona Moreno	Profesora Titular de Universidad	Almería
Vocal Suplente Tercero	Fernando Matías Reche	Profesor Titular de Universidad	Granada

Comisión de la plaza número 36/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Parasitología

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Carmen Mascaró Lazcano	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Titular	Manuel Sánchez Moreno	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	María José Rosales Lombardo	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	José Manuel Leiro Vidal	Catedrático de Universidad	Santiago
Vocal Titular Tercero	Concepción Mesa Valle	Profesor Titular de Universidad	Almería
Presidente Suplente	Juan Manuel Salas Peregrín	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Mercedes Maqueda Abreu	Catedrática de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Francisco Morillas Márquez	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Cristina Arias Fernández	Catedrática de Universidad	Vigo
Vocal Suplente Tercero	José Antonio de Diego Cabrera	Profesor Titular de Universidad	Autónoma de Madrid

Comisión de la plaza número 37/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Psicología Básica

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Pío Tudela Garmendia	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Juan Lupiáñez Castillo	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	María Luisa Arnedo Montoro	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Francisco Barceló Galindo	Catedrático de Universidad	Las Islas Baleares
Vocal Titular Tercero	Nuria Sebastián Gallés	Catedrática de Universidad	Pompeu Fabra
Presidente Suplente	Teresa Bajo Molina	Catedrática de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Eduardo Madrid Cañadas	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	María del Rosario Rueda Cuerva	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Juan José Ortells Rodríguez	Catedrático de Universidad	Almería
Vocal Suplente Tercero	María Dolores Luna Blanco	Catedrática de Universidad	Nacional de Educación a Distancia

Comisión de la plaza número 38/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Química Física

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	José María Álvarez Pez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Eva Talavera Rodríguez	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Ramón Varón Castellanos	Catedrático de Universidad	Castilla-La Mancha
Vocal Titular Segundo	María Isabel Martínez Puentedura	Profesora Titular de	Granada

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
		Universidad	
Vocal Titular Tercero	Ruperto Bermejo Román	Profesor Titular de Universidad	Jaén
Presidente Suplente	Pedro Luis Mateo Alarcón	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	María Del Carmen Cabeza González	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Manuela García Moreno	Catedrática de Universidad	Castilla-La Mancha
Vocal Suplente Segundo	María Paz Fernández Liencre de La Torre	Profesora Titular de Universidad	Jaén
Vocal Suplente Tercero	Ana África Márquez García	Profesora Titular de Universidad	Jaén

Comisión de la plaza número 39/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Química Física

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Pedro Luis Mateo Alarcón	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Javier Ruiz Sanz	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Obdulio López Mayorga	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Titular Segundo	Ana Cámara Artigas	Profesora Titular de Universidad	Almería
Vocal Titular Tercero	Sandra Villegas Hernández	Profesora Titular de Universidad	Barcelona
Presidente Suplente	Juan Salvador Jiménez García	Catedrático de Universidad	Autónoma de Madrid
Secretario Suplente	José Cristóbal Martínez Herrerías	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Juan Llor Esteban	Catedrático de Universidad	Granada
Vocal Suplente Segundo	Reyes Mateo Martínez	Profesora Titular de Universidad	Miguel Hernández
Vocal Suplente Tercero	Ana Rosa Viguera Rincón	Científica Titular	CSIC

Comisión de la plaza número 40/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Química Física

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	José María Álvarez Pez	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Eva Talavera Rodríguez	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	José Albaladejo Pérez	Catedrático de Universidad	Castilla-La Mancha
Vocal Titular Segundo	Pedro Martínez de las Parras	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Tercero	María Teresa Martín Romero	Profesora Titular de Universidad	Córdoba
Presidente Suplente	Pedro Luis Mateo Alarcón	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	María Isabel Martínez Puenteadura	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Ramón Varón Castellanos	Catedrático de Universidad	Castilla-La Mancha
Vocal Suplente Segundo	María del Carmen Cabeza González	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Tercero	Teresa Pineda Rodríguez	Catedrática de Universidad	Córdoba

Comisión de la plaza número 41/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Radiología y Medicina Física

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Nicolás Olea Serrano	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	María Isabel Núñez Torres	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Álvaro Ruibal Morell	Catedrático de Universidad	Santiago
Vocal Titular Segundo	Pedro Lara Jiménez	Profesor Titular de Universidad	Las Palmas de Gran Canaria
Vocal Titular Tercero	Ana María García García	Profesora Titular de Universidad	Valencia
Presidente Suplente	Jorge González Calvín	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Mercedes Villalobos Torres	Profesora Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Ana Lluch Hernández	Catedrática de Universidad	Valencia

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Vocal Suplente Segundo	Jordi Giralt López de Sagredo	Profesor Titular de Universidad	Autónoma de Barcelona
Vocal Suplente Tercero	Amalia González Jiménez	Profesora Titular de Universidad	Granada

Comisión de la plaza número 42/1/2012 de Profesor Titular de Universidad del Área de Teoría e Historia de la Educación

Tipo de miembro	Nombre y Apellidos	Cuerpo	Universidad o Centro de Investigación de pertenencia
Presidente Titular	Enrique Gervilla Castillo	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Titular	Andrés Soriano Díaz	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Titular Primero	Petra María Pérez Alonso Geta	Catedrática de Universidad	Valencia
Vocal Titular Segundo	Susana Torío López	Profesora Titular de Universidad	Oviedo
Vocal Titular Tercero	Julián Luengo Navas	Profesor Titular de Universidad	Granada
Presidente Suplente	Miguel Atanasio Pereyra García Castro	Catedrático de Universidad	Granada
Secretario Suplente	Matías Bedmar Moreno	Profesor Titular de Universidad	Granada
Vocal Suplente Primero	Gloria Pérez Serrano	Catedrática de Universidad	Nacional de Educación a Distancia
Vocal Suplente Segundo	Carmen Rodríguez Menéndez	Profesora Titular de Universidad	Oviedo
Vocal Suplente Tercero	María del Carmen Pereira Domínguez	Profesora Titular de Universidad	Vigo

ANEXO IV

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:
 Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición
 Nacimiento: Fecha, localidad y provincia
 Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono
 Categoría actual como docente:
 Organismo actual:
 Departamento o unidad docente actual:
 Área de Conocimiento actual:
 Facultad o Escuela actual:
 Hospital y categoría asistencial actual (*):

2. TÍTULOS ACADÉMICOS

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.)

5. PUESTOS ASISTENCIALES DESEMPEÑADOS

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (*).

6. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).
 Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

7. CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER DOCENTE

Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.

8. ACTIVIDAD ASISTENCIAL DESEMPEÑADA (*)

9. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA

Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.

10. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

11. PARTICIPACIÓN EN OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS Y EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

12. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DIRIGIDOS

Tesis doctorales dirigidas.
 Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.

13. PUBLICACIONES (Artículos)

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación
 a) Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI Web of Science».

b) Publicaciones recogidas en otras bases de datos
 c) Otras publicaciones en revistas

14. PUBLICACIONES (Libros)

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

15. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

16. OTRAS PUBLICACIONES

17. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

18. PATENTES

19. ESTANCIAS EN CENTROS NACIONALES Y EXTRANJEROS DE INVESTIGACIÓN

20. PUESTOS DE GESTIÓN DESEMPEÑADOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN INSTITUCIONES DE CARÁCTER ACADÉMICO E INVESTIGADOR

21. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE

23. PERIODOS DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE ACTIVIDAD DOCENTE RECONOCIDOS

Tipo, número y años a que corresponden.

24. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN

25. OTROS MÉRITOS

(*) Solo plazas vinculada

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 22 de noviembre de 2011 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre (BOE núm. 298, de 12 de diciembre de 2011).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 244 346, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 17 de junio de 2012, a las 10 horas, en el Campus Universitario de Cartuja. Con la suficiente antelación se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios, la distribución de opositores por aulas.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma inequívoca su identidad.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura en como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 22 de noviembre de 2011.

Séptimo. A todos los efectos se considerará inhábil el mes de agosto.

Granada, 12 de marzo de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ABELLAN ASENSIO, DOLORES CARMEN	34855912	FALTA DE PAGO
ABELLAN JARA, ANTONIO	27445078	FALTA DNI
AGUILAR CRUZ, NANCY	44277472	FALTA DE PAGO
AHMED MOHAMED, RANDA	45313291	FALTA DE PAGO
AHMED MOHAMED, SARA	45299987	FALTA DE PAGO
ALARCON CALDERON, ESTEFANIA	77716000	FALTA DE PAGO
ALBA ARAGON, LUIS MIGUEL	23785707	FALTA DNI
ALCAIDE FERNANDEZ, SERGIO	30981229	FALTA DE PAGO
ALONSO PEREZ DE SILES, MARIA DEL CARMEN	30955663	FALTA DE PAGO
ALVAREZ FERNANDEZ, ANGEL	71941491	FALTA DE PAGO
ALVAREZ VINUESA, MARIA DEL AMOR	74637329	FALTA DE PAGO
ANECHE, NADIA	X4712776	FALTA DE PAGO
ANGUA DIEZ, JOSE LUIS	14619841	FALTA DE PAGO
ARANDA GARCIA, MARGARITA	53692430	FALTA DNI
ARANDA GONZALEZ, ANA ISABEL	30960392	FUERA DE PLAZO
ARANDA GONZALEZ, MANUEL BORJA	30956604	FUERA DE PLAZO
ARANDA MARIN, LAURA	74688490	FALTA DE PAGO
ARBOLEDA UPEGUI, BIBIANA MARCELA	X4794265	FALTA DE PAGO
ARCO AVILA, MIGUEL ANGEL	74635862	FALTA DE PAGO
ARCO VALENZUELA, SILVIA	75147688	FALTA TITULACION

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ARENAS MUÑOZ, ROCIO MARIA	45650119	FALTA DNI
ARRIBAS VALLADARES, SARA	35316665	FALTA DE PAGO
ASENSIO CEGARRA, ANTONIO	23272971	FALTA DE PAGO
AVILA POZO, MONICA	26027140	FALTA DE PAGO
AVILES ORTIZ, EDUARDO	44276641	FALTA DE PAGO
BALICA, IOANA	X5638511	FALTA DE PAGO
BALLESTEROS GARCIA, MARIA DEL CARMEN	25671961	FALTA DE PAGO
BARRIA PONCE, PAZ ALEJANDRA	18962887	FALTA DNI
BARROS THOMAS, FRANCISCO JAVIER	24229279	FALTA DNI
BASANTA FERNANDEZ, MARIA ANGELES	09758378	FALTA DE PAGO
BEATO LOZANO, SANDRA	50610334	FALTA DE PAGO
BEJARANO ORTIZ, MANUEL	38860011	FALTA DNI
BENITEZ TRUJILLO, VICTOR MANUEL	44288525	FALTA DE PAGO
BERENGUEL ESCAMEZ, MARIA ENCARNACION	75722419	FUERA DE PLAZO
BLANQUER CATALA, ANA	28994327	FALTA DE PAGO
BLANQUEZ PEREZ, OLIVIA	74679995	FALTA DE PAGO
BRIONES ROMERO, MARIA DOLORES	52558910	FALTA DE PAGO
BUENO RUBIO, ISABEL MARIA	52547650	FALTA DE PAGO
BURGAYA CARDONA, MARIA ANTONIA	43038792	FALTA DE PAGO
CABALLERO OLIVA, SILVIA	48375488	FALTA DE PAGO
CACERES SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	75251720	FALTA DE PAGO
CANO LECHUGA, DAVINIA	75135148	FALTA TITULACION
CANTERO PEREZ, ALEJANDRO SILVERIO	45309728	FALTA FIRMA
CARA RUEDA, MONICA MARIA	75096958	FALTA DNI
CARBALLO FOLGUEIRA, SONIA	78514750	FALTA DE PAGO Y TITULACION
CARRETERO GUZMAN, ISABEL MARIA	25689595	FALTA DE PAGO
CASTAÑO VILLAR, MARIA DEL CARMEN	09323887	FALTA DE PAGO
CASTELLANO FRANCES, NEREA	48921960	FALTA DE PAGO
CASTELLANO PEÑA, MARTA	75896904	FALTA DE PAGO
CASTILLA PALMA, TANIA	74695456	FALTA FIRMA
CASTILLO CABRERA, MARIA DEL CARMEN	26041785	FALTA DNI
CASTILLO DEL RIO, FRANCISCO JOSE DEL	25998823	FALTA DE PAGO
CASTILLO SOTO, MARIA DEL CARMEN	74640480	FALTA DE PAGO
CATEDRA DIAZ, ALFONSO BENJAMIN	30968621	FALTA DE PAGO
CATTA, CAROLINE	X7080996	FALTA DE PAGO
CHICA SANCHEZ, ANA MARIA	75144864	FALTA DE PAGO
CHOCRON ANAHORY, EVA	25099032	FALTA DE PAGO Y DNI
CLEMOT CARREÑO, JOSE MIGUEL	30822949	FALTA DE PAGO
COBOS PORRAS, INMACULADA LIBERTAD	74906833	FUERA DE PLAZO
COLMENERO FERNANDEZ DE LAZARO, AURORA MARIA	75142478	FALTA DE PAGO
CONDE AYALA, MARIA DOLORES DE GRACIA	25321991	FALTA CERTIFICADO DE DISCAPAC
CONTRERAS FERNANDEZ, MAGDALENA	44299043	FALTA DE PAGO
CORCOLES GARCIA, CARMEN	75146922	FALTA DE PAGO
CORTES MORENO, MONSERRAT	76147003	FALTA DE PAGO
CORTES POLO, PATRICIA	70864037	FALTA DNI
TORRE RUEDA, ENRIQUE DE LA	74639587	FALTA DE PAGO
DELGADO MORENO, LIDIA	24278157	FALTA DE PAGO
DIAZ MARIA, ANA LETICIA	33563400	FALTA FIRMA
DOMINGUEZ GALVEZ, MARIA	30796212	FALTA DE PAGO
ESPINOSA FERNANDEZ, MODESTO	53711223	FALTA DNI
EXPOSITO DIAZ, LIDIA	75136883	FALTA DE PAGO
FAJARDO RODRIGUEZ, INMACULADA	44285042	FALTA DE PAGO
FANDILA CORCOLES, SANCHEZ	24149751	FALTA DE PAGO
FEBERERO CASTEJON, MERCEDES	31251693	FALTA DE PAGO
FERNANDEZ AMADOR, JOSE PABLO	24270177	FALTA DE PAGO
FERNANDEZ AMADOR, MARIA ELISA	74642333	FALTA DE PAGO
FERNANDEZ DOMINGUEZ, ANA MARIA	52291820	FALTA DE PAGO
FERNANDEZ HOENE, ALEJANDRO ENRIQUE	75128504	FALTA DE PAGO
FERNANDEZ IGLESIAS, AMALA	75128983	FALTA DE PAGO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FERNANDEZ LOPEZ, ROCIO	34837650	FALTA DE PAGO
FERNANDEZ MAYOR, OLGA LUCIA	77152895	FALTA FIRMA
FERNANDEZ PORTAL, JOSE MIGUEL	74686545	FALTA DE PAGO
FERNANDEZ RIOS, ANA LOURDES	74853925	FALTA DE PAGO
FERNANDEZ ROBLEDO, DAVID	44288829	FALTA DNI
FERNANDEZ SALAS, ROSA MARIA	74663218	FALTA DE PAGO
FERRON CRUZ, ANGELES	75250054	FALTA DE PAGO
FLORIDO MARIN, JOSE MIGUEL	74875292	FALTA DE PAGO
FRANCO CASTRO, ASCENSION	24271413	FALTA DNI
FUENTES GALDEANO, MARIA ANGELES	23807860	FALTA DE PAGO
FUENTES RAMIREZ, CASILDA	44254912	FALTA FIRMA
GALDEANO RODRIGUEZ, NURIA	78037599	FALTA DE PAGO
GALISTEO ARELLANO, ALBERTO	45736279	FALTA DE PAGO
GALLARDO CAZALLA, CRISTINA	78687343	FUERA DE PLAZO
GALLARDO ROMERO, MERCEDES	52543355	FUERA DE PLAZO
GALLEGO GONZALEZ, MARIA BELEN	44297006	FALTA DE PAGO
GALLEGO PEREZ, SILVIA	75104855	FALTA DE PAGO
GALVEZ LOPEZ, ANA MARIA	24189040	FALTA DNI
GALVEZ MEDRAN, REGINA	30970627	FALTA DE PAGO
GAMEZ GALLEGO, ANA BELEN	75117409	FALTA DE PAGO
GAMEZ MORA, ANGEL MARIA	75104180	FALTA DNI
GARCIA ASENSIO, VIRGINIA	15471594	FALTA DE PAGO
GARCIA AVILES, ELIZABETH	75129336	FALTA DE PAGO
GARCIA BLANCAR, RAFAELA	30540580	FALTA DE PAGO
GARCIA DE CASTRO, MARIA ELENA	25981666	FALTA DE PAGO
GARCIA DEL CAMPO, CARLOS	75928343	FALTA DE PAGO
GARCIA DELGADO, JOSE ANTONIO	24226046	FALTA DE PAGO
GARCIA FERNANDEZ, BEATRIZ	52476864	FALTA DNI
GARCIA FERNANDEZ, BIBIANA	26480557	FALTA DE PAGO
GARCIA GARRIDO, MARIA ANGELES	52549928	FALTA DE PAGO
GARCIA LEGARRA, ANA ISABEL	14619601	FALTA DE PAGO
GARCIA LOPEZ, ANGEL	48401985	FALTA DE PAGO
GARCIA MORENO, MARTA	30987692	FALTA DE PAGO
GARCIA MULAS, MARIA JOSE	07962553	FALTA DNI Y TITULACION
GARCIA PEREZ, MARIA ELENA	75141154	FALTA DE PAGO
GARCIA PONCE, ANTONIA MARIA	74863595	FALTA DE PAGO
GARCIA VALDIVIA, ADELA BEATRIZ	75154766	FALTA DE PAGO
GARCIA ZAPICO, XOSE NEL	32883791	FUERA DE PLAZO
GARZON GOMEZ, MARIA NURIA	29080637	FALTA DE PAGO
GIMENO EZQUERRO, IRATXE	25476082	FUERA DE PLAZO
GIMENO PEREZ, EDUARDO LEONCIO	17729988	FALTA DE PAGO
GOMEZ MALDONADO, FEDERICO	44256552	FALTA DE PAGO
GOMEZ TORRES, MARIA BEGOÑA	23264631	FALTA DNI
GOMEZ VALERO, ALICIA	74690351	FALTA DE PAGO
GOMEZ ZORRILLA SANJUAN, LUCAS	26036604	FALTA DE PAGO
GONZALEZ CARDENAS, MATILDE	44264084	FALTA DE PAGO
GONZALEZ DE LARA HERRERO, EMILIA MARIA	74649659	FALTA DNI
GONZALEZ DUGO, VANESSA	44372006	FALTA DE PAGO
GONZALEZ GARRIDO, IGNACIO	75157181	FALTA DNI
GONZALEZ GUERRERO, MARIA DOLORES	24181704	FALTA DE PAGO
GONZALEZ LOZANO, GEMA MARIA	45089706	FALTA DE PAGO
GORDILLO SANCHEZ, MARIA DOLORES	07253210	FALTA DNI
GRANDE MARTINEZ, ANGEL	74691032	FALTA DE PAGO
GRANO DE ORO BABIANO, ROSA MARIA	34737783	FALTA DNI
GUARNIDO GAMIZ, JOSE LUIS	74684784	FALTA DE PAGO
GUERRERO ALARCON, MARIA DEL CARMEN	74668532	FALTA DNI
GÜETO RUBIO, CARMEN MARIA	52444148	FALTA DE PAGO
GUILLEN FERNANDEZ, MARIA JOSE	25083801	FALTA DE PAGO
GUTIERREZ GAMEZ, MARIA ISABEL	77352422	FALTA DNI
GUTIERREZ MIELGO, ROCIO	09447743	FALTA DE PAGO
GUTIERREZ ROMERO, SUSANA	44589082	FALTA DE PAGO Y DNI
HEREDIA BOLIVAR, SARAY	75171806	FALTA DE PAGO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
HERNANDEZ FERNANDEZ, MARTA	20100226	FALTA DE PAGO
HERNANDEZ MONTALBAN, MARIA DEL CARMEN	24251227	FALTA DE PAGO
HERNANDO MAGARIÑO, ANTONIO YERAY	74684072	FALTA CERTIFICADO DE DISCAPAC
HIDALGO AVILA, VERONICA	76421883	FALTA DE PAGO
IBAÑEZ PEREZ, AROA	75142204	FUERA DE PLAZO
IGLESIAS INFANTE, MANUEL	52329262	FALTA DE PAGO
ILLIANA VACAS, MARIA DOLORES	77326742	FALTA DE PAGO
JARABA MARTINEZ, JOSE ANTONIO	73392623	FALTA DNI
JIMENEZ COBO, MARIA DOLORES	26034335	FALTA DE PAGO
JIMENEZ CORTES, MARIA INMACULADA	29079861	FALTA DNI
JIMENEZ GARCIA, LUIS	45299087	FALTA DE PAGO
JIMENEZ GARCIA, MARIA JOSE	24206926	FALTA DE PAGO
JIMENEZ GOMEZ, ALBA MARIA	75171704	FALTA DE PAGO
JIMENEZ MARTIN, ESTEFANIA	74696090	FALTA DE PAGO
JIMENEZ VILLENA, MARIA BELEN	53368063	FALTA DE PAGO
JOYA VELASCO, MARIA DEL MAR	44296936	FALTA DE PAGO
LAPERAL MARTIN, MARIA TERESA	75152614	FALTA DE PAGO
LASERNA ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER	45081815	FALTA DE PAGO
LAY RINCON, MARIA DEL CARMEN	47513398	FALTA DE PAGO
LERATE HERRERA, MARIA DEL PILAR	31250994	FALTA DE PAGO
LIEBANAS PEREZ, MARIA DOLORES	26022082	FALTA DE PAGO
LINARES ANDRES, ANA MARIA	44255571	FALTA DE PAGO
LIRANZO SANCHEZ, JUAN MANUEL	74644257	FALTA DE PAGO
LOPEZ BARRAGAN, MARIA DEL CARMEN	48494467	FUERA DE PLAZO
LOPEZ CABALLERO, ROSA MARIA	74673632	FALTA DE PAGO
LOPEZ CARDENAS, MARIA DEL CARMEN	52554409	FALTA DNI
LOPEZ CASTILLO, MARIA ESTELA	72793760	FALTA DE PAGO
LOPEZ JIMENEZ, DARIO	24127388	FALTA DE PAGO
LOPEZ JUSTICIA, MANUEL	26235409	FALTA DE PAGO
LOPEZ MANZANERA, EFREN	22583516	FUERA DE PLAZO
LOPEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	75148498	FALTA DE PAGO
LOPEZ ZURITA, RAMON	14626141	FALTA DE PAGO
LOPEZ-CUERVO GUTIERREZ, ALFONSO CARLOS	75151923	FALTA DE PAGO
LOURO CRESPO, JESUS	36105984	FALTA DE PAGO
LOZANO NOVI, JULIA	74680734	FALTA DE PAGO
LOZANO SANTIAGO, MARTA	74878060	FALTA DE PAGO
LUCENA LLAMAS, ADELA Mª	24222071	FALTA DNI
LUNA RAMIREZ, INMACULADA	74723379	FALTA DE PAGO
LUQUE PACHECO, NURIA	74856762	FALTA DE PAGO
LUQUE-ROMERO MESA, JUAN	50601647	FALTA DE PAGO
LUZON MONTALBAN, RAQUEL	76066400	FALTA DE PAGO
MACHADO GUTIERREZ, ANA BELEN	44297908	FALTA DE PAGO
MADRID ROMERO, MANUEL	74663396	FALTA DE PAGO
MANTERO ROMERO, ELENA MARIA	48909257	FALTA FIRMA
MANZANARES TEJEDOR, CESAR	50852684	FALTA DE PAGO
MANZANO ALBAGLI, TAMI	74740185	FALTA DE PAGO
MARCOS PEREZ, MARIA TERESA	07872497	FUERA DE PLAZO
MARIN TALLON, JAVIER	75165132	FALTA DE PAGO
MARTIN CORREDOIRA, MARIA JOSE	74869913	FALTA DE PAGO
MARTIN IZQUIERDO, MARIA LUISA	24272288	FALTA TITULACION
MARTIN PUERTA, GERARDO ANTONIO	75129652	FALTA DE PAGO
MARTINEZ BAEZA, MARIA	77337437	FALTA DE PAGO
MARTINEZ CORTES, ANA	26032120	FALTA DE PAGO
MARTINEZ DOMINGUEZ, MARCOS	36144676	FALTA DE PAGO
MARTINEZ ESCUDERO, EMILIO JESUS	75255040	FALTA DE PAGO
MARTINEZ FAJARDO, JOSE LUIS	74636615	FALTA DE PAGO
MARTINEZ MOLINA, SANDRA	20078274	FALTA DE PAGO
MARTINEZ MORENO, TEOFILO	75130943	FALTA DE PAGO
MARTINEZ RUIZ, MARIA ISABEL	52547487	FALTA DE PAGO
MARTINEZ SEGOVIA, VICENTE	76630652	FALTA DE PAGO
MELGAREJO MARTIN, BEATRIZ	74727450	FALTA DE PAGO
MINAC, MARIA MAGDALENA	X9248432	FALTA DE PAGO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
MINCHON LOPEZ, MARIA TERESA	44216837	FALTA DE PAGO
MIRANDA NAVEROS, SUSANA	44276400	FALTA DNI
MOLEON LINARES, TERESA	75139621	FALTA DE PAGO
MOLINA GALVEZ, ENRIQUE MANUEL	44270787	FALTA FIRMA
MOLINA GARCIA, FRANCISCO ANTONIO	23803664	FALTA DE PAGO
MOLINA MOLINA, LUIS MIGUEL	48488213	FALTA DE PAGO
MOLINA MOLINA, ORNELA	75715770	FALTA REGISTRO
MOLINA SANCHEZ, NURIA	74671362	FALTA DE PAGO
MOLINERO RAMOS, ISABEL	44285679	FALTA DE PAGO
MONTANARI , CLAUDIA	X8154724	FALTA DE PAGO
MORALES VIEDMA, CAROLINA	75132631	FALTA DE PAGO
MORELY GALLEG0, PATRICIA	75141765	FALTA DE PAGO
MORENO ARMENTEROS, LAURA	26047965	FALTA DE PAGO
MORENO BOLIVAR, SERGIO	76423429	FALTA DE PAGO
MORENO CORREA, NATALIA	74734408	FALTA DE PAGO
MORENO GARCIA, JOSE MANUEL	33390506	FALTA DE PAGO
MORENO QUESADA, FRANCISCO JAVIER	09003693	FALTA DE PAGO
MORENO RAMOS, CARMEN	74367642	FUERA DE PLAZO
MORENO SANCHEZ, MARIA DOLORES	30987614	FALTA DE PAGO
MORENTE RAMIREZ, ANTONIO JUAN	75482971	FALTA DE PAGO
MOYA CHAMORRO, MARIA MONTSERRAT	44259493	FALTA DE PAGO
MOYA VELASCO, ANTONIA	29080930	FALTA DE PAGO
MUÑOZ ARROYO, BARBARA	74685132	FALTA DNI
MUÑOZ ARROYO, ESTHER	74668818	FALTA DE PAGO
MUÑOZ BUSTAMANTE, MARIA JOSEFA	52517750	FALTA DE PAGO
MUÑOZ FONTANILLA, MARIA DEL CARMEN	47200258	FALTA DE PAGO
MUÑOZ GONCZY, ATTILA TUDEY	74834773	FALTA DE PAGO Y DNI
MUÑOZ MORENILLA, ANA MARIA	44274917	FALTA DE PAGO
NAVARRO MARTIN, ADRIAN	76624902	FALTA DE PAGO
NAVARRO NAVARRO, JOSE RAMON	30950379	FALTA DE PAGO
NAVARRO NAVARRO, MANUEL ISRAEL	30793703	FALTA DE PAGO
NAVAS ACUYO, JOSE EDUARDO	24193307	FALTA DE PAGO
NOGALES SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	45274653	FALTA DNI
NOVA MARTINEZ, CARMEN SORAYA	26244016	FALTA DE PAGO
NOVOA CORTES, MARIA SONIA	36145500	FALTA DNI
OCHOA PUERTA, NATALIA	X5707616	FALTA DE PAGO
ORTEGA CAMARASALTAS, DAVID	44352682	FALTA DE PAGO
ORTIZ CHANES, IVAN	74721259	FALTA DE PAGO
PAVON ARRABAL, MARIA DEL MAR	75485085	FALTA DNI
PAZ TASENDE, FRANCISCO	46904885	FALTA DE PAGO
PEDROSA PANCORBO, ANA	77321045	FALTA DNI
PEÑUELA ARANEGA, MARIANO	74676912	FALTA DE PAGO
PERALTA MARTIN, ROCIO	34849182	FALTA DE PAGO Y TITULACION
PEREZ CONTRERAS, CRISTINA	53590715	FALTA DE PAGO
PEREZ INIESTA, JOSE	52825780	FALTA DNI
PINO MUÑOZ, ROSA MARIA	75162452	FALTA DE PAGO
PINTO MOLINA, PILAR	39871510	FALTA DE PAGO
PLATA CRUZ, PATRICIA DE LA	44263893	FALTA DE PAGO
PLAZA GIL, FRANCISCO JAVIER	75727845	FALTA DE PAGO
POLAINA CUEVAS, FATIMA	77354907	FALTA DE PAGO
PORTER BLASCO, DAVID	26745535	FALTA FIRMA
POZO LEAL, ROCIO GEMA	52385305	FALTA DE PAGO
PRISCO GALLARDO, ESTEFANIA	14639867	FALTA DE PAGO
QESSAM BELQESSAM, SIHAM	77139088	FALTA DE PAGO
QUINTANA LECHADO, LYDIA	44261741	FALTA DE PAGO
QUIROS CONDE, MANUEL	24224195	FALTA DE PAGO
RAMIREZ RIVERO, RENATO LUIS	24299392	FALTA DNI
RAMOS LOPEZ, JUAN JOSE	45309718	FALTA DE PAGO
RASCON LOPEZ, YOLANDA	75116070	FALTA DE PAGO
RAYA LARA, GEMA MARIA	45585205	FUERA DE PLAZO
RAYO MARTINEZ, VIRGINIA	75485120	FALTA DE PAGO
REDAL LARIO, MARIA JOSE	23254104	FALTA DE PAGO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
REVILLA SANCHEZ, MARIA INMACULADA	76115889	FALTA DE PAGO
REYES GOMEZ, MARIA LUISA	24178148	FALTA DE PAGO
RIGAUD RODRIGUEZ, EVA MARIA	27536166	FALTA DE PAGO
RIPA ARILLA, EVA MARIA	25164687	FALTA DE PAGO
RIVAS JIMENEZ, MARIA ENCARNACION	24237764	FALTA FIRMA
ROA JIMENEZ, CAROLINA	53710079	FALTA TITULACION
ROA RAMOS, YOLANDA	77431677	FALTA DE PAGO
RODRIGUEZ AYALA, MARIA JOSE	74688747	FALTA DE PAGO
RODRIGUEZ CARMONA, MARIA DEL CARMEN	24212212	FALTA DE PAGO
RODRIGUEZ LAMOLDA, FRANCISCO JOSE	75146696	FALTA DE PAGO
RODRIGUEZ VALERA, MONICA	44821977	FALTA DE PAGO
RODRIGUEZ VELA, ANA MARIA	74243915	FALTA DE PAGO
ROJAS BORREGO, ALEJANDRA	31263255	FALTA DE PAGO
ROMACHO PORCEL, CRISTINA	45712007	FALTA DE PAGO
ROMAN VEGA, ESTEFANIA	14273067	FALTA DE PAGO
ROMERA PEREZ, ROCIO	77337445	FALTA DE PAGO
ROMERO ASENSIO, SILVIA MARIA	45276345	FALTA DE PAGO
ROMERO MORILLO, ELISABET	75709422	FUERA DE PLAZO
ROSA BERNAL, NOEMI	25597769	FALTA DNI
ROSA NIETO, BEGOÑA	45743752	FALTA DE PAGO
RUIZ ESPINOSA, MARIA ENCARNACION	26033922	FALTA DE PAGO
RUIZ FERNANDEZ, ANTONIA	74632876	FALTA DE PAGO
RUIZ GONZALEZ, MARIA JOSE	26013664	FALTA DE PAGO
RUIZ QUESADA, SONIA	24230537	FALTA DE PAGO
RUIZ SAEZ, CRISTINA	74651134	FALTA DE PAGO
SABONET LUPIAÑEZ, CARLOS	75563675	FALTA DE PAGO
SALAS GAMBERO, JOSEFA	25707918	FALTA DE PAGO
SALGUERO JIMENEZ, MARIA JOSEFA	80045534	FALTA DE PAGO
SALVADOR MARTINEZ, NURIA	44263278	FALTA DE PAGO
SANCHEZ ALES, DOLORES	53156485	FUERA DE PLAZO
SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	75154067	FALTA DE PAGO
SANCHEZ HUERTAS, ARACELI	50607543	FALTA DE PAGO
SANCHEZ ROBLES, CARMEN YOLANDA	44267545	FALTA DNI
SANCHEZ RODRIGUEZ, AZAHARA	76665836	FALTA DE PAGO
SANCHEZ TERRON, RUBEN	74667024	FALTA DE PAGO
SANJUAN PADIAL, MARIA ESTHER	44283566	FALTA TITULACION
SANTOS NIETO, MARIA COVADONGA	29084759	FALTA DNI
SERRANO HINOJOSA, MARIA DEL CARMEN	25123546	FALTA DE PAGO
SERRANO VICO, NOEMI	44277932	FALTA DE PAGO
SIMON AÑON, MARIA ELENA	27348246	FALTA DNI
SIRGIOVANNI , FILIPPO	X4812430	FALTA DE PAGO
SOLANA LOPEZ, JUAN ANTONIO	44681887	FALTA DE PAGO
SORIA MELENDEZ, VANESA	74881331	FALTA DE PAGO
TELLO HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	52410924	FALTA DNI
TIRADO GARCIA, MARIA JOSEFA	14629635	FALTA DE PAGO
TORREGROSA OLLER, CATALINA ROCIO	75226730	FALTA DE PAGO
TORRES MARTIN, EVA MARIA	24266866	FALTA DE PAGO
URRUTIA LUCAS, ALVARO	75248565	FALTA REGISTRO
VALDES VILCHES, PABLO	25102713	FALTA DE PAGO
VARGAS VERDES, JOSE MANUEL	80060625	FALTA DE PAGO
VELASCO PEREZ, ROSARIO	74676959	FALTA DE PAGO
VICO MEGIAS, MARIA TERESA	24278034	FALTA DE PAGO
VICO MORAL, ESTHER	74696739	FALTA DE PAGO Y DNI
VIGIL FERNANDEZ, NURIA	10856860	FALTA DNI
VILCHES GONZALEZ, ANA BELEN	74844038	FALTA DE PAGO Y DNI
VILCHES GONZALEZ, ROCIO	74844039	FALTA DNI
VILCHES VALLE, ADRIAN	25340524	FALTA DE PAGO
VILLANUEVA LOZANO, LAURA	74653358	FALTA DE PAGO
VILLATORO MARIN, AZAHARA MARIA	15450039	FALTA DE PAGO
VILLATORO MILLAN, MARIA DEL CARMEN	30979794	FALTA DE PAGO
ZAFRA SILES, AMPARO	75013004	FALTA DE PAGO
ZAMORA VAZQUEZ, ESTEBAN	75484711	FALTA DE PAGO

ANEXO II

TITULARES

Presidente: Doña Concepción Ruiz Cebrian, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Antonio García García, funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería.

Don José Alejandro Castillo López, funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad Jaén.

Doña Inés Encarnación Rodríguez Olmedo, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Manuela Rodríguez Moreno, funcionaria de a Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

SUPLENTE

Presidente: Don Antonio Martín Alonso, funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Ramón Iglesias Aragón, funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería.

Don Isidoro Fernández Moreno, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, con destino en la Universidad de Málaga.

Doña Matilde Rodríguez Sánchez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.^a Carmen Rodríguez Romero, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación.

Rf.^a: PPC1203.

Para hacer constar que en la línea de requisitos mínimos de los candidatos del Anexo II de la Resolución Rectoral de fecha 29 de febrero de 2012, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Investigación del BOJA núm. 54, página. núm. 11, de fecha 19 de marzo de 2012, donde dice «Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o equivalente...», debe decir «Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a Técnico o equivalente...»

Sevilla, 19 de marzo de 2012

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO de 20 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran catorce Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

I

El artículo 10.3.24.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma, que los poderes públicos velarán por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades. Por ello, investigar los sitios y lugares de memoria como espacios de revitalización de la Memoria Histórica, que incentiven la identidad cultural de la comunidad, fortalezcan su sentido de pertenencia al territorio y sean parte constituyente del aprendizaje de nuestra herencia democrática, es otro compromiso, estatutario de los poderes públicos que, en el marco del artículo 11 del Estatuto de Autonomía, promoverán el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios y objetivos en el Estatuto.

En este contexto, el Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, supone un instrumento útil para constatar los acontecimientos acaecidos durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista y evitar que el paso del tiempo conlleve su olvido.

De acuerdo con el citado Decreto, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica, acordar la declaración de los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

II

Los lugares identificados y que a continuación se relacionan, representan un valor histórico y simbólico para el pueblo andaluz y son esenciales para afianzar la conciencia de identidad y cultura andaluza.

En la ciudad de Almería, el Parque de las Almadrabillas y la portada de la antigua Cárcel del Ingenio.

El Monumento a los asesinados en el Campo de Concentración de Mauthausen, en el Parque de las Almadrabillas

El exilio consecuencia de la represión franquista conllevó que muchos andaluces acabaran en campos de refugiados en Francia. Posteriormente, tras la toma de París por las tropas nazis, muchos republicanos españoles fueron trasladados a campos de exterminio. Concretamente, en el campo de exterminio de Mauthausen más de 1.000 andaluces perdieron la vida, de entre ellos, 142 hombres y mujeres eran almerienses.

Por ello, en el Parque de las Almadrabillas de Almería se construyó un significativo Memorial, donde cada uno de los 142 almerienses asesinados en Mauthausen tiene una columna que lo recuerda, formándose de esta manera un bosque de columnas alegórico, de la permanencia de la lucha y del sufrimiento de estos andaluces y andaluzas.

Antigua Cárcel del Ingenio

La principal cárcel utilizada en la provincia de Almería durante la Guerra Civil por ambos bandos fue la conocida como

El Ingenio, situada en una antigua fábrica de azúcar. Por esta prisión pasaron cientos de detenidos, primero del Bando golpista, y una vez conquistada Almería por las tropas franquistas, del bando republicano.

Las condiciones higiénico-sanitarias de esta prisión durante la posguerra eran infames, produciéndose la muerte de muchas personas por el contagio de enfermedades infecto-contagiosas como el tifus, datos que se conocen por las investigaciones realizadas en los registros civiles donde se especifica, entre otros datos, el lugar y el motivo de la muerte.

Las investigaciones sobre la represión franquista señalan más de 300 asesinatos en los tres años posteriores a la toma de la ciudad, muchos de ellos de republicanos que saturaban las prisiones como la del Ingenio.

En la actualidad sólo se conserva la fachada restaurada de la puerta de la Antigua Prisión del Ingenio, donde anualmente se celebra un homenaje a las víctimas de la represión franquista en Almería.

En la provincia de Cádiz son la fosa común del Cortijo El Marrufo, en Jerez de la Frontera, y el Castillo de San Sebastián, en Cádiz.

La fosa común del Cortijo El Marrufo, en Jerez de la Frontera

La finca conocida como El Marrufo pertenece al término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). Esta finca se encuentra en las confluencias de las provincias de Cádiz y Málaga, y dentro del Parque Natural de los Alcornocales.

El Marrufo era una finca donde se ubicaba un destacamento republicano, pero a comienzos de noviembre de 1936 fue tomada por tropas de Falange, Guardia Civil y demás voluntarios de las milicias al mando de la Guardia Civil, siendo cedida durante la Guerra a las fuerzas franquistas para que fuera utilizada como cuartel.

El momento más álgido de la represión en aquella zona de Cádiz se produjo con el ataque de la aldea de La Saucedá, muy próxima al cortijo y donde se habían escondido muchos republicanos tras el Golpe de Estado del 18 de julio de 1936, que huían de la campiña de Jerez y parte de la Sierra de Cádiz, en su intento de llegar a la provincia de Málaga (el cortijo era el paso natural hacia esta provincia).

Al cortijo El Marrufo llegaron camiones con mujeres y niños, y hombres a pie, procedentes de La Saucedá. Las mujeres y los niños fueron encerrados en la capilla de la finca y los hombres en un barracón-almacén cercano. Algunas mujeres recuerdan aún cómo cortaron a rape el pelo a muchas de ellas y cómo, durante las noches y madrugada, algunas eran sacadas de la capilla para ser violadas o fusiladas. Cerca de la capilla, tras unas naves que hoy se conservan, existe una pequeña pendiente, presidida por una cruz de hierro en tiempos pasados, donde se encuentra la fosa en la que las mujeres fueron enterradas.

En torno al cortijo existen varias zonas de enterramiento donde se cree que están sepultados un número importante de hombres y mujeres fusilados.

En la finca El Marrufo, por tanto, se encuentra una de las fosas más numerosas de la provincia de Cádiz, donde algunos vecinos del lugar cifran en varios cientos el número de muertos.

El Castillo de San Sebastián de Cádiz

Cuando se produjo el golpe de Estado contra la República, el Capitán Antonio Yáñez-Barnuevo lideró la defensa del Gobierno Civil y de las autoridades que se refugiaron en las dependencias del mismo.

El Gobernador Civil, Comandante Mariano Zapico, se había hecho fuerte en la sede del Gobierno Civil junto al Presidente de la Diputación, Francisco Cossi, y el grupo de medio centenar de militares leales a la República comandados por Yáñez-Barnuevo, además de centenares de voluntarios dispuestos a defender la sede del Gobierno y la Diputación.

Yáñez-Barnuevo, junto a guardias de asalto milicianos, mantuvo la resistencia desde las 16,00 horas del 18 de julio de 1936 hasta el día siguiente, cuando las tropas sublevadas en Cádiz fueron reforzadas con regulares procedentes de Ceuta. La sede del Gobierno Civil comenzó a ser bombardeada a las 17,00 horas del 18 de julio y tras una breve tregua, que permitió salir a algunos civiles, se reanudaron los ataques. El Gobernador Zapico se negó a rendir la posición, pero la llegada de los regulares hizo imposible continuar la resistencia.

El 19 de julio de 1936 fueron detenidos los defensores del Gobierno Civil, siendo llevados los militares al Castillo de Santa Catalina y los civiles a la prisión provincial y al barco prisión Miraflores.

El 22 de julio de 1936 se incoó expediente para consejo de guerra sumarísimo por el delito de rebelión militar al Gobernador Civil Comandante Mariano Zapico, al Teniente Coronel Leoncio Jaso, al Capitán Antonio Yáñez-Barnuevo, al Oficial de Telégrafos Luis Parrilla, al Presidente de la Diputación Francisco Cossi, al Capitán de Fragata Tomás de Azcárate y al Secretario particular del Gobernador Antonio Mascalio. El 2 de agosto fueron condenados a muerte y el día 6 ejecutados los cuatro primeros.

La ejecución se llevó a cabo en el Castillo de San Sebastián donde a partir de entonces serían asesinados muchos defensores de la legalidad y del orden constitucional, en muchos casos sin la celebración de previo juicio y sin que sus cuerpos aparecieran nunca, y donde otros muchos sufrirían años de prisión en penosas condiciones.

En la ciudad de Córdoba, los Muros de la Memoria en los Cementerios de La Salud y de San Rafael

El día 18 de marzo de 2011 se inauguraron en los Cementerios de La Salud y de San Rafael de Córdoba los Muros de la Memoria. Se trata de dos memoriales realizados en placas de mármol negro que recogen los nombres de más de 2.200 personas que fueron asesinadas y que, presumiblemente, están enterradas en fosas comunes en dichos cementerios.

Hay que destacar la rigurosa labor de investigación que llevaron a cabo distintas asociaciones de memoria cordobesas y el Archivo Municipal de Córdoba, cuyo trabajo conjunto y coordinado ha hecho posible que la ciudad de Córdoba disponga de este espacio para el recuerdo de las víctimas de la represión franquista.

Se trata de dos espacios sencillos, sobrios y muy bien definidos, que simbolizan la dureza de la represión franquista en la provincia de Córdoba.

En la provincia de Granada, la tapia del Cementerio de Granada y la carretera que une los municipios de Víznar y Alfacar.

Las tapias del Cementerio de Granada

Las tapias del Cementerio de Granada fueron el paredón elegido por las tropas franquistas para asesinar a miles de personas, pudiéndose ver aún los impactos de bala en la pared exterior del propio Cementerio.

El levantamiento militar que comenzó el 17 de julio, tuvo éxito en la capital granadina tres días después, el 20 de julio de 1936, cuando salieron a la calle las tropas golpistas y se hicieron con el control de la ciudad.

A las primeras detenciones selectivas de autoridades republicanas (alcaldes, concejales, gobernador civil, líderes

de partidos marxistas y organizaciones sindicales socialistas y anarquistas) siguieron masivas detenciones de simples militantes, obreros y profesionales que se habían opuesto de una forma u otra al golpe militar, o manifestaron en algún momento su lealtad a la República.

La prisión provincial de Granada, cuya capacidad era de 400 presos, a los pocos días de la sublevación contenía a 2.000 personas. En un principio, a los presos más relevantes se les sometió a consejos de guerra y a juicios sumarísimos, carentes de garantías jurídicas. Después los juicios ya no se llevaban a cabo y miles de presos eran ejecutados directamente. Cada noche en la cárcel se leían públicamente las listas de presos que habían sido condenados a muerte y que, antes del amanecer, eran llevados en camiones hasta las tapias del Cementerio donde serían fusilados. Periodistas, escritores y otros testimonios de esa época dejan constancia de cómo se producían las muertes.

Los fusilados en la tapia del cementerio eran enterrados en fosas comunes excavadas en el Patio de San José, a donde los sepultureros trasladaban los cuerpos amontonados en el exterior. Las víctimas procedentes de la cárcel llevaban en el bolsillo una tarjeta de identificación cuyos datos eran recogidos en los libros de registros del cementerio, anotándose la fecha de defunción, el nombre y apellidos, y la causa de la muerte. En las primeras víctimas, la causa de la muerte se indicaba con la frase «disparo de arma de fuego», siendo luego sustituida por la de «orden de Tribunal militar». Consultados los datos del libro de registros correspondientes a los años 1936-1939, aparecía anotada la muerte de 2.012 hombres y mujeres fusilados entre el 26 de julio de 1936 y el 1 de marzo de 1939. Transcurridos cinco años, los restos de las víctimas fueron extraídos de esas fosas y depositados en el osario del cementerio, por lo que los familiares no pudieron recuperar sus restos.

El único vínculo tangible con los familiares y lugar de recuerdo de las víctimas que queda en el cementerio es, por tanto, la tapia donde fueron ejecutados.

En los últimos años se ha venido realizando el 20 de julio, día en que se declaró el estado de Guerra en la población de Granada, un acto de homenaje a las víctimas del franquismo asesinadas y enterradas sin identificación por los patios del cementerio municipal de San José.

La Carretera que une los municipios de Víznar y Alfacar

Varias comarcas granadinas fueron escenarios de fusilamientos y están sembradas de fosas comunes, como el Valle del Lecrín, la Alpujarra, Loja y los montes aledaños, Alhama, Guadix y la Costa Tropical, si bien es la zona de la Vega posiblemente la más conocida por el modus operandi de los asesinos. A esta comarca pertenecen municipios como los de Víznar y Alfacar donde, según los estudios realizados en los registros civiles, en los libros de cementerios y de las causas y juicios sumarísimos encontrados en el Archivo Militar de Granada, se podrían haber asesinado a más de 6.500 personas.

Entre los municipios de Víznar y Alfacar transita una pequeña carretera, conocida por muchos como carretera de la muerte debido a la cantidad de personas fusiladas por los golpistas a partir de julio de 1936. La mayoría de los fusilados en esta zona eran detenidos por escuadrones falangistas al mando de militares, y encarcelados en un albergue juvenil de Víznar, conocido como Las Colonias.

Desde Fuente Grande hasta el Barranco de Víznar se sucedieron los fusilamientos de republicanos y opositores al golpe, de diversa condición social (masones, profesores universitarios, jornaleros, ebanistas, dependientes... y principalmente de gremios de trabajadoras).

Según fuentes orales, los camiones iban y venían de madrugada, cargados de hombres y mujeres que en muchos casos eran fusilados al pie de la carretera y enterrados apro-

vechando la orografía del terreno (cunetas, manantiales, depresiones...). Según la Asociación Granadina para la Recuperación de la Memoria Histórica la cifra de asesinados en estos parajes se puede situar entre 2.500 y 3.000 personas.

La zona entre los dos pueblos es de gran significación para el movimiento memorialista, tratándose de un lugar conocido a nivel mundial porque allí fue fusilado el poeta Federico García Lorca.

En la provincia de Huelva, la Fosa Común del Cementerio de Nerva

El pueblo de Nerva, municipio de tradición minera de la provincia de Huelva, desde el 20 de agosto de 1936 fue objeto de un bombardeo por la aviación franquista hasta acabar con cualquier atisbo de resistencia.

La noche anterior al 26 de agosto, fecha de ocupación por las tropas sublevadas, centenares de personas abandonaron el pueblo en dirección a otras provincias, por lo que las fuerzas rebeldes entraron en Nerva sin ningún tipo de enfrentamiento.

A partir del 26 de agosto de 1936 se comenzó una dura represión que acabó con la vida de miles de personas en toda esa zona de la provincia de Huelva, siendo enterrados muchos de estos represaliados en el Cementerio Municipal de Nerva en cuyo interior, según el Mapa de Fosas de la Junta de Andalucía, puede haber en torno a 1.500 cadáveres en una gran fosa.

Hay que tener en cuenta que Nerva era un pueblo minero en los años de análisis se encontraba en pleno apogeo económico y social y contaba con unos 20.000 habitantes, muchos de los cuales venían a trabajar a la mina desde otras zonas, y por lo tanto, se desconoce la cantidad exacta de personas que desaparecieron, siendo muy difícil averiguar el número de asesinados en el pueblo.

Esta fosa es un lugar representativo de la represión franquista en esa zona de Huelva, una fosa que está dignificada desde hace algunos años y donde se han realizado varios homenajes a las víctimas por parte de las asociaciones, familiares y ayuntamientos de los pueblos de la comarca.

En la provincia de Jaén, el refugio antiaéreo de Jaén capital y los vestigios de la Batalla de Lopera en dicho municipio.

El refugio antiaéreo de Jaén

La ciudad de Jaén sufrió un bombardeo aéreo el 1 de abril de 1937 por parte de la Legión Cóndor, como respuesta al bombardeo de Córdoba por el ejército republicano.

El ataque se produjo por sorpresa puesto que la ciudad no era un enclave militar ni en ella se desarrollaba combate alguno. Las estimaciones actuales de víctimas, basadas en los datos procedentes de registros civiles, libros de cementerios y la Causa General, cifran el número de fallecidos entre la población civil en 159, y varios centenares de heridos.

Tras el bombardeo se impulsó la construcción en Jaén de seis refugios para que la población se refugiara en el caso de que se repitieran los ataques aéreos. Entre estos seis refugios se encuentran el ubicado bajo la Plaza de Santiago y el del Antiguo Hospital de San Juan de Dios.

Los vestigios de la Batalla de Lopera en dicho municipio

La noche del 25 de diciembre de 1936 el ejército nacional franquista invade Lopera, produciéndose un éxodo masivo de la población, si bien un pequeño grupo de milicianos se quedó para defender la localidad, comenzando así la denominada Batalla de Lopera, que constituyó el escenario de una de las batallas más importantes del Frente de Andalucía durante la Guerra Civil.

A partir del 27 de diciembre se producen los primeros enfrentamientos en el lugar conocido como «Cerro del Calvario» y «El Pilar nuevo». Las bajas más importantes afectan al bando republicano, concretamente el Batallón XII de los Briga-

distas, muriendo en una sola incursión más de 50 soldados, debido sobre todo a su desconocimiento del terreno y falta de instrucción militar. Entre los brigadistas fallecidos se encontraban los escritores Ralph Fox y John Conford. Murieron cientos de soldados y varios centenares de brigadistas pertenecientes a las XIV Brigada Internacional.

En el municipio de Lopera pueden encontrarse numerosos vestigios de la Guerra Civil, dado que en su término municipal se situó durante un tiempo, y hasta el final de la guerra, la línea divisoria entre los dos bandos. En concreto, hay que destacar numerosos nidos de ametralladoras, trincheras y una cantidad importante de bunkers, fortines, cuevas y refugios.

En la provincia de Málaga, la Carretera Málaga-Almería y la Fosa del cementerio de San Rafael de Málaga.

La carretera Málaga-Almería

La huida de buena parte de la población que había en Málaga antes de la ocupación militar, el 8 de febrero de 1937, por la única vía que había quedado libre, la carretera hacia Almería, constituye uno de los episodios más dramáticos de la Guerra Civil.

Desde mediados de enero, iban avanzando desde Algeciras las fuerzas sublevadas, desplegadas en dos grupos: unos sobrepasando las localidades costeras como San Pedro de Alcántara, Marbella o Fuengirola; otros a través de la Serranía de Ronda y el Valle del Guadalhorce. Por otra parte, procedente de Granada, avanzaba una columna desde Órgiva a Motril.

La participación italiana fue imprescindible para la rapidez de las operaciones, sus columnas se desplegaban a través de tres rutas: la de Antequera-Almogía-Málaga; la de Loja-Colmenar-Málaga y la de Alhama, que se dirigía, pasando por Torre del Mar, a la costa.

A la altura de Torre del Mar, la ofensiva área de los aviones italianos fue más intensa y los repetidos bombardeos afectaron a la población que estaba a la altura de ese tramo. Los testimonios coinciden en que este punto fue uno en los que se produjeron más víctimas, heridos y desaparecidos.

Los barcos de guerra se desplazaban con gran facilidad frente a estas costas, amenazadas también por tierra ya que la costa de Torrox estaba ocupada. Las familias intentaban llegar a Motril, lugar de la costa relativamente seguro, con puesto sanitario y alguna posibilidad de restablecer el frente. Allí fueron llevados en vehículos los heridos que en Torre del Mar, punta de Torrox, La Herradura o Almuñécar habían sufrido los efectos de los bombardeos.

Los bombardeos de la aviación y los barcos constituyen el peor recuerdo para aquellos desplazados. Los barcos se situaban tan cerca de la costa que la tripulación era visible desde la carretera, se trataba de los cruceros Canarias, Almirante Cervera y Baleares. Los grupos buscaban cualquier tipo de refugio, pero los bombardeos sumían a la gente en un desconcierto absoluto y todo sucedía tan rápido que los sobrevivientes de los ataques eran incapaces de asimilar la realidad circundante.

En conclusión, el episodio de la Carretera de Málaga a Almería constituye uno de los más dramáticos de la Guerra Civil Española. El drama derivado de una evacuación desordenada que llevó a más de 100.000 personas a huir sin los medios de transporte y de subsistencia más básicos provocó un elevado número de muertes y un sufrimiento a la población civil.

Desaparecida la carretera antigua en numerosos tramos, quedan partes a lo largo del trayecto que merecen ser recordadas en memoria del drama sufrido por la población civil.

La fosa en el cementerio de San Rafael de Málaga

La intervención realizada en el antiguo cementerio de San Rafael viene dada por la inquietud de los familiares que tenían allí enterrados a sus seres queridos y quienes al conocer que

el recinto se convertiría en un parque, aportaron información para iniciar un proceso de investigación y recuperación de los restos humanos.

Los trabajos de investigación en el Cementerio de San Rafael elevan la cifra a 4.471 de personas registradas como asesinadas. Esta cifra resulta de un estudio documental realizado en los Archivos del Registro Civil de Málaga, Archivo Histórico Provincial de Málaga, Archivo Juzgado Togado Militar núm. 8 de Málaga, Libros de Registro del Cementerio de San Rafael y Archivo Municipal de Málaga. En él se recogen el nombre y apellidos de los fusilados, así como otros datos referentes a los mismos y también a los aportados por los familiares.

La intervención arqueológica que se inició en el antiguo cementerio de San Rafael (Málaga) el 16 de octubre de 2009 tuvo como resultado la recuperación de los restos óseos de 2.840 personas asesinadas entre los años 1937 y 1957, según la documentación que aportan las fuentes documentales, junto con una relación nominal de más de 4.400 víctimas de la represión.

En la ciudad de Sevilla, la antigua Cárcel de la Ranilla y la antigua Comisaría de Investigación y Vigilancia de la calle Jesús del Gran Poder.

La antigua Cárcel de la Ranilla

La historia de la cárcel de Ranilla tiene su origen más remoto en el planeamiento urbanístico que el arquitecto Aníbal González realizó en 1911 de los terrenos propiedad de los Marqueses del Nervión, contemplando la ubicación del Matadero Municipal y de la Cárcel Provincial en dos de sus extremos. La Cárcel de Ranilla, denominada posteriormente Centro Penitenciario Sevilla 1, toma su nombre de la cercana venta de Ranilla.

La antigua Cárcel de Ranilla fue inaugurada en la II República, el 15 de mayo de 1933, aunque tras la Guerra Civil española se convirtió en un centro de detención donde se encarceló y torturó a miles de represaliados y presos políticos.

Durante la Dictadura Franquista, de la cárcel de la Ranilla salieron un importante número de presos camino de las tapias del Cementerio de San Fernando y otros lugares de Sevilla, para ser fusilados. También fueron ejecutados en su patio, mediante garrote vil, algunos de esos presos.

En las instalaciones de la Ranilla existió asimismo un barracón de mujeres, algunas de las cuales fueron fusiladas, aunque la mayoría fueron represaliadas por ejercer el «estra-perlo» como única forma de sobrevivir.

En la década de los 50 y 60 fue el centro penitenciario donde terminaron muchos opositores al Régimen del mundo político y sindical de la clandestinidad. En pleno siglo XXI y después de su cierre, ha terminado convirtiéndose en un lugar para el recuerdo y la memoria de todos esos luchadores por la libertad.

La antigua Comisaría de Investigación y Vigilancia de la calle Jesús del Gran Poder

Por Decreto de 23 de enero de 1932 se disolvían en territorio español las casas de la Compañía de Jesús, entre ellas el Colegio Villasis y la Residencia de la calle Jesús del Gran Poder, ambas en Sevilla. El Gobierno de la República implantaría un Instituto-Escuela en la primera y la Escuela Nacional del Magisterio en la segunda.

En esta última, en el verano de 1936, los sublevados instalaron la Comisaría de Investigación y Vigilancia, bajo el mando del Delegado Militar Gubernativo, el Capitán Manuel Díaz Criado, que el 18 de julio de 1936 reaparecía en Sevilla formando parte del grupo de militares y civiles que escoltaban a Gonzalo Queipo de Llano, participando personalmente en la detención de militares no comprometidos. Queipo de Llano lo escogió como el hombre idóneo para controlar el aparato re-

presivo con el nombramiento de Delegado Militar Gubernativo o Delegado de Orden Público para Andalucía y Extremadura.

Dispuso desde un primer momento, además de la prisión provincial de la Ranilla, de dos barcos-prisión atracados en el río, «Cabo Carvoeiro» y «Mogador», y de siete prisiones «habilitadas»: la plaza de toros de la Real Maestranza, el cuartel del Duque, el cabaret «Variedades», la Casa del Pueblo de la calle Cuna, el cine de la calle Jáuregui, los sótanos de la Plaza de España, y sobre todo, la antigua Residencia de los Jesuitas, donde se torturaba, especialmente en el famoso patio núm. 3.

La represión de Díaz Criado, que tenía su puesto de mando en la Comisaría de Investigación y Vigilancia, se desarrolló entre el 25 de julio y el 12 de noviembre de 1936, periodo caracterizado por las ejecuciones extrajudiciales, paseos y sacas de presos de los lugares de reclusión. Era frecuente la tramitación de un expediente que se llamaba «extra plano», consistente en un solo folio: por un lado se consignaban los «hechos» y por el otro se dictaba la sentencia, marcando una «X2» a los que debían morir.

III

La declaración de estos Lugares como Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, aunque no conlleva un nivel de protección especial, supone un reforzamiento de su carácter simbólico de espacios de revitalización de la Memoria Histórica, con un claro objetivo de incitar e inducir, no solo a las Administraciones Públicas andaluzas sino a la sociedad andaluza en su conjunto, a recordar y preservar estos Lugares para fomentar una cultura de paz y diálogo. Se propicia, por tanto, con estas declaraciones de Lugares, el recordatorio y reconocimiento de las personas que murieron, sufrieron violencia, vejación o privación de libertad en los Lugares mencionados, por el mero hecho del ejercicio de sus derechos fundamentales, de la defensa del Estado legítimo o de las libertades y la democracia.

Por otra parte, los catorce Lugares, así como la documentación asociada a los mismos, serán objeto de inscripción de oficio en el Catálogo de Lugares de la Memoria Histórica de Andalucía, que se conceptúa como un instrumento útil para el conocimiento, consulta y divulgación de los mismos, ya que es público y puede ser consultado libremente. Se potencia con ello la máxima difusión y perdurabilidad de los Lugares, en el entendimiento de que con ello se evita su postergación y olvido.

IV

El procedimiento para la declaración de estos catorce Lugares de la Memoria Histórica se inició de oficio, por Acuerdo del Comisario para la Recuperación de la Memoria Histórica de 22 de noviembre de 2011, de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

El 25 de noviembre de 2011 el grupo de trabajo integrado por personas expertas en materia de Memoria Histórica, constituido en la forma prevista en el artículo 3 del precitado Decreto, se reunió para estudiar las propuestas de declaración de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía remitidas por el Comisario para la Recuperación de la Memoria Histórica y acordó, por unanimidad, informar favorablemente la declaración de los catorce Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

La persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica formuló propuesta de resolución para la declaración de estos Lugares de Memoria Histórica con fecha de 19 de diciembre de 2011 y la elevó, conjuntamente con el expediente, al Consejero de Gobernación y Justicia, a los efectos de que éste solicitara a la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra

Civil y del Franquismo, el dictamen sobre la propuesta de declaración de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del Decreto.

La Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo, reunida en sesión de 29 de febrero de 2012, emitió dictamen favorable a la declaración de los catorce Lugares mencionados.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, de conformidad con el artículo 4, apartado 5, del Decreto 264/2011, de 2 de agosto, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 2012,

A C U E R D A

Primero. Declarar Lugares de la Memoria Histórica de Andalucía, los siguientes:

- En Almería:

El Monumento a los asesinados en el Campo de Concentración de Mauthausen, en el Parque de las Almadrabillas de Almería.

La antigua cárcel del Ingenio, en Almería.

- En Cádiz:

La fosa común del Cortijo El Marrufo, en Jerez de la Frontera. El Castillo de San Sebastián de Cádiz.

- En Córdoba:

Los Muros de la Memoria en los Cementerios de La Salud y de San Rafael de Córdoba.

- En Granada:

Las tapias del cementerio de Granada. La Carretera que une los municipios de Víznar y Alfacar.

- En Huelva:

La Fosa Común del cementerio de Nerva.

- En Jaén:

El refugio antiaéreo de Jaén. Los vestigios de la Batalla de Lopera, en dicho municipio.

- En Málaga:

La Carretera Málaga-Almería. La Fosa en el Cementerio de San Rafael de Málaga.

- En Sevilla:

La antigua Cárcel de la Ranilla, de Sevilla. La antigua Comisaría de Investigación y Vigilancia de la calle Jesús del Gran Poder, de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Incluir los citados Lugares en el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, así como la documentación asociada a cada uno de ellos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario 263/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 263/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios contra la Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los nuevos modelos de solicitudes de Ayudas de Acción Social de actividad continuada, del anticipo reintegrable y de documento para la formulación de alegaciones, la subsanación de exclusiones, la presentación de documentación y la interposición de recursos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción

Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010), el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos la tienen delegada los Delegados Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Conceder a las personas que han resultado provisionalmente excluidas un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos de que adolecen las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 15 de marzo de 2012.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Dumbo», de Antequera (Málaga). (PP. 384/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores León Ortiz, representante de «Eventos Agenza, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Dumbo», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Dumbo», promovido por «Eventos Agenza, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 29018303, ubicado en C/ San José, 4, bajo, de Antequera (Málaga), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Kekos», de Córdoba. (PP. 731/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Dolores Jiménez Marín y doña M.^a Dolores Gómez Algaba, titulares del centro de educación infantil «Kekos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que

se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Kekos», promovido por doña M.^a Dolores Jiménez Marín y doña M.^a Dolores Gómez Algaba, como titulares del mismo, con código 14012187, ubicado en Avda. de Barcelona, 9, local, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. Las personas titulares del centro remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía. Línea específica sobre comunicación audiovisual. Convocatoria 2011.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007 y la Resolución de 21 de diciembre de 2010 (Línea específica sobre comunicación audiovisual. Convocatoria 2011), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de 16 de marzo de 2012 por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de inves-

tigación de las universidades y organismos de investigación de Andalucía (Línea específica sobre comunicación audiovisual), conforme a lo establecido en el artículo 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Segundo. El contenido íntegro de la resolución de concesión se encuentra publicado en el sitio web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA

(Línea específica sobre comunicación audiovisual.
Convocatoria 2011)

Por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008). El artículo 10.1.1.º de la citada Orden establece entre las distintas categorías de incentivos los destinados a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades y organismos de investigación de Andalucía.

El artículo 30 establece que podrán ser beneficiarios de estos incentivos las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de evaluación y selección se ha realizado por los órganos de valoración contemplados en los artículos 20 al 22 de la citada Orden y según los criterios establecidos en los mismos. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la orden de bases reguladoras, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las universidades y organismos de investigación de Andalucía los siguientes incentivos para los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación, de acuerdo con lo siguiente:

Universidad: Universidad de Málaga.
Presupuesto aceptado: 163.346,00.
Cantidad concedida: 163.346,00.
% Financiación: 100%.

Universidad: Universidad de Sevilla.
Presupuesto aceptado: 15.525,00.
Cantidad concedida: 15.525,00.
% Financiación: 100%.

Segundo. La concesión de estos incentivos es asimismo contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas.

Tercero. El contenido íntegro de esta resolución se encuentra publicado en la página web de esta Consejería, susti-

tuyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo indicado en la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2012.- El Secretario General, Francisco A. Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 13 de marzo de 2012, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las Universidades y organismos de investigación de Andalucía, modalidad: Promoción general del conocimiento, convocatoria 2011.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007 (Convocatoria 2011. Modalidad: Promoción general del conocimiento), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

R E S U E L V E

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de 13 de marzo de 2012, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y organismos de investigación de Andalucía (Modalidad: Promoción general del conocimiento), conforme a lo establecido en el artículo 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Segundo. El contenido íntegro de la resolución de concesión se encuentra publicado en el sitio web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA

(Modalidad: Promoción general del conocimiento. Convocatoria 2011)

Por Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases re-

guladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008). El artículo 10.1.1.º de la citada Orden establece entre las distintas categorías de incentivos los destinados a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y organismos de investigación de Andalucía.

El artículo 30 establece que podrán ser beneficiarios de estos incentivos las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de evaluación y selección se ha realizado por los órganos de valoración contemplados en los artículos 20 al 22 de la citada Orden y según los criterios establecidos en los mismos. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Universidades y organismos de investigación de Andalucía los siguientes incentivos para los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación relacionados en Anexo I de la resolución de concesión, de acuerdo con lo siguiente:

Organismo beneficiario	Presupuesto aceptado	Importe concedido	% Financiación
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	4.267.349,45	3.530.102,78	82,72
CENTRO OCEANOGRÁFICO DE MÁLAGA (INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA)	122.020,55	122.020,55	100,00
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	102.335,00	102.335,00	100,00
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	1.514.843,25	1.117.798,25	73,79
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA	639.457,00	486.277,00	76,05
FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD	285.029,00	192.529,00	67,55
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	806.354,00	806.354,00	100,00
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	114.885,00	114.885,00	100,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	574.443,85	574.443,85	100,00
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	924.200,80	887.100,80	95,99
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2.563.440,48	2.293.440,48	89,47
UNIVERSIDAD DE GRANADA	3.819.916,29	3.806.916,29	99,66
UNIVERSIDAD DE HUELVA	191.237,33	141.737,33	74,12
UNIVERSIDAD DE JAÉN	922.674,16	792.674,16	85,91
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	3.580.771,71	3.580.771,71	100,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	5.865.675,46	5.185.725,46	88,41
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	957.084,70	690.434,70	72,14

Segundo. La concesión de estos incentivos es asimismo contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas.

Tercero. El contenido íntegro de esta resolución se encuentra publicado en la página web de esta Consejería, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo indicado en la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2012.- El Secretario General, Francisco A. Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 15 de marzo de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Ambulancias M. Pasquau, S.L., en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la organización sindical CC.OO. ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a todos/as los trabajadores/as de la empresa Ambulancias M. Pasquau, S.L., en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria, en la provincia de Málaga, desde las 00,00 horas y hasta las 24,00 horas los días 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27 y 30 de abril de 2012.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de

reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Ambulancias M. Pasquau, S.L., en la provincia de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto éste afecta a servicios sanitarios, al dedicarse al transporte sanitario, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la empresa Ambulancias M. Pasquau, S.L., en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria, en la provincia de Málaga, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

1.º Mantenimiento del 100% del Dispositivo de Transporte Sanitario Urgente.

2.º Mantenimiento del Dispositivo de Transporte Sanitario Programado que habitualmente se presta en un día festivo. En concreto.

- 2 ambulancias asistibles (24 horas)

- 9 colectivas

En cualquier caso se garantizarán los servicios necesarios para la continuidad asistencial en aquellos pacientes que precisen transporte sanitario y respecto de los cuales, desde un punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia –diagnóstica o terapéutica– por suponer un riesgo para su salud, especialmente los tratamientos oncológicos (radioterapia y quimioterapia), hemodiálisis y traslados urgentes diferidos intercentros y de pacientes críticos, así como las altas hospitalarias que se generen en los Servicios de Atención Urgente.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de marzo de 2012, por la que se prorroga la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Despeñaperros, Sierra Mágina, Bahía de Cádiz, Sierra Norte de Sevilla, Los Alcornocales, Sierra de Huétor y Sierra de Baza, aprobados por Decreto 56/2004, de 17 de febrero; Decreto 57/2004, de 17 de febrero; Decreto 79/2004, de 24 de febrero; Decreto 80/2004, de 24 de febrero; Decreto 87/2004, de 2 de marzo; Decreto 100/2004, de 9 de marzo y Decreto 101/2004, de 9 de marzo respectivamente.

Los Parques Naturales Despeñaperros, Sierra Mágina, Bahía de Cádiz, Sierra Norte de Sevilla, Los Alcornocales, Sierra de Huétor y Sierra de Baza fueron declarados mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los citados Parques Naturales fueron aprobados por los siguientes decretos:

- Decreto 56/2004, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros.

- Decreto 57/2004, de 17 de febrero, por el que aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Mágina.

- Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz.

- Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

- Decreto 87/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales.

- Decreto 100/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor.

- Decreto 101/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza.

En el artículo 2 de cada uno de los mencionados Decretos, se establece un período de vigencia de ocho años para los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión, susceptible de ser prorrogado por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Estando próximo a concluir, en todos los casos, el período de vigencia de los citados planes, la Consejería de Medio Ambiente ha iniciado los trabajos necesarios para disponer, en el menor plazo de tiempo posible, de nuevos instrumentos de planificación que sustituyan a los anteriores. Hasta que se culmine el proceso de aprobación de los nuevos Planes Rectores de Uso y Gestión se procede, a través de la presente Orden, a prorrogar la vigencia de los Planes vigentes.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo Único. Objeto.

1. Se prorroga la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros, aprobado por Decreto 56/2004, de 17 de febrero, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de cuatro años.

2. Se prorroga la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Mágina, aprobado por Decreto 57/2004, de 17 de febrero, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de cuatro años.

3. Se prorroga la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, aprobado por Decreto 79/2004, de 24 de febrero, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de cuatro años.

4. Se prorroga la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, aprobado por Decreto 80/2004, de 24 de febrero, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de cuatro años.

5. Se prorroga la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, aprobado por Decreto 87/2004, de 2 de marzo, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de cuatro años.

6. Se prorroga la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Huétor, aprobado por Decreto 100/2004, de 9 de marzo, hasta la entrada en vigor

del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de cuatro años.

7. Se prorroga la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Baza, aprobado por Decreto 101/2004, de 9 de marzo, hasta la entrada en vigor del Decreto de aprobación del nuevo Plan, fijándose un plazo máximo de prórroga de cuatro años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2012

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar cumplimiento a la Sentencia del TSJA, Sección 3.ª, sede Sevilla, en recurso núm. 569/2002.

Vista la Sentencia de 30 de octubre de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso número 569/02, interpuesto por ASAJA, contra la desestimación del recurso de alzada contra la resolución de fecha 23.7.01, que aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Lucena del Puerto (Huelva),

HE RESUELTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delega la competencia para disponer el cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales, que se dé cumplimiento en todos sus términos a la referida Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de ASAJA (Huelva) contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 5 de abril de 2002, confirmatoria de la Resolución del 23 de julio de 2001, dictada el expediente de clasificación de vías pecuarias en 1633/2001, por considerarla no ajustada a Derecho, sin que proceda formular condena en costas.»

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

« F A L L O

CERTIFICACIÓN de 7 de marzo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 397/2009-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 397/2009-K, seguido a instancia de Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre Decreto 531/2008, de 22 de diciembre, que modifica parcialmente Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Andaluza del Agua.

En dicho procedimiento se dictó sentencia por esta Sala, Sección Primera, núm. 313/2010, con fecha 1.2.2010, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

Con rechazo de la causa de inadmisión alegada, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra el Decreto 531/2008, de 23 de diciembre, recurrido, que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua y consecuentemente, se anula el acto administrativo impugnado, exclusivamente en lo relativo a los quince puestos de trabajo cuya forma de provisión ha sido establecida por el procedimiento de libre designación, confirmándolo en el resto. Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a siete de marzo de dos mil doce.- El Secretario.

CERTIFICACIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 138/2008-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 138/2008-K, seguido a instancia de Asociación Sindical de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al Servicio de las Administraciones Públicas (ASICAD) contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sobre Decreto 277/07, de 6.11 que modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo.

En dicho procedimiento se dictó sentencia por esta Sala, Sección Primera, núm. 1811/2010, con fecha 15.11.2010, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo formulado por la representación procesal de la asociación sindical de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al servicio de las Administraciones Públicas contra el Decreto 277/07, de 6 de noviembre, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y a la Agencia Andaluza del agua; y consecuentemente, se declara la nulidad de los siguientes puestos de trabajo, en cuanto que su cobertura se establece por el sistema de libre designación:

- Jefe de Servicio de Infraestructuras del Agua. Dirección General de Planificación y Gestión (Sevilla). Código de referencia: 204510.

- Jefe de Servicio de Proyectos y Tecnología. Dirección General de Planificación y Gestión (Sevilla). Código: 968910.

- Jefe de Servicio de Planificación Hidrológica. Dirección General de Planificación y Gestión (Sevilla). Código: 204010.

- Jefe de Servicio de Infraestructuras, Conservación y Mantenimiento. Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza (Málaga). Código: 9785610.

- Jefe de Servicio de Gestión y Explotación. Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza (Málaga). Código: 9790610.

- Jefe de Servicio de Planificación Hidrológica. Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza (Málaga). Código: 9789310.

- Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico. Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza (Málaga). Código: 9786710.

- Jefe de Servicio de Infraestructuras, Conservación y Mantenimiento. Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza (Jerez de la Frontera). Código: 9688510.

- Jefe de Servicio de Gestión y Explotación. Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza (Jerez de la Frontera). Código: 9689019.

- Jefe de Servicio de Planificación Hidrológica. Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza (Jerez de la Frontera). Código: 9688710.

- Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico. Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza (Jerez de la Frontera). Código: 9689210.

- Jefe de Servicio de Infraestructuras. Dirección Provincial de Almería. Código: 9282210.

- Dirección de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Almería. Código: 9836910.

- Dirección de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Almería. Código: 10036110.

- Jefe de Servicio de Infraestructuras. Dirección Provincial de Cádiz. Código: 9852710.

- Director de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Cádiz. Código: 9844810.

- Director de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Cádiz. Código: 10039510.

- Director de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Cádiz. Código: 10041510.

- Jefe de Servicio de Infraestructuras. Dirección Provincial de Córdoba. Código: 9839010.

- Jefe de Servicio de Infraestructuras. Dirección Provincial de Granada. Código: 9911210.

- Director de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Granada. Código: 9846810.

- Jefe de Servicio de Infraestructuras. Dirección Provincial de Huelva. Código: 9838710.

- Director de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Huelva. Código: 10036810.
 - Jefe de Servicio de Infraestructuras. Dirección Provincial de Jaén. Código: 9863010.
 - Jefe de Infraestructuras. Dirección Provincial de Málaga. Código: 9921810.
 - Director de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Málaga. Código: 9821010.
 - Director de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Málaga. Código: 9828310.
 - Director de Explotación de Sistema. Dirección Provincial de Málaga. Código: 9832610.
 - Jefe de Servicio de Infraestructuras. Dirección Provincial de Sevilla. Código: 9863310.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a doce de marzo de dos mil doce.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2409/2009. (PP. 4089/2011).

NIG: 1808742C20090033156.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2409/2009. Negociado: 5.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Mercedes-Benz Financial Services España.
 Procurador: Sr. Juan Luis García-Valdecasas Conde.
 Contra: Don Adolfo González Cruz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2409/2009 seguido a instancia de Mercedes-Benz Financial Services España frente a Adolfo González Cruz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 194/2011.

En Granada, a 4 de octubre de 2011.

Vistos por doña Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 2409 del año 2009, a instancia de Mercedes Benz Financial Services España EFC, S.A., representado por el procurador don José Luis García-Valdecasas Conde y asistido por el letrado don Juan Toro Guillen, contra don Adolfo González Cruz, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por Mercedes Benz Financial Services España EFC, S.A., representado por el procurador don José Luis García-Valdecasas Conde y asistido por el letrado don Juan Toro Guillén, contra don Adolfo González Cruz, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado al pago a la entidad actora de 50.178,97 €,

más los intereses pactados que correspondan, y las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Y encontrándose dicho demandado, Adolfo González Cruz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintinueve de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante de procedimiento ordinario núm. 400/2009. (PP. 724/2012).

NIG: 1814042C20090001879.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 400/2009. Negociado: MM.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: GMAC España Sociedad Anónima de Financiación EFC.
 Procuradora: Sra. María Teresa Rojas Arquero.
 Letrada: Sra. M.^a del Pilar Rodríguez Peón.
 Contra: Avram Sarb y Gheorghe Timis.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento ordinario 400/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril a instancia de GMAC España Sociedad Anónima de Financiación EFC contra Avram Sarb y Gheorghe Timis sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 68/10

Juez que la dicta: Don José Rivilla Corzo.
 Lugar: Motril
 Fecha: Uno de julio de dos mil diez.
 Parte demandante: GMAC España Sociedad Anónima de Financiación EFC.
 Abogada: M.^a del Pilar Rodríguez Peón.
 Procuradora: María Teresa Rojas Arquero.
 Parte demandada: Avram Sarb y Gheorghe Timis.
 Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. María Teresa Rojas Arquero, en nombre y representación GMAC España Sociedad Anónima de Financiación EFC frente a Avram Sarb y Gheorghe Timis, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 3.501,18 €, más intereses moratorios pactados desde la fecha de solicitud de procedimiento monitorio, y costas del procedimiento; con expresa declaración de temeridad en Avram Sarb en su forma de litigar.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1754.0000.04.0400/09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Avram Sarb y Gheorghe TimiS, para su inserción en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Motril, a diez de febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 952/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 952/2011 Negociado: A1.
NIG: 2906744S20110014549.
De: Don Dionicio Cantarran Orosco.
Contra: Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

E D I C T O

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 952/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Dionicio Cantarran Orosco se ha acordado citar a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de noviembre de 2012, a las 9,10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ilturgitana de Desarrollo y Tratamientos Inmobiliarios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil doce.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 19 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 789/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 789/2011. Negociado: 4.
NIG: 4109144S20110009466.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Consrec 2006, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 789/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Consrec 2006, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Consrec 2006, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de doscientos dieciséis euros con veinticinco céntimos (216,25 €).

Notifíquese la presente resolución a los partes, previniéndolas de que la misma es firme y haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia firmemente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación. Dada, leída y promulgada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando este celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que yo el Secretario doy fe en el lugar y fecha ut supra.

Y para que sirva de notificación al demandado Consrec 2006, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil doce.-
El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia licitación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1011/2012).

La Delegada Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla ha resuelto convocar la licitación para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 2011/265427.
2. Objeto del contrato.
 - a) Servicio de vigilancia, control y protección por vigilantes de seguridad sin armas de un edificio administrativo.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 133.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses improrrogables a partir de la fecha que se fije en el contrato que se formalice tras su adjudicación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: Importe total: Ciento diez mil sesientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (110.646,50 euros), IVA excluido.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web Plataforma de Contratación: <http://www.junta-deandalucia.es/contratacion>.
 - b) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla.
 - c) Domicilio: C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, 4.ª pta.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - e) Teléfonos: 954 544 206/202.
 - f) Telefax: 954 544 375.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA. Si la fecha límite fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial, sito en C/ Luis Montoto, núm. 133, o en el Registro Auxiliar de la Delegación Provincial sito en la C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1; 41001, Sevilla, o en las Oficinas de Correos en las condiciones establecidas en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la notificación de la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre núm. 1. Calificación de documentos:

La Mesa de Contratación se reunirá, dentro de los once días naturales siguientes desde la terminación del plazo de presentación de ofertas, para la apertura del sobre núm. 1, y calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma, y publicará por medios electrónicos, y a través del perfil de contratante del órgano de contratación, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique.-

10. Apertura pública del sobre núm. 2 de los licitadores admitidos:

a) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, planta 3.ª, Sevilla.

c) Fecha y hora: Se realizará en el plazo de siete días a contar desde la fecha de apertura del sobre núm. 1 el día y la hora señalados por la Mesa de Contratación para dicho acto público se informarán a los licitadores mediante correo electrónico, y se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación con cuarenta y ocho horas de antelación.

11. Apertura pública del sobre núm. 3 de los licitadores que hayan superado los umbrales mínimos de puntuación.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla.

b) Domicilio: C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, planta 3.ª, Sevilla.

d) Fecha y hora: Con posterioridad a la recepción del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, se realizará el acto público de manifestación del resultado de la ponderación asignada, y la apertura del sobre núm. 3, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. El día y la hora señalados por la Mesa de Contratación para dicho acto público se informarán a los licitadores mediante correo electrónico, y se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación con cuarenta y ocho horas de antelación.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario con un máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Delegada, Estrella Montaña García.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por la que se publica la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 01/12.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContratactor.action>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: Maquetación, impresión y distribución de las Pruebas de Evaluación: Diagnóstico y Escala correspondientes al curso escolar 2011-2012 en las etapas obligatorias, así como la maquetación, impresión, distribución, recepción y tabulación de los cuestionarios de contexto de los centros andaluces que escolaricen alumnado de segundo y cuarto de educación primaria y segundo de educación secundaria obligatoria.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79800000-2.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE núm. 288, de 30 de noviembre de 2011. DOUE de 18.11.2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 440.000 euros. Importe total: 519.200 euros.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: Resolución de 13 de febrero de 2012.

b) Formalización del contrato: 5 de marzo de 2012.

c) Contratista: Servinform, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 375.112 euros. Importe total: 442.632,16 euros.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- La Directora General, Teresa Varón García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de anuncios de adjudicación y formalización de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Habiéndose detectado error material por omisión en el texto de las Resoluciones por la que se hace pública la adjudicación y formalización de contratos de los siguientes contratos:

Dragado de la bocana y canal de acceso. Puerto de Roquetas de Mar (Almería). Clave: OAR995, publicado en el BOJA número 104, de 31 de mayo de 2010. Adjudicación.

Dragado de la bocana y canal de acceso al puerto de Barbate (Cádiz). Clave: OCB060, publicado en el BOJA núm. 35, de 18 de febrero de 2011. Formalización del contrato.

Dragado de la bocana y entorno de diques. Puerto de La Atunara (Cádiz). Clave: OCA059, publicado en el BOJA núm. 47, de 8 de marzo de 2011. Formalización del contrato.

Procede su rectificación en los siguientes términos:

Se debe añadir:

«6. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Europeos.

Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Porcentaje de cofinanciación: 65%.»

Sevilla, 26 de marzo de 2012

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la formalización del contrato del expediente que se cita.

Objeto: Servicio de traducción lingüística para usuarios/as no hispanohablantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía (Expte. 2008/11).

Perfil del Contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Abierto. Concurso público.

Presupuesto de licitación (excluido IVA): 490.000,00 euros. Valor estimado del contrato: 735.000,00 euros, excluido IVA.

Fecha de adjudicación del contrato: 1 de diciembre de 2011.

Fecha de formalización del contrato: 29 de diciembre de 2011.

Contratista: Dualia Teletraducciones, S.L.

Importe de adjudicación: 400.000 euros, excluido IVA.

Málaga, 21 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1003/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Número de expediente: 1CIBS/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad del Centro de Menores «Carmen de Michelena» de Jaén.

c) División en lotes: No.

d) Lugar de ejecución: C/ Montero Moya, 13 de Jaén.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Ciento veintisiete mil doscientos sesenta y seis euros con diez céntimos (127.266,10 euros).

5. Garantía Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Teléfonos: 953 013 189/013 615.

e) Telefax: 953 013 548.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

g) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 23 de abril de 2012. En el caso de enviarse por correo, las Empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, sito en Paseo de la Estación núm. 19, planta baja.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad y domicilio: Los indicados en el punto 6.

b) Fecha y hora: A las nueve horas del día 8 de mayo de 2012.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 16 de marzo de 2012.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

EMPRESAS

ANUNCIO de 5 de marzo de 2012, de la Comunidad de Regantes de Láchar del Canal de Cacín, por el que se convoca concurso público para la contratación de las obras que se citan. (PP. 775/2012).

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes de Láchar del Canal de Cacín.

2. Objeto del contrato, lugar y plazo de ejecución.

a) Objeto: Ejecución de las obras del «Proyecto de mejora de regadío de la Comunidad de Regantes de Láchar del Canal de Cacín».

b) Lugar: Las obras están localizadas en los términos municipales de Láchar, Cijuela y Pinos Puente (Granada).

c) Plazo de ejecución (meses): Catorce (14).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría e.

5. Admisión de variantes: No.

6. Presupuesto base de licitación: Tres millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos veintiséis euros con ochenta y nueve céntimos (3.866.626,89 €).

7. Garantía. Provisional: No.

8. Obtención de documentación e información: I.C. Asiste, S.L., en C/ Santo Reino, núm. 4, 3.º D (23003), de Jaén.

Teléfono y fax: 953 226 020.

9. Fecha, lugar y hora de la presentación de las ofertas.

a) Fecha: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Lugar: Plaza de las Flores, 2, 1.º A, 18320, Santa Fe (Granada).

c) Hora: 19,00 horas del día de la fecha.

10. Apertura de las ofertas: La fecha y el lugar de la apertura de las ofertas será comunicada a los licitadores.

11. Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. La inversión es subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Láchar, 5 de marzo de 2012.- El Presidente, Eduardo Romero Molina.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Convenios de colaboración suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, respectivamente, relativos a la financiación de las actuaciones ejecutadas o promovidas por éstas en el marco del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía en su edición 2010, así como la Adenda suscrita a cada Convenio.

Mediante Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), se ha apoyado a las Entidades Locales de Andalucía en la adopción de medidas destinadas a la generación y mantenimiento de empleo, incidiendo de esta forma en el mercado de trabajo y en la renta de las familias y mejorando la empleabilidad de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo.

Esta edición del PROTEJA contempla un proceder más activo por parte de las Diputaciones Provinciales, ya que la experiencia y conocimiento de la realidad municipal por parte de las Diputaciones Provinciales otorga mayor eficacia y eficiencia al cumplimiento de los objetivos del Programa y supone una concreción administrativa de la opción legal por las relaciones interadministrativas auspiciadas por los artículos 3.i), j), k), m), r) y t), 8 y 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A tales efectos, se prevé en el Capítulo III (artículos 30 a 32) del Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio, la suscripción de Convenios específicos entre la Junta de Andalucía y cada uno de los gobiernos provinciales andaluces para establecer las condiciones de aplicación y ejecución del Subprograma Provincial de la mencionada edición del PROTEJA. En estos Convenios se determinan, necesariamente, su objeto, la definición de las actuaciones a financiar, sus importes, su ejecución y justificación, las obligaciones de cada parte, los instrumentos para su interpretación, su seguimiento y evaluación, su duración y las causas de su extinción.

Con posterioridad a la suscripción de dichos Convenios se firmó una Adenda a cada Convenio de colaboración para, entre otras finalidades, hacer necesaria la adopción de medidas que garantizaran la viabilidad de las actuaciones financiadas con el Subprograma Provincial del PROTEJA edición 2010, modificando sus respectivos clausulados en relación con el plazo de presentación, de validación y de inicio de ejecución de las actuaciones que reúnan unas circunstancias de especial complejidad por causas no imputables a la Diputación Provincial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.2.a) en relación con el 79, ambos de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

RESUELVO

Único. Proceder a la publicación de los Convenios de colaboración y las Adendas mencionadas.

Efectuar la publicación de los Convenios de colaboración suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Cór-

doba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla relativos a la financiación de las actuaciones ejecutadas o promovidas por éstas en el marco del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía en su edición 2010, así como la Adenda suscrita en relación a cada Convenio, que se llevará a cabo en la página web de la Consejería de Gobernación y Justicia, concretamente en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/gobernacionyjusticia/opencms/portal/portada.jsp>.

Se procede de esta manera a estos efectos, en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, con la finalidad principal de que la ciudadanía pueda tener un total acceso a la documentación antedicha.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-AJ-CA-000488-11.

Interesado: Antonio Ibáñez García de Movellán.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2012/55/5). Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: S-BO-MA-000083-11.
Interesado: Pilar Cañete Fuentes.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2011/55/214).
Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Gobernación y Justicia (Servicio de Legislación), situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla.

Expediente: Salón GR-005377.
Interesado: Santiago Merino, S.L.
Acto notificado: Resolución de recurso de alzada (2011/55/303).
Plazo para interponer recurso: Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesada: Josefa Priego Cruz.
Expte.: 14/685/2011/AC/99.
Fecha: 22.2.2012.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales.

Interesado: Antonio José Sarza Torres.
Expte.: J-84/2011-ANI.
Fecha: 3.2.2012.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales.

Sevilla, 12 de marzo de 2012.- El Director General, Luis Partida Gómez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1.º La Resolución de 30 de enero de 2012, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esa provincia, convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, presentada por doña María del Carmen Pérez Rubio.

2.º La Resolución de 8 de febrero de 2012, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esa provincia, convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, presentada por doña María Teresa Peinado González.

3.º La Resolución de 8 de febrero de 2012, por la que se resuelve la reclamación previa a la vía judicial laboral contra la Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca y regula el concurso de traslados, inicial y resultas, entre el personal laboral fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 7 marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, 11008, de Cádiz.

Expediente: Sanc. CA 4/11.

Interesado: Carmelo Hermosilla Salas.

Acto que se notifica: Resolución del procedimiento sancionador.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Minas.

Plazo de alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Una vez transcurrido dicho plazo de conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Cádiz, 7 de marzo de 2012.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el proyecto que se cita a efectos de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto de utilidad pública. (PP. 859/2012).

Ref. Expediente: A.T. 42/11.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115, 124, 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

a) Peticionario: Industrias Pecuarias de Los Pedroches, S.A., con domicilio a efectos de notificación en C/ Cronista Sepúlveda 18, 14400 Pozoblanco, Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Pozoblanco, Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Conexión del Parque Solar Cruz del Doctor con la Subestación Eléctrica «Los Pedroches».

d) Características principales:

- Origen: Subestación Eléctrica «Los Pedroches».

- Final: Parque Solar Cruz del Doctor.

- Término municipal afectado: Pozoblanco, Córdoba.

- Longitud de la línea: 4.470 m aérea. 550 m subterránea.

- Tipo: (Aéreo/ subterráneo en canalización existente) Doble Circuito.

- Tensión: 15 kV.

- Conductores/ Fase: LA-110 (aéreo)/ 240 mm² Al (subterráneo).

El proyecto de «Ejecución de línea de media tensión subterránea de 550 m y aérea doble circuito de 4.470 m tramo subestación «Los Pedroches» - Parque Solar «Cruz del Doctor» produce las siguientes afecciones:

- Cruzamiento con Vereda de Hinojosa.

- Cruzamiento con líneas de media tensión Polígono «Palomares».

- Cruzamiento con Ctra. A-423.

- Cruzamiento con Camino a la casa del Berrocoso.

- Cruzamiento con Vereda Vva. del Duque-Pozoblanco.

- Cruzamiento con Línea de alta tensión de transporte.

- Cruzamiento con Vereda Vva. del Rey-Pozoblanco.

- Cruzamiento con Arroyo del Pilar.

- Cruzamiento con camino vecinal de acceso a fincas.

- Cruzamiento con línea MT «Guadarramilla».

- Cruzamiento con Cañada Real Soriana.

- Cruzamiento con Ctra. A-435.

A estos efectos en el Anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y la documentación para la tramitación de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, s/n, Córdoba, y formularse al mismo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del sector eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso aéreo o subterráneo de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba, 2 de marzo de 2012.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

ANEXO I

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE PARTICULARES AFECTADOS POR LA LINEA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO DE 4.470 m SUBESTACION «LOS PEDROCHES»-PARQUE SOLAR													
DE PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN							CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)			APOYOS			OCUPACIÓN	
						LONG	ANCHO	Sup	Cantidad	Nº	Sup	TEMP	
								(m²)			(m²)		
1	Isabel Cabrera Higuera	Pozoblanco	La Guizuela	1	16	3,15	3	1,42	1	1	2,25	1,42	Labor o Labradío seco
2	Bartolomé Rubio Rodríguez	Pozoblanco	El Talaverano	1	11	340,30	3	153,14	2	2 y 3	4,5	153,14	Labor o Labradío seco
3	Antonia Molina Redondo	Pozoblanco	El Talaverano	1	10	178,75	3	80,44	2	4 y 5	4,5	80,44	Labor o Labradío seco
4	Antonia Sánchez López (Herederos)	Pozoblanco	Berrocoso	1	4	371,75	3	167,29	3	6,7 y 8	6,75	167,29	Labor o Labradío seco
5	Emila Herrero de Prado	Pozoblanco	Berrocoso	1	3	374,10	3	168,35	3	9,10 y 11	6,75	168,35	Labor o Labradío seco
6	Mª Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	Berrocoso	1	2	306,00	3	137,70	2	12 y 13	4,5	137,70	Labor o Labradío seco
7	Mª Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	-	1	2	110,70	3	49,82	1	14	2,25	49,82	Labor o Labradío seco
8	Godofredo Jurado Castro	Pozoblanco	La Emiliana	1	56	17,50	3	7,88	-	-	0	7,88	Labor o Labradío seco
9	Mª Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	1	143,70	3	64,67	1	15	2,25	64,67	Labor o Labradío seco
10	Emila Herrero de Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	12	394,44	3	177,50	4	16,17,18 y 19	9	177,50	Labor o Labradío seco
11	Catalina Andrés Rubio Serrano	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	13	196,00	3	88,20	1	20	2,25	88,20	Labor o Labradío seco
12	Emila Herrero de Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	17	17,20	3	7,74	1	21	2,25	7,74	Labor o Labradío seco
13	Emila Herrero de Prado	Pozoblanco	Cañada Honda	19	106	384,45	3	173,00	2	22-23	4,5	173,00	Labor o Labradío seco
14	Rosario Cabrera Dueñas	Pozoblanco	Cañada Honda	19	22	165,70	3	74,57	2	24-25	4,5	74,57	Labor o Labradío seco
15	Gervasio Gómez Torrico	Pozoblanco	Cañada Honda	19	21	159,60	3	71,82	1	26	2,25	71,82	Labor o Labradío seco
16	Herederos de Ramón de la Torre	Pozoblanco	Arroyo de Los Alamos	19	59	296,00	3	133,20	2	27-28	4,5	133,20	Labor o Labradío seco
17	Pedro Bautista Rodriguez	Pozoblanco	Arroyo de Los Alamos	19	62	187,21	3	84,24	2	29-30	4,5	84,24	Labor o Labradío seco
18	Miguel Angel Santofimia Muñoz	Pozoblanco	Cruz del Doctor	19	99	106,45	3	47,90	1	31	2,25	47,90	Labor o Labradío seco
19	Victoriana Angustias Moreno Muñoz	Pozoblanco	Cruz del Doctor	19	63	263,00	3	118,35	2	32 y 33	4,5	118,35	Labor o Labradío seco
20	Maria Redondo Encinas	Pozoblanco	Guadarramilla	20	69	142,00	3	63,90	2	34-35	4,5	63,90	Labor o Labradío seco

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS AFECTADOS POR LA LINEA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO DE 4.470 mts. SUBESTACION «LOS PEDROCHES»-PARQUE SOLAR.													
Nº DE PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN							CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	VUELO (m)			APOYOS			OCUPACIÓN	
						LONG	ANCHO	Sup	Cantidad	Nº	Sup	TEMP	
								(m²)			(m²)		
1	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	La Guizuela	1	12	42,75	3	19,24	-	-	0	19,24	Pastos
2	Delegación de Medio Ambiente Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9005	20,89	3	9,40	-	-	0	9,40	Vía de Comunicación de dominio público
3	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9002	6,11	3	2,75	-	-	0	2,75	Vía de Comunicación de dominio público
4	Confederación Hidrográfica del Guadiana.	Pozoblanco	-	1	-	5,15	-	2,32	-	-	0	2,32	Hidrografía Natural (Arroyo)
5	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9012	15,10	3	6,80	-	-	0	6,80	Vía férrea
6	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Pozoblanco	-	1	9010	15,00	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de dominio público
7	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9014	15,00	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de dominio público
8	Delegación de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9002	20,89	3	9,40	-	-	0	9,40	Vía de Comunicación de dominio público
9	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9003	35,20	3	15,84	-	-	0	15,84	Vía de Comunicación de dominio público
10	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9004	4,25	3	1,91	-	-	0	1,91	Vía de Comunicación de dominio público
11	Del. de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9008	20,89	3	9,40	-	-	0	9,40	Vía de Comunicación de dominio público
12	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Pozoblanco	-	19	9016	9,20	3	4,14	-	-	0	4,14	Hidrografía natural (arroyo)
13	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9011	8,75	3	3,94	-	-	0	3,94	Vía de Comunicación de dominio público
14	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Pozoblanco	-	19	9012	15,00	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de dominio público
15	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	20	9015	75,22	3	33,85	-	-	0	33,85	Vía de Comunicación de dominio público

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad al requerimiento, a los propietarios afectados, para la aceptación o rechazo de hoja de aprecio presentada por la empresa beneficiaria por la instalación de Línea Aérea Alta Tensión que se cita, en los términos municipales de Granada, Viznar, Alfácar, Güevéjar, Peligros, Albolote y Atarfe (Granada).

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera:

Expte.: 8.374/AT. Línea Aérea Alta Tensión D/C 220 kV desde «Subestación El Fargue» hasta LAAT D/C Atarfe-Guadame/Gabias-Caparacena en los términos municipales de Granada, Viznar, Alfácar, Güevéjar, Peligros, Albolote y Atarfe (Granada).

Acto que se notifica: Requerimiento para aceptar o rechazar la hoja de aprecio remitida por la entidad beneficiaria, y en este segundo caso presentar alegaciones que se estimen oportunas, según lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este acto de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo de la Ley de Expropiación Forzosa.

Relación de propietarios y fincas afectadas que no han podido ser notificadas:

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	PARCELA CATASTRO	POLÍGONO CATASTRO
34	Francisco López Fernández	Alfácar (Granada)	194	4
58	Antonio Fernández Vélez	Alfácar (Granada)	152	2
61	Jorge González Barragán Carmen García Martín	Alfácar (Granada)	250	2
67	Gloria Martínez García	Alfácar (Granada)	57	2
89	Isabel Parra de la Riva	Güevéjar (Granada)	314	4
130	José Pérez Ávila	Albolote (Granada)	45	14
156	Herederos de Antonio Ramírez López	Albolote (Granada)	26	25

Para conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de hoja de aprecio podrá comparecer los citados propietarios en esta Delegación Provincial, sita en calle Joaquina Egúaras, núm. 2, planta 5.ª, de Granada, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de marzo de 2012.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se acuerda dar publicidad del Trámite de Audiencia a los interesados en los expedientes de reintegro que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio el preceptivo Trámite de Audiencia del Procedimiento de Reintegro a las personas Jurídicas que a continuación se relacionan:

Expte. Reintegro: JA.23047/11.
Expte. Subvención: RS.0010.JA/05.
Entidad: Construcciones Natrolin, S.C.A.
Localidad: Mengíbar (Jaén).

Se pone de manifiesto el expediente y se le concede a los interesados un plazo de quince días hábiles para efectuar alegaciones y/o aportar documentos y otros elementos de juicio que a su derecho convengan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada. Dicho/s expediente/s se encuentra/n en el Servicio de Economía Social y Emprendedores, sito en la C/ Virgen de la Cabeza, 2, 1.º, de Jaén.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho se continuarán con los trámites del Procedimiento de Reintegro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 12 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la relación de resoluciones de concesión de subvenciones a promotores de vivienda protegida en 2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones concedidas en el año 2011 a promotores de Vivienda de Protección Oficial, otorgadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Córdoba, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

Expediente	Beneficiario	Importe	Aplicación Presupuestaria	Normativa	Finalidad
14-PO-L-031/09	VIMCORSA	1.105.015	01130018147440043A0	R.D. 2066/2008	Alojamientos protegidos
14-PO-G-044/04	Ayto. Palma del Río	22.095,36	11130018147640043A6	D 149/2003	Convenio Viviendas para la Integración Social
14-PO-G-037/03	Ayto. Montoro	29.777,75	11130018147640043A6	D 149/2003	Convenio Viviendas para la Integración Social
14-PO-G-043/04	Ayto. Peñarroya	10.315,50	11130018147640043A9	D 149/2003	Subs. P. Hipot. 1.ª anual.
14-PO-G-028/03	VIMCORSA	39.091,65	01130018147430043A9	D 149/2003	Conv. Viv. Int. Social
14-PO-G-028/03	VIMCORSA	114.062,80	01130018147640043A9	D 149/2003	Subs. P. Hipot. 4.ª anual.
14-PO-G-037/03	Ayto. Montoro	109.050,23	11130018147640043A6	D 149/2003	Sub. P. H. (carencia y 4 an.)
14-PO-G-044/04	Ayto. Palma del Río	56.098,49	01130018147640043A6	D 149/2003	Sub. P. H. (carencia y 3 anualidades)
14-PO-G-007/06	SUVILUSA	145.200	01130018147440043A0	R.D. 2066/2008	Aloj. Jóvenes (C. Bilateral)

Córdoba, 12 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de interesados a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
29-DS-0702/10	ROMERO GARCIA	MARIA JOSE	25075485B
29-DS-0755/10	RUIZ SALAS	JOSE JOAQUIN	24251897F
29-PO-E-00-0047/05	POZO ORTIGA	FRANCISCO JOSE	25058332Q

Málaga, 16 de marzo de 2012.- El Delegado, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a los interesados.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de diferentes actos administrativos a los interesados que se relacionan, en el domicilio que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
AGUILAR FERNANDEZ	JUAN IGNACIO	44591767B	29-AF-1505/09
AGUILERA ESCALANTE	CRISTOBAL	74793039Y	29-AF-0707/10
ALVARADO BUENO	ROSARIO	31164346J	29-AF-1111/09
ÁVILA ÁNGEL	CARMEN	28229542D	29-AF-0986/10
BONACHELA GUERRERO	AURELIA	27057658K	29-AF-1740/09
CALDERON CALDERON	MARIA	74811158R	29-AF-1569/09
CAMPOS MARTIN	TRINIDAD	25669578Z	29-AF-0089/03
CAÑETE GARCÍA	FELICIANA	24575182G	29-AF-0677/10
CARMÍN MENEDEZ	MARINO	27394703R	29-AF-0683/10
CARRÉGALO NAVARRO	JOSE	25318269F	MA-08-15-RA
CASTAÑEDA PEÑA	JOSEFA	37596119C	29-AF-1245/10
CASTILLO DURÁN	AVELINA	24922555P	29-AF-0447/10

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
CEUPPENS VERHEYDEN	MARIA ENRIQUETA	27387694F	29-AF-0008/10
COMUNIDAD PROP. CALLE MOLINO 12		H29423761	29-EXR-94/10
COMUNIDAD PROP. PARAISO SPORT PUEBLO		H92800960	29-EXR-64/10
CONRADO ABOLAFIO	ENCARNACIÓN	24704756L	29-AF-0802/10
CONTRERAS BAEZ	MARIA	25280019Y	29-AF-0821/10
CORNEJO FERNANDEZ	FRANCISCO	25051399Y	MA-08/20-RA
CORRALERO BENITEZ	MERCEDES	25085160A	MA-08-18-RA
CORTES MORENO	MARIA	25641000W	29-AF-1371/09
CUENCA SANCHEZ	ROSARIO	25288781M	29-AF-0679/10
DIAZ RIVAS	MARIA DEL CARMEN	24803539V	29-EXR-69/10
DRAGUET GALLEGO	MARCEL THOMAS	78989425L	29-AF1385/10
ELINA TUURNA	MAIJA	X27938114G	MA-08-12-RA
ESLAVA MARTÍN	MANUEL	24560332N	29-AF-1069/10
FENECH ASTILLEROS	CONCEPCIÓN TERESA	24959243B	29-AF-1053/10
FERNANDEZ FERNANDEZ	FRANCISCO	24694609S	29-AF-1853/09
FERNÁNDEZ GARCÍA	ISABEL	24993201K	29-AF-0209/10
FERNANDEZ SANTIAGO	Mª DEL CARMEN	24757948W	29-AF-0481/03
FIDALGO ALVAREZ	MARIA ANGELES	14498679P	29-AF-0794/10
FUENTES DIAZ	MERCEDES	25265384E	29-AF-0578/10
GALLEGO GONZÁLEZ	ANA	24723139W	29-AF-0685/09
GÁLVEZ GONZÁLEZ	MANUEL	25540338B	29-AF-1086/10
GAMEZ ROBLES	FERNANDO	25113202P	29-AF-0340/10
GANDULLA GARCÍA	MANUEL	37566097J	29-AF-1335/08
GARCIA BERMUDEZ	ANA	24577943M	29-AF-1621/09
GARCIA DEL RIO	ROSALIA	24934087V	29-AF-0264/10
GARCIA LASTRA	FRANCISCA	25276621N	29-AF-1839/09
GARCÍA LINDE	ISABEL MARÍA	39122537C	29-AF-0763/10
GARCIA LUQUE	ANTONIO	24619309V	29-AF-1514/09
GARCIA MORENO	VICTORIA	24691183Q	29-AF-0176/10
GARCIA RUIZ	ANTONIA	24871062N	29-AF-0261/10
GASPAR PALOMO	ANA	74767900Y	29-AF-1119/09
GIL QUERO	ESPERANZA	74781526Q	29-AF-0559/10
GONZALEZ CEPE	DOLORES	25073413D	MA-08-19-RA
GONZÁLEZ LÓPEZ	JUAN	28127152S	29-AF-1259/08
GONZÁLEZ LÓPEZ	MARÍA PILAR	25000304V	29-AF-1055/10
GONZALEZ LOZANO	JUANA	24564479L	29-AF-0376/10
GONZALEZ SANTIAGO	AURELIO	45075164V	MA-08-66-RA
HEREDEROS DE TORRES FLORIDO	FRANCISCO	24684258Z	MA-08-36-RA
HIDALGO RODRIGUEZ	ANTONIA	24685907F	29-AF-0793/09
IGLESIAS GARCIA	JOSEFA	45244397Q	29-AF-0296/10
JIMENEZ BERROCAL	ANTONIO	25518227A	29-AF-0129/09
JURADO ABOLAFIA	VIRTUDES	25241188E	29-AF-1023/10
LARA ANAYA	ANA	24642814Q	29-AF-1766/09
LEON BAENA	DOLORES	24806590D	29-AF-0800/10
LOPEZ PEREZ	ANTONIA	25300064H	29-AF-1282/09
LOPEZ VARGAS	MANUEL	25015570B	29-AF-1842/09
LORENZO SERRA	JOSE	37199841D	29-AF-1683/09
LUQUE LARA	NURIA MARÍA	74910121H	29-EXR-88/10
MADRID PLAZA	VICENTE	24948949K	29-AF-0683/09
MARQUEZ MARQUEZ	VIRGINIA	25020477L	29-AF-0473/10
MARQUEZ ORTEGA	CARMEN	25012843K	29-AF-0502/03
MARTÍN DOMINGUEZ	ANGELINA	24952776F	29-AF-0508/09
MARTÍN ESCAÑO	JOSEFA	24599509C	29-AF-1136/09
MARTIN GOMEZ	ANA	74773494B	29-AF-0083/10
MENDOZA DÍAZ	MARIA MERCEDES	24914053Q	29-AF-1371/08
MESA NAVARRETE	MARÍA	24639406N	29-AF-0974/10
MESTANZA GARCIA	SALVADOR	25080470M	29-AF-0487/10
MILLAN GUILLEN	ANTONIO	25539174C	29-AF-1661/09
MONTES MADUEÑO	MARIA	25636228Z	29-AF-0583/10
MONTESINOS ROMÁN	ANA LUCIA	25550904C	29-AF-1656/09
MORENO CHICA	MARIA REMEDIOS	25114455L	29-AF-1790/09
MORENO MORENO	ANTONIO	25659239W	29-AF-0155/10
MOYANO JIMENEZ	ANGELES	74816130M	29-AF-660/10
NOGUERAS ZAMORA	MONTSERRAT	37940841H	29-AF-0499/10
OLIVA QUERO	CRISTOBAL	24855568C	29-AF-1394/08
ORDÓÑEZ GARCÍA	AGUSTINA	25238499R	29-AF-0005/10

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE
ORTIZ URRETA	ENRIQUE	79028036J	29-AF-1073/10
PALMA MARTIN	ANA	24818629L	MA-08-25-RA
PALOMO TELLEZ	Mª BRIGIDA DOLORES	24992814W	29-AF-1471/10
PARDO RUIZ	LUCIA	52570904B	29-AF-0838/08
PARIENTE SANCHEZ	MARIA ISABEL	37790246G	29-AF-1412/09
PEREZ ALMAGRO	JOSEFA	45010689B	29-AF-1358/09
PÉREZ FERNANDEZ	ANTONIO	31763712E	29-AF-1655/09
PEREZ MARTÍN	OBDULIA	74764042N	29-AF-0647/08
PEREZ SERON	MARIA	74775131S	29-AF-0322/10
POVEDA COLLADO	JOSE ROQUE MIGUEL	76429220J	29-AF-0248/10
PRINI PERONA	MARIA VICTORIA	24566040Q	29-AF-0258/08
QUINTANA SANTANDER	ALFONSA	27391750S	29-AF-0313/10
RAMIREZ GUZMÁN	JUAN	24913361Z	29-AF-0349/09
RAMIREZ JIMENEZ	CLARA	24890490M	29-AF-0512/10
ROBLES FERNANDEZ	MARIA	24689994T	29-AF-0674/09
RODRÍGUEZ GÓMEZ	FRANCISCO	24572160H	29-AF-1764/09
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JERÓNIMO	24781364G	29-EXR-61/10
ROJAS PEREZ	MARIA	24569354H	29-AF-1698/09
RUIZ AVELLAN	CAYETANO	27804779X	29-AF-0178/09
RUIZ FERNANDEZ	MARIA	24985230P	29-AF-0014/10
RUIZ GÓMEZ	MARIA	31770501A	29-AF-0927/10
RUIZ HIDALGO	DOLORES	25290155E	29-AF-0511/08
RUIZ LOPEZ	CANDIDO	25550144L	29-RC-232/2010
RUIZ PENDÓN	MANUEL	25019600Q	29-AF-0966/10
SABATER BODOQUE	MERCEDES	36445630Z	29-AF-0196/10
SANCHEZ LARES	MARIA	24646174H	29-AF-0061/10
SANTIAGO LARA	CARMEN	24746065C	29-AF-0098/09
SIBAJAS GARCIA	SACRAMENTO	24770984F	29-AF-0297/10
SOLANO GOMEZ	JOSEFA	24696288S	29-AF-0064/10
SUÁREZ PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	74926425S	29-EXR-52/10
TELLEZ PARDO	ANA MARIA	24585320E	29-AF-0467/10
TORRES FERNÁNDEZ	FCO. JAVIER	74863791X	MA-08-19-RA
TORRES FERNÁNDEZ	ISABEL	74828049X	MA-08-19-RA
VÁZQUEZ BELMONTE	ANTONIA	24789004H	29-AF-0789/10
VERGARA TAPIA	FRANCISCO	24756763T	29-AF-1238/09
VILLEGAS VIDA	JOSE LUIS	24861696F	29-AF-0500/10
VILLÉN GONZÁLEZ	CARMEN	29969147D	29-AF-0688/10

Málaga, 16 de marzo de 2012.- El Delegado, P.V. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Yolanda Agudo Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hacen pública relación de interesados en Ayudas Públicas de creación de Empleo Estable a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en las Ayudas a la Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2, 4.ª planta.

NÚM. DE EXPEDIENTE: GR/TPE/00245/2011.
CIF/NIF: B-63592109.
INTERESADO: MIRARTE CULTURA, S.L.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ MESONES, NÚM. 10 BAJO-18001-GRANADA.
EXTRACTO DEL CONTENIDO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DESIST/NO APORT. DOC.

Granada, 13 de marzo de 2012.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.ª planta, 18071 Granada, Complejo Administrativo Almanjáyar:

NÚM. DE EXPEDIENTE: TPE/01141/2007/GR.
INTERESADO: FCO. JAVIER RODRÍGUEZ CASTILLO.
CIF/DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO: AVDA. ALCALÁ, NÚM. 12, 1.º E, EDF. ARDEN CENTER 18690 ALMUÑÉCAR (GR).
EXTRACTO DEL CONTENIDO: EXPEDIENTE APLAZAMIENTO.

NÚM. DE EXPEDIENTE: PCA/043/2007/GR.
INTERESADO: ELIO ALFREDO GIGEMA SÁNCHEZ.
CIF/DNI: B-19.102.515-A.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ CRISTÓBAL COLÓN, 10, 1.º E. 18690 ALMUÑÉCAR (GR).
EXTRACTO DEL CONTENIDO: INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO.

NÚM. DE EXPEDIENTE: PCA/102/2007/GR.
INTERESADA: EMANUELA DARCANGELO.
CIF/DNI: X-7289031-D.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ ANCHA DE CAPUCHINOS, 5, 1.º DCHA. 18012 GRANADA.
EXTRACTO DEL CONTENIDO: RESOLUCIÓN REINTEGRO.

NÚM. DE EXPEDIENTE: TPE/99/2009/GR.
INTERESADO: CARPINTERÍA METÁLICA ALIMER, S.L.-JOSÉ MANUEL MARTÍN MOLINA.
CIF/DNI: B-18724500.
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ BUBIÓN, NAVES 56 Y 57, S/N. 18210 PELIGROS GRANADA.
EXTRACTO DEL CONTENIDO: INICIO PROCEDIMIENTO REINTEGRO.

Granada, 14 de marzo de 2012.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución de expediente de reintegro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a realizar notificación de Resoluciones de expedientes de reintegro en los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio comunicado a efectos de notificación ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, sito en C/ Pedro Muñoz Torres, Edificio Hytasal, 41006, Sevilla.

EXPEDIENTE: SC/TPE/00018/2006.
ENTIDAD: BLANGOLU, S.A.
ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 11.5.2011.

EXPEDIENTE: SC/TPE/00011/2007.
ENTIDAD: INDICO TRES, S.L.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 11.5.2011.

EXPEDIENTE: SC/TPE/00016/2008.

ENTIDAD: INDICO TRES, S.L.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 11.5.2011.

EXPEDIENTE: SC/NPE/00001/2005.

ENTIDAD: VIVAMEDIC, S.L.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 20.5.2011.

EXPEDIENTE: SC/TPE/00009/2007.

ENTIDAD: LINAFAF, S.L.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 15.2.2012.

EXPEDIENTE: SC/TPE/00016/2006.

ENTIDAD: LINAFAF, S.L.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 15.2.2012.

EXPEDIENTE: SC/RJ4/00008/2004.

ENTIDAD: SERVICIO DE PREVENCIÓN ANTEA, S.L.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE FECHA 15.2.2012.

Sevilla, 13 de marzo de 2012.- La Directora General, M.^a Teresa Florido Mancheño.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 18013 Granada.

EXPEDIENTE: GR/CTI/00056/2011 (FECHA SOLICITUD: 6.6.2011).

ENTIDAD: AIRTON JUNIOR DOS SANTOS VAZ.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE DESIST/NO APORT. DOC DE FECHA 10.2.2012.

Granada, 1 de marzo de 2012.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00374/2006 (FECHA DE LA SOLICITUD: 27.1.2006).

ENTIDAD: MARÍA DEL CARMEN PEREÑA VEGAS.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 9.2.2012.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00430/2006 (FECHA DE LA SOLICITUD: 31.1.2006).

ENTIDAD: ALQUILERES CANO, SL.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 13.2.2012.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00574/2006 (FECHA DE LA SOLICITUD: 6.7.2006).

ENTIDAD: RESTAURANTE DEL ESCUDERO, S.L.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 16.2.2012.

EXPEDIENTE: MA/TPE/00814/2006 (FECHA DE LA SOLICITUD: 19.7.2006).

ENTIDAD: BOUTIQUE DEL PAN LA PELUSA, C.B.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 10.2.2012.

EXPEDIENTE: MA/TPE/01099/2009 (FECHA DE LA SOLICITUD: 30.7.2009).

ENTIDAD: JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LIZANA.

ACTO NOTIFICADO: RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE FECHA 13.2.2012.

Sevilla, 15 de marzo de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 15 de marzo de 2012, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.

MA/ACS/00009/2011, JESICA DELGADO VALADES.

ACTO NOTIFICADO: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: 10 DÍAS.

Málaga, 15 de marzo de 2012.- La Directora, Susana Radio Postigo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicos requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Salud Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, 29001, Málaga se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificación: Don Óscar Rodríguez Rodríguez.

Último domicilio: Avda. Manoteras, 22, 28050 Madrid.

Acto de notificación: Requerimiento en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía de la Empresa Indoor Air Quality.

Málaga, 8 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S. (Decreto 24/2004, de 18.5), la Secretaria General, María Dolores González Molino.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 15 enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de modificación de capacidad, de 20 de diciembre de 2011, del establecimiento turístico que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación Resolución de modificación de capacidad, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Establecimiento turístico que se cita

Establecimiento Hotelero: Aires de la Sierra.
Titular: Pedro Jesús López Sevilla.
Núm. de registro: VR/CA/00301.
Domicilio: C/ Gorito, 5 A.
11612, Benaocaz (Cádiz).

Cádiz, 15 de enero de 2012.- El Delegado, Manuel González Piñero.

NOTIFICACIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de archivo de procedimiento de modificación de capacidad y cambio de grupo, de 5 de marzo de 2012, del establecimiento turístico que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación Resolución de archivo de procedimiento de modificación de capacidad y cambio de grupo de establecimiento de apartamentos turísticos, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Establecimiento turístico que se cita

Establecimiento Hotelero: Caños de Meca.
Titular: Caños de Meca Gestión, S.L.
Núm. de registro: A/CA/00071.
Domicilio: Parcela Tras Finca Guadalupe.
11159, Caños de Meca, Barbate (Cádiz).

Cádiz, 15 de marzo de 2012.- El Delegado, Manuel González Piñero.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio que consta en el expediente, sin que haya podido practicarse, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar propuesta de resolución de expediente sancionador SE-2011/001-DEP, que abajo se relaciona, dictada por el Instructor del expediente, comunicándole que para el conocimiento íntegro del acto que le afecta podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en calle Trajano, 17, de Sevilla.

Expediente: SE-2011/001-DEP.
Interesado: Don Francisco Chaves Coronilla.
Escuela Náutica la Mar del Sur.
Domicilio: Avenida Rodrigo de Triana, 15, 1.º B.
Localidad: 41927, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a las entidades colaboradoras dentro del programa de Acciones Formativas al amparo de la Orden de 20 de julio de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VII, artículo 123, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, esta Dirección General de Infancia y Familias ha resuelto dar publicidad a la relación, que figura como Anexo a la presente Resolución, de subvenciones concedidas dentro del programa de Acciones Formativas (2009-2011) con cargo al programa presupuestario 31E (Atención a la Infancia), al amparo de lo dispuesto en la Orden de 20 de julio de 2005, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- La Directora General, Teresa Vega Valdivia.

A N E X O

Beneficiario: Asociación Familia ENLACE. CIF: G118815131
Importe: 29.280,00 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.16.00.784.00.31E.8
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. CIF: R4100730C
Importe: 37.341,00 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación INNOVA. CIF: G04405502
Importe: 46.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación para el desarrollo educativo y social INTEGRA-2. CIF: G04460796
Importe: 92.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.16.00.784.00.31E.8
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación INTERPRODE. CIF: G04629432
Importe: 20.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Juventudes Marianas Vicencianas. CIF: G28672525
Importe: 49.500,00 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.16.00.784.00.31E.8
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación MORNESE. CIF: G41904608
Importe: 29.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación Comisión católica de migraciones ACCEM. CIF: G79963237
Importe: 24.977,74 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: AFANAS El Puerto y Bahía. CIF: G11014909
Importe: 20.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación para la defensa social de menores y adolescentes ADSAM. CIF: G14033716
Importe: 55.484,50 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Internacional APRONI. CIF: G91116897
Importe: 14.596,00 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Cruz Roja. CIF: Q2866001G
Importe: 23.545,00 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008 (9.988,30 €); 0.1.21.00.16.00.784.00.31E.8 (13.616,70 €)
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Diagrama. CIF: G73038457
Importe: 119.104,26
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.16.00.784.00.31E.8
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Proyecto Don Bosco. CIF: G14522171
Importe: 1.113,70 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.16.00.784.00.31E.8

Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación Movimiento por la paz, el desarme y la libertad MPDL. CIF: G18381608
Importe: 20.595,00 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Centro español de solidaridad Jerez. Proyecto Hombre. CIF: V111631686
Importe: 17.800,00 €
Aplicación presupuestaria: 1.1.21.00.16.00.784.00.31E.4.2008
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación para la defensa social de menores y adolescentes ADSAM. CIF: G14033716
Importe: 37.524,00 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Diagrama. CIF: G73038457
Importe: 163.561,24 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Proyecto Don Bosco. CIF: G14522171
Importe: 183.917,76 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Servicio de Asistencia Médica SAMU. CIF: A41461781
Importe: 13.399,00 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. CIF: R4100730C
Importe: 37.341,00 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación INNOVA. CIF: G04405502
Importe: 38.700,00 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación para el desarrollo educativo y social INTEGRA-2. CIF: G04460796
Importe: 30.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación INTERPRODE. CIF: G04629432
Importe: 20.369,20 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación Hogar La Salle Jerez. CIF: G118859618
Importe: 21.992,80 €
Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación Movimiento por la paz, el desarme y la libertad MPDL. CIF: G18381608
 Importe: 22.595,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Hermanos Obreros de María. CIF: G18029066
 Importe: 30.752,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.20.00.16.00.784.00.31E.9
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía.

Beneficiario: Asociación para la defensa social de menores y adolescentes ADSAM. CIF: G14033716
 Importe: 30.160,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación para la formación y la integración social almeriense AFINSA. CIF: G04328761
 Importe: 12.998,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Internacional APRONI. CIF: G91116897
 Importe: 24.882,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Diagrama. CIF: G73038457
 Importe: 232.676,66 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Proyecto Don Bosco. CIF: G14522171
 Importe: 196.555,79 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. CIF: R4100730C
 Importe: 32.275,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación INNOVA. CIF: G04405502
 Importe: 29.770,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación para el desarrollo educativo y social INTEGRA-2. CIF: G04460796
 Importe: 34.000,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación INTERPRODE. CIF: G04629432
 Importe: 29.072,46 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Márgenes y Vínculos. CIF: G11408606
 Importe: 13.201,28 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación Movimiento por la paz, el desarme y la libertad MPDL. CIF: G18381608
 Importe: 22.595,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Asociación Nuevo Futuro Campo de Gibraltar. CIF: G28309862
 Importe: 26.140,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

Beneficiario: Fundación Hermanos Obreros de María. CIF: G18029066
 Importe: 30.752,00 €
 Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.16.00.784.00.31E.0
 Concepto: Acciones formativas para tutelados y extutelados atendidos en el Sistema de Protección de Menores en Andalucía

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, Unidad Territorial de Almería de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/2168979/2009-53	JUAN HARO CAPARRÓS PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2168979/2009-53	JUAN HARO CAPARRÓS PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/132589/2007-29	JOSEFA CANALES MALDONADO PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE TRASLADO CENTRO RESIDENCIAL.
SAAD01-04/4746392/2011-95	TRINIDAD SÁNCHEZ ORTIZ NIJAR-CAMPOHERMOSO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/3780858/2010-33	ANTONIO SALMERÓN FERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4764643/2011-36	JOSEFA PADILLA LÓPEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4747737/2011-75	MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/738264/2008-93	JULIANA HERRERA SIMÓN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/662772/2008-53	VIRTUDES GARCÍA OLIVENCIA ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4087335/2011-35	RAFAEL NIETO SOLA TURRILLAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4338076/2011-96	MARGARITA GARCÍA SANDOVAL EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1791788/2009-43	MILAGROS FERNÁNDEZ RUANO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3780889/2010-21	ANTONIO BARROSO RUBIO HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4086826/2011-13	ANA BAUTISTA RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/738144/2008-80	DOMINGO GONZÁLEZ MORALES ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2324644/2009-67	ORIA MARTINA GONZÁLEZ NORIEGA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2169319/2009-09	MARÍA LUISA FERNÁNDEZ DE LA REGUERA IZQUIERDO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/781382/2008-58	MARÍA DEL CARMEN FORNIELES FERNÁNDEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2324644/2009-69	ORIA MARTINA GONZÁLEZ NORIEGA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/4113442/2011-84	ROSARIO CORTÉS CORTÉS HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4703778/2011-10	DIEGO NAVARRO NAVARRO HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4681161/2011-60	ADRIÁN SÁNCHEZ SANTILLÁN EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4657586/2011-24	ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1475668/2009-70	ANTONIO MORENO SANTIAGO GARRUCHA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/543096/2008-57	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ DE LA ROSA SORBAS	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PIA.
SAAD01-04/2412736/2009-17	FRANCISCO SALINAS GARRIDO ALMERÍA-PUJAIRE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2627453/2010-37	ÁNGELES GARRIDO VILLEGAS NIJAR-POZO DE LOS FRAILES	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1244325/2008-87	ISABEL TORRES ESCÁMEZ BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2157830/2009-10	REMEDIOS MARTOS GARRIDO BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/824376/2008-71	CONCEPCIÓN GARCÍA TORRES BERJA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REVISAS PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/2595938/2009-29	ANA MURCIA VALERO CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04//24523032009-33	ROSA JIMÉNEZ HITA ABRUCENA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1837770/2009-79	ANTONIO CAYUELA RECHE VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1291187/2008-89	DOLORES GARCÍA CORCHÓN VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4168743/2011-66	FRANCISCO BALLESTA MARTÍNEZ VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD04/1914872/2009-59	ANTONIO MOLINA MOLINA TAHAL-BENITORAFE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4397300/2011-00	MONSERRAT SALDAÑA MOLINA VIATOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/2547738/2009-13	MARÍA TERESA GARCÍA SÁEZ ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/4613935/2011-15	JOSÉ RODRÍGUEZ YETOR VIATOR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA EXPEDIENTE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1140142/2008-42	ANTONIA PÉREZ LARROSA CHIRIVEL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4897305/2010-21	FERNANDO PAJARES VICENTE EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4668702/2011-61	JUAN MARTINEZ SANCHEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/3933322/2011-48	DOLORES FERNÁNDEZ JIMÉNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/234992/2007-59	SEBASTIÁN GARRIDO MÉNDEZ FIÑANA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4764832/2011-88	ISABEL RODRÍGUEZ LUPIAÑEZ ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4821277/2011-07	JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ FUENTES ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4457869/2011-78	REMEDIOS GERVILLA SÁNCHEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ARCHIVA REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/963901/2008-34	JUAN NAVARRO RUBIO ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/4467668/2011-96	JOSÉ MARÍA VICO PÉREZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA PLAN INDIVIDUAL DE ACTUACIÓN.
SAAD01-04/4820715/2011-90	PEDRO CARA GÓMEZ EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4953168/2012-38	JUAN ANDRÉS LÓPEZ GERVILLA EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Almería, 15 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, César L. Carini Martínez.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
28958/10	COCA MORENO, DAVID	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37598/10	CORRALES DAVILA, JUANA Mª	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39907/10	ROJAS AVILA, ALFONSO	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43485/10	CARNERO MUÑOZ, ANA D.	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46040/10	GUTIERREZ LOPEZ, ANA Mª	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
584/11	AMADOR FERNANDEZ, MARCOS	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1997/11	VAZQUEZ ROJAS, SONIA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5208/11	DOMINGUEZ FRANCISCO, ROCIO	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9534/11	PINO SEGURA, CRISTINA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14901/11	PERLES MORENO, ANTONIO	ALGECIRAS	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42397/10	MENDOZA ARAGON, Mª OLIVA	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2541/11	PACHECO CARRILLO, FCO. JAVIER	BARBATE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39121/10	GUERRERO BONMATTY, Mª CARMEN	BENALUP	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32801/10	PALOMARES GORDILLO, NOEMI	BORNOS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28126/10	DE LA CUESTA ROMAN, MARIA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
36627/10	SIERRA MOROTE, JOSE Mª	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41016/10	ELOY ROMERO, CONCEPCION	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
521/11	LOPEZ PEREZ, Mª LUISA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2386/11	VINAZA CABALLERO, MANUELA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2701/11	RODRIGUEZ GOMEZ, JUAN JOSE	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4232/11	LOPEZ MOLINA, MANUEL JESUS	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8230/11	MUÑOZ ORIHUELA, VANESSA	CADIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9129/11	ORTEGA CALVARIO, AGUSTINA	CADIZ	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
36478/10	DE LOS SANTOS RUA, BARBARA	CONIL FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46194/10	DINE AJJAN, NAZIHA	CONIL FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11731/11	RETANA DURAN, ROBERTO	CONIL FRA.	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
17978/11	TRUJILLO GILABERT, JOSE	CONIL FRA.	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
25864/10	GORDO ROLDAN, Mª DOLORES	CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
35924/10	REINA FUENTE, Mª CARMEN	CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37636/10	ESPINOSA DE LOS MONTEROS FONFUBIERTA, LUIS	CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
37661/10	AMAYA ROMERO, DOLORES	CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38438/10	IZQUIERDO FLORES, LUIS.	CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41424/10	JAEN GALINDO, Mª CARMEN	CHICLANA FRA.	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42322/10	REYES PINO, ELISABETH	CHICLANA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43123/10	MORENO MIRANDA, OSCAR DANIEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43601/10	BENITEZ BENITEZ, ANA MARIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46092/10	ODRIOZOLA PEREZ, JOSE MANUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
243/11	TORRES CASAS, PEDRO JOSE	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
824/11	ROMERO CABEZA DE VACA, MIGUEL ANGEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3600/11	BUTRON REYES, ADRIAN	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3609/11	LOPEZ FRAGA, JUAN ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3733/11	JIMENEZ YANEZ, ROCIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5295/11	PECCI OLMEDO, JOSE MANUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12484/11	VELA GARCIA, Mª LUISA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12533/11	ARIZA MERA, JUAN ANTONIO	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14090/11	RODRIGUEZ GARCIA, BORJA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14093/11	MAYA SANTIAGO, PILAR	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14095/11	TRONCOSO RODRIGUEZ, JESUS MARIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28175/10	OMIL RAMIREZ, BRENDA	JEREZ DE LA FRONTERA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32353/10	CAPUTTO MEDINA, JOSE ANTº	JEREZ DE LA FRONTERA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38244//10	GOMEZ REYES, JUAN	JEREZ DE LA FRONTERA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38602/10	MORAO ORDOÑEZ, MAYERLIN	JEREZ DE LA FRONTERA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
38631/10	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª LUISA	JEREZ DE LA FRONTERA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39364/10	NOTARIO GUERRERO, MARCO ANTONIO	JEREZ DE LA FRONTERA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39449/10	SANCHEZ ROMERO, Mª ANGELES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1778/11	MORENO LORETO, ROCIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3907/11	CARRETERO ESCALONA, JUAN JOSE	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3921/11	MERINO FLORES, JOSEFA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3922/11	GARCIA, ROXANA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7103/11	GOMEZ NIETO, Mª CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
13119/11	FLORES ROMERO, MANUELA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
13315/11	HEREDIA JIMENEZ, EMILIA	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
16829/11	PICHARDO AGASO, MANUEL	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
19133/11	MANSILLA, LILIANA LISETH L.	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
27939/10	MORALES ORTEGA, NATIVIDAD	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
29826/10	REYES GONZALEZ, JUAN	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45781/10	QUIROS VALERGA, SARA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
978/11	GARCIA LOPEZ, MONICA	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
32859/10	MARTIN GARCIA, Mª ANGELES	PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5671/11	SALVADOR PEREZ, Mª GLORIA	PUERTO REAL	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
35894/10	VARGAS PIÑERO, SANDRA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
40940/10	ROMAN TRUJILLO, Mª CARMEN	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
40955/10	LORENZO BARQUERO, JENIFER	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
40959/10	CIA VALIENTE, ENRIQUE	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
3855/11	CAETANO DO SANTAOS, RUTE MARIA	PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11423/11	PERIANU, DANIELA	PUERTO SERRANO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
14730/11	PLATA ORDOÑEZ, Mª LUZ	PUERTO SERRANO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6284/11	AGEA GALLARDO, ESPERANZA	ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
24768/10	MUÑOZ NUÑEZ, RAFAEL	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
25902/10	ESTUDILLO ESPINOSA, CAROLINA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
34220/10	MARTIN CONDE, ANTONIA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
42740/10	ASTORGA SANCHEZ, Mª JOSE	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43983/10	ALONSO RUFINO, JESSICA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
373/11	MARTINEZ ALFARO, JUAN GERMAN	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11846/11	CALUSARU, SANDU	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
12131/11	ROMERO RUEDA, NAZARET	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
34055/10	CORDERO MIRANDA, ANA MARIA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
39500/10	PAZOS LOPEZ, REGLA	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
468/11	SIERRA JIMENEZ, ISABEL	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6892/11	GONZALEZ RAMIREZ, Mª JESUS	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1000/11	CADENA DEL VALLE, ROSARIO	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2550/11	FAJARDO MORENO, FRANCISCO	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
16793/11	HEREDIA SUAREZ, ISABEL	SAN ROQUE	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39881/10	CASTRO FIGUEROA, JESICA	TARIFA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46186/10	RAMIREZ LOZANO, ESTEFANIA	VEJER DE LA FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
11016/11	LECHNER, SUSANNE	VEJER DE LA FRA.	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 13 de marzo de 2012.- La Delegada (Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don José Rodríguez Barreiro, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la

notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 8 de marzo de 2012 de la menor M.R.G.

Cádiz, 9 de marzo de 2012.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 9 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de acto administrativo a don Teodoro

Romero de Molina, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 22 de febrero de 2012, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarando la situación provisional de desamparo sobre el menor T.R.G. y en base de tal declaración tomar las medidas de protección con respecto al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 9 de marzo de 2012.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 13 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de cese de acogimiento familiar permanente remunerado y constitución de acogimiento residencial a don Ángel García Ibáñez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 16 de febrero de 2012 de cese de acogimiento familiar permanente remunerado y constitución de acogimiento residencial del menor A.G.P.

Cádiz, 13 de marzo de 2012.- La Delegada (Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

NOTIFICACIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio del expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente de expediente núm. 352-2010-00004785-1, relativo a la menor Y.O., a la madre del menor, doña Liliya Olsanska, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al/a la menor Y.O., nacido/a el día 6 de septiembre de 1996.

2. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia a doña Begoña Pichardo Vela.

3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 16 de marzo de 2012.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, notificando Resolución de 18 de enero de 2011, recaída en expediente núm. 1941/2010 de recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga.

Intentada la notificación de la resolución que se indica a don Enrique Bueno Padilla, con DNI 24.743.397C, sin que se haya podido practicar, mediante el presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por resolución, de fecha 18 de enero de 2011, de la Consejera, P.D., el Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga de fecha 9 de abril de 2010.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla en Avenida de Hytasa, núm. 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 20 de marzo de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.^a Ángeles Pérez Campanario.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a doña María Consuelo Antequera Antequera Resolución por la que se declara el archivo del Procedimiento de Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional núm. 357/2011/431-4. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 12 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17 de febrero de 2012), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Tomás Centeno Estrada y doña Esther Crisol Cortés Resolución por la que se declara el archivo del Procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 357/2006/129-3. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 12 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.2012), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo se notifica a don Juan María Gisbert Gallejo y doña Marina Barber Morán Resolución por la que se declara el archivo del Procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo núm. 357/2008/1532-3. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en C/ Real, núm. 5.

Contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 12 de marzo de 2012.- El Delegado, P.S. (Orden de 17.2.12), el Secretario General, Cesare L. Carini Martínez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional: «Acciones humanitarias ante situaciones de emergencia en la acogida de inmigrantes en la provincia de Cádiz», concedida al amparo de la Orden de 13 de junio de 2011, por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2011.

Advertido error en la publicación (BOJA núm. 45, de 6 de marzo de 2012) de la Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida al amparo de la Orden de 13 de junio de 2011, por la que se convocan y regulan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el BOJA núm. 120, de 21 de junio de 2011, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«Entidad: Fundación Centro Tierra de Todos.

Importe: 74.338,88 €.

Programa: Acciones humanitarias ante situaciones de emergencia en la acogida de Inmigrantes en la provincia de Cádiz.»

Debe decir:

«Entidad: Fundación Centro Tierra de Todos.

Importe: 60.931,34 €.

Programa: Acciones humanitarias ante situaciones de emergencia en la acogida de Inmigrantes en la provincia de Cádiz.»

Sevilla, 19 de marzo de 2012

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre expedientes relativos a concesiones de aguas públicas (Sección A del Registro).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de la relación de interesados referenciada el siguiente anuncio.

Esta Consejería está procediendo a efectuar el reconocimiento de los aprovechamientos de la provincia de Málaga.

Siendo en estos expedientes necesaria la comprobación sobre el terreno de la situación actual de los citados aprovechamientos, se ha procedido a citar, para visita de reconocimiento, a los solicitantes que se relacionan en tabla adjunta, sin que haya sido posible realizar notificación personal de dicha citación.

En consecuencia, mediante el presente se pone en conocimiento de los anteriores solicitantes que, desde este momento y hasta los 10 días siguientes a la finalización del plazo de exposición del presente anuncio en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán ponerse en contacto con esta Consejería, encargada de dicho reconocimiento, al objeto de concretar el día y hora en que la visita pueda realizarse.

En caso contrario, el expediente se entenderá paralizado por causa imputable al interesado, por lo que se le advierte que transcurridos tres meses sin que Vd. se ponga en contacto con esta Consejería, a efectos de concertar y realizar el reconocimiento sobre el terreno, se acordará el archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin más trámite y sin que haya lugar al reconocimiento de derecho alguno.

Málaga, 22 de febrero de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

Expediente	Nombre Titular	Apellido Titular	Lugar	Término
GR-21875	MARÍA ISABEL	HERNÁNDEZ SALINAS	LA ROCHILLA	GUALCHOS
GR-22677	NARCISO	ENRIQUE BAÑOS	CORTIJO PARATAS	UGIJAR
MA-22804	MAURICIO	TOBELEN MORALES	SAN ROMAN	COIN
MA-23945	PAUL ROBERT	STOCKBRIDGE	ALQUERIA	ALHAURÍN DE LA TORRE

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre expedientes relativos a concesiones de aguas públicas (Sección A del Registro).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de la relación de interesados referenciada, el siguiente anuncio.

Esta Consejería está procediendo a efectuar el reconocimiento de los aprovechamientos de la provincia de Almería y Málaga.

Siendo en estos expedientes, imprescindible la aportación de documentación necesaria para el reconocimiento de los mencionados derechos, se ha procedido a requerir dicha documentación a los solicitantes que se relacionan a continuación, sin que haya sido posible realizar notificación personal de dicho requerimiento.

Referencias:

1. Documento reciente acreditativo de la propiedad de la finca (en todo caso, original o copia compulsada).
2. Acreditación del total de la superficie de riego solicitada.
3. Plano parcelario del catastro donde se señale el perímetro de la finca, la delimitación de la superficie regable y se marquen las obras a realizar y distancias a otros aprovechamientos de agua y cauces públicos.
4. Memoria justificativa del volumen y usos previstos para el agua.
5. Documentación acreditativa de la representación que ostenta (en el caso de empresas).
6. Escritura de constitución de la entidad.
7. Ratificación de la solicitud por parte de los restantes propietarios de la finca.
8. Justificación técnica de la bomba.
9. Confirmación de desistimiento.
10. Justificación de la antigüedad de la captación situada en acuífero sobreexplotado.
11. Notificación de condiciones de acuerdo al art. 116 del RDPH.
12. Pago de inserción del anuncio para Información Pública.
13. Convenio específico según lo establecido en el artículo 203 RDPH.
14. Manifestación de disponibilidad de uso de los terrenos según lo establecido en el art. 100.1 RDPH.
15. Permiso del titular de otro aprovechamiento a distancia inferior a la establecida en el Plan Hidrológico de Cuenca.
16. Informe sanitario de la Consejería de Salud según lo establecido en el art. 123.3.d) RDPH.
17. Estudio agronómico según lo establecido el art. 106.2.b) R.D.P.H.
18. Proyecto de obras a ejecutar por técnico competente, según lo establecido en el art. 106.2.a) RDPH.
19. Fianza del 3% de presupuesto de ejecución de obras.
20. Trámite de competencia de proyectos (caudal \geq 8 l/s).
21. Número de Registro y expediente de la solicitud de autorización de vertidos.
22. Censo de población o documento justificativo de necesidades de agua.
22. Documento justificativo de imposibilidad de abastecimiento de la red municipal, según lo establecido en el art. 124.2 RDPH.
23. CIF de la entidad.
24. Análisis bacteriológico de las aguas realizado por laboratorio homologado, donde se indique la potabilidad de las mismas.

En consecuencia, por medio del presente se pone en conocimiento de los citados interesados que de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de 10 DÍAS a contar desde la fecha de finalización del plazo de exposición del presente anuncio. En caso contrario, ante la imposibilidad de continuar la tramitación del expediente sin la documentación requerida, se procederá al archivo definitivo del mismo, sin más trámite.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

Expediente	Nombre Titular	Apellido Titular	Lugar	Doc. A Subsananar	Término
A-0330-04	MIGUEL	TORRES BRETONES	FUENTE DEL PAGO-HAZA DE FATA	9	FIÑANA
M-0507-04	BLAS	ASENCIO ORTEGA	PEÑA BLANQUILLA	1,2	BENALMÁDENA
M-1139-03	CHARLOTTE	SMIDT	CORTIJO LAS MONJAS	4	RONDA
MA-28387	JUAN	PEÑA LOPEZ	JUAN PRIETO Y COMECAPAS	14	ESTEPONA
MA-34168	JOSE	BELTRAN OVIEDO	LLANO DEL MEDICO	1	CASABERMEJA
MA-26790	LORENZO	BENEDETTO	COTO DE LOS DOLORES	1,3	MARBELLA
MA-27284		CDAD. DE USUARIOS LAS MEDRANAS	LAS MEDRANAS	1	MARBELLA

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación por edicto de Resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del río Higuierón, en el término municipal de Frigiliana (Málaga).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54.544.

Río: Río Higuierón.

Tramo: Desde la salida de los cajorros del río Higuierón hasta su desembocadura en el río Chillar cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 420365. Y: 4071119.

Punto final: X: 421701. Y: 4069539.

Longitud: 2,5 km.

Término municipal afectado: Frigiliana.

Provincia: Málaga.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser

desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«El Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ha dictado con fecha 30 de enero de 2012 Resolución, por la que se aprueba el Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del río Higuero, en el término municipal de Frigiliana (Málaga), expediente MA-54544.

Dicha Resolución se encuentra en el Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas (Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 952 345 854, ext. 310241 ó 310226, así como en el BOJA núm. 41, de fecha 29 de febrero de 2012, páginas 94 a 97).

Se significa que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico. Sevilla a 14 de marzo de 2012. El Director General, Javier Serrano Aguilar.»

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO HIGUERÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRIGILIANA (MÁLAGA)

EDICTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA

NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
GRIMMOND JOSEPH	29780 NERJA (MÁLAGA)	29053A00900030
POZO MUÑOZ BIRGIT	29788 FRIGILIANA (MÁLAGA)	29053A00900260
GARCIA GARCIA JOSE	29780 NERJA (MÁLAGA)	29053A00900246
VÁZQUEZ MARTÍN CÉSAR	29788 FRIGILIANA (MÁLAGA)	29053A00900033
JAIME NAVAS JAVIER	29788 FRIGILIANA (MÁLAGA)	29053A01000003
DOÑA ROMERO EMILIO	29780 NERJA (MÁLAGA)	29053A01000076
MARTÍN GARCÍA ANTONIO	29780 NERJA (MÁLAGA)	29053A01000034
PENSA SIMONE	07702 MAO (ILLES BALEARS)	29053A00900014
RODRÍGUEZ RUIZ SEBASTIÁN	29788 FRIGILIANA (MÁLAGA)	29053A00900262
HERRERO ACOSTA JOSÉ	29788 FRIGILIANA (MÁLAGA)	29053A00900037
LORENZO LOMAS DULCE	29780 NERJA (MÁLAGA)	29053A01000110
POZO MUÑOZ MANUEL	14006 CORDOBA (CÓRDOBA)	29053A00900260 29053A00900260

Sevilla, 16 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre notificación de emplazamientos a la Comunidad de Regantes Rambla Morales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los emplazamientos que abajo se indican, se publica el presente anuncio, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emplazando a la Comunidad de Regantes Rambla Morales por término de nueve días para que, si así le conviniera, pueda comparecer ante el órgano judicial representado por Procurador y asistido de Abogado, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1. Procedimiento ordinario 1096/2011 (Negociado 1) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Díaz Carrillo.

2. Procedimiento ordinario 1102/2011 (Negociado 1) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gil Segura.

3. Procedimiento ordinario 1160/2011 (Negociado 3A) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, dimanante de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aridán, S.A.

Sevilla, 19 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/764/G.C./PA.

Interesado: Aureano Gómez Villagas (DNI: 44215061E).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2011/764/G.C./PA, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Huelva, 16 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 16 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/846/G.C./RSU.

Interesado: Pedro Cortés Suares (DNI: 44243947C).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2011/846/G.C./RSU, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su

publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 16 de marzo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de regularización e inscripción en el Registro de Aguas de aprovechamiento de aguas públicas que se tramita en el expediente que se cita, en Algarrobo (Málaga). (PP. 738/2012).

Expediente: MA-56646.

Descripción: Regularización e inscripción en el Registro de Aguas de aprovechamiento de aguas públicas, Plan Coordinado del Guaro.

Peticionario: I.H.S.M. La Mayora.

Cauce: Viñuela.

Término municipal: Algarrobo (Málaga).

Superficie: 488.463 m².

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 10 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución sobre procedimiento de solape del coto de caza que se indica.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución sobre procedimiento de solape del coto de caza SE-12103, denominado «Nazareno», dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla el 21 de febrero de 2012, este Organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de la Innovación, s/n –edificio Minister–, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 2028/11.

Interesado: Sociedad Deportiva de Caza «Nazarena».

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de marzo de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Córdoba, de bases para la provisión de plazas de Cabos de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

B A S E S

I. Objeto de la convocatoria.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, Escala Básica dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Códigos: 1303 y 1306.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicio efectivo como Bombero, en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Cuarta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Acreditación de los requisitos establecidos en la base segunda.

b) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Impreso de Autobaremación.

IV. Admisión de aspirantes.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión..

V. Tribunal Calificador.

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, encuadrado en los Subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a estas plazas.

Octava. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. Sistema de selección.

Décima. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- b) Oposición.
- C) Período de formación.

A) Fase de concurso:

Esta fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo II.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobaremación por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremación por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de 80 minutos. El número de preguntas que será preciso contestar correctamente para superar este ejercicio es de 33 (55%).

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante 2 horas como máximo, un supuesto práctico elegido entre los propuestos por el Tribunal, y relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Decimoprimera. Los ejercicios, serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimosegunda. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «J», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimocuarta. Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones, se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Decimoquinta. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios citados.

Decimosexta. Finalizada la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar, debidamente autenticados, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron en el impreso de Autobaremo, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremo presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremo presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo II, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimoséptima. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Asimismo y a los solos efectos de la posible constitución de una lista de reserva derivada de la convocatoria, el Tribunal podrá proceder a la verificación de la autobaremo presentada por aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, y hará público el resultado de dicha verificación conjuntamente con la lista provisional de aprobados/as

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

c) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios en orden de prelación inverso al de su celebración.

Decimoctava. Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas las plazas de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/ a la propuesto/a por el Tribunal.

VII. Presentación de documentos.

Decimonovena. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que los/as candidatos/as tuvieran la condición de funcionario/a público/a, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Vigésima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento, como Funcionarios/as en Prácticas, de los/las aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

C) Período de formación.

Vigésimo primera. Las personas nombradas como Funcionarios/as en Prácticas deberán superar un Período de Formación, para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este Período tendrá una duración máxima de 200 horas lectivas.

Vigésimo segunda. A los/las aspirantes nombrados se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Período de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

Vigésimo tercera. Los/as Funcionarios/as en Prácticas percibirán, durante la realización del Período de Formación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que está clasificada esta plaza.

Vigésimo cuarta. Para superar el Período de Formación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los crite-

rios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento de los/las alumnos/as.

Vigésimo quinta. Podrán ser causas de baja inmediata como Cabo en prácticas, por resolución del Alcalde, a propuesta de la Dirección del Período de Formación, las causas que se determinen en el Programa mencionado, entre otras, las siguientes:

a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave.

b) Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los/as profesores/as que impartan las respectivas materias.

c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure la Formación.

d) Tener un número de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Período de Formación.

Vigésimo sexta. Si alguno de los/las aspirantes no superasen el referido periodo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

VIII. Calificación definitiva.

Vigésimo séptima. La Dirección del Período de Formación emitirá informe de los/las funcionarios/as en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho periodo.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, de oposición y la que se haya alcanzado en el Período de Formación, esta calificación será otorgada por el Tribunal Calificador.

IX. Propuesta final y nombramiento.

Vigésimo octava. Los/as aspirante propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Cabo del SEIS.

Vigésimo novena. Una vez nombrados/as por el Alcalde, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que no tomara posesión, sin causa justificada, dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos sus derechos.

X. Normas finales

Trigésima. En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Es, Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Trigésimo primera. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

Trigésimo segunda. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de marzo de 2012.- El Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Salud Laboral, Administración Pública y Agricultura, Rafael Navas Ferrer.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE CABO DE SEIS (MÁX. 13,3)

1.1. Formación (máx. 5,32 puntos).

1.1. Por estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente, 1,33 puntos.

1.2. Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria y las funciones a desarrollar, hasta un máximo de (50%), 2,66 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 20 a 50 horas, 0,05 puntos.

Cursos de 51 a 100 horas, 0,10 puntos

Cursos de 101 a 200 horas, 0,15 puntos

Cursos de más de 200 horas, 0,20 puntos.

1.3. Por cada ejercicio superado, en convocatoria para la provisión definitiva de plaza igual a la que se aspira, hasta un máximo de 1,33 puntos (25%), 0,45 puntos c/u.

2. Trabajo desarrollado (máx. 6,65).

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Cabo del SEIS en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 6,65 puntos (5 años), 1,33 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Cabo del SEIS en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4,5 puntos (5 años), 1 punto.

2.3. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Bombero del SEIS en el Ayuntamiento de Córdoba, hasta un máximo de 5,5 puntos (5 años), 1,10 puntos.

3. Otros méritos (máx. 1,33).

3.1. Por realización de otras actividades directamente, relacionadas con el temario de esta convocatoria, y/o las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 1,33, 0,33 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, deberán presentar, en el Departamento de Selección y Formación, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados del segundo ejercicio.

Los documentos justificativos de los méritos únicamente se podrán presentar en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente, no se valorarán

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas, Masters y Doctorado se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

b) Las Matriculas de Honor con el Expediente Académico Oficial expedido por el Órgano correspondiente de la Universidad.

c) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

d) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

e) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE CABO DEL SEIS

1. La Protección Civil en los ámbitos nacional, autonómico, provincial y local. La Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil. El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

2. La regulación de las emergencias en Andalucía: la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. El Plan Territorial de Emergencias de Andalucía. El Plan de Protección Civil de Ámbito Local de Córdoba.

3. La Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. El Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. El Decreto

371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales en Andalucía (y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001).

4. El Documento Básico: Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación (R.D. 314/2006, de 17 de marzo y modificaciones posteriores). El Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios en los Edificios (R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre).

5. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Aplicación en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

6. Organización y funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba. El Jefe y Subjefe de Sección del SEIS: cometidos y funciones. Los turnos de guardia. Programación de prácticas y actividades formativas. Planificación de vacaciones, licencias, permisos y descansos.

7. La documentación del SEIS. El Parte de Trabajo. El Parte de Actuación. Impresos de revisión de vehículos y equipos. Elementos esenciales.

8. Metodología general de las intervenciones. Trenes de salida. Salidas de apoyo. Consideraciones generales.

9. Las comunicaciones en el SEIS. Nociones de frecuencia y longitud de onda. Operatividad. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones.

10. Incendios urbanos. Tipos. Fases y medidas a adoptar. Técnicas de ventilación de recintos cerrados incendiados.

11. Los incendios forestales en el Término Municipal de Córdoba. La problemática de las zonas de interfaz urbano-forestal: prevención, evacuación y extinción. Coordinación con otros operativos: el plan INFOCA.

12. Explosiones. Concepto y clasificación. Las ondas expansivas y sus efectos. Métodos de intervención.

13. Primeros Auxilios.

14. Intervención en accidentes de tráfico. Fases. Técnicas. Atención a accidentados. Consideraciones generales.

15. Mercancías peligrosas. Clasificación, identificación y señalización. Intervención en incidentes con mercancías peligrosas.

16. Intervenciones en edificios en mal estado: apuntalamientos y demoliciones.

17. Rescate en altura. Consideraciones generales.

18. Medios y equipos de protección individual y de exploración y detección. ERA'S. Trajes NBQ. Explosímetros y detectores de gases. Cámaras térmicas.

19. Equipos de agua y espuma. Lanzas, mangueras y bombas. Proporcionadores Venturi y dosificadores electrónicos.

20. Vehículos del SEIS. Tipos. Dotación. Características y especificaciones.

2. TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 6,65 puntos):		
2.1. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (Por cada año o fracción superior a 6 meses como <u>Cabo del S.E.I.S.</u> , 1,33 puntos (Máximo 6,65 puntos):	AÑO/S O FRACCIÓN	PUNTOS
2.2. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (Por cada año o fracción superior a 6 meses como <u>Cabo del S.E.I.S.</u> , 1,00 puntos (Máximo 4,5 puntos):	AÑO/S O FRACCIÓN	PUNTOS
2.3. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA (Por cada año o fracción superior a 6 meses como <u>Bombero/a del S.E.I.S.</u> , 1,10 puntos (Máximo 5,5 puntos):	AÑO/S O FRACCIÓN	PUNTOS
SUMA PUNTOS TRABAJO DESARROLLADO (Máx. 6,65)		

3. OTROS MERITOS (Máximo 1,33 puntos):		
3.1. OTRAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL TEMARIO DE CONVCOATORIA Y/O FUNCIONES A DESARROLLAR., 0,33 puntos (Máximo 1,33 puntos):	Nº HORAS	PUNTOS
SUMA PUNTOS OTROS MÉRITOS (Máx. 1,33)		

<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u> (Suma apartados 1, 2 y 3) (Máximo 13,3)	
--	--

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, que los méritos alegados son justificados mediante la documentación establecida en el Anexo I de las Bases de Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo, es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados 1, 2 y 3)" de este impreso.

En a de de
 EL/LA SOLICITANTE

Fdo:

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63